



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR IE BARRIO SAN NICOLÁS

Contenido

Resolución Rectoral Manual de Convivencia Escolar.....	6
Resolución Rectoral de conformación CEC y Acuerdo de Consejo Directivo:	8
PRESENTACIÓN	19
MARCO LEGAL APLICABLE	20
Artículo 1°	20
OBJETIVO GENERAL EN EL MARCO DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	23
Artículo 2°	23
Objetivos Específicos en el marco de la regulación de la convivencia escolar	23
Artículo 3°: Definiciones.	23
3.1 Agresión escolar.	23
3.2 Agresión física	23
3.3 Agresión verbal.....	23
3.4 Agresión gestual.	24
3.5 Agresión relacional.....	24
3.6 Agresión electrónica.	24
3.7 Acoso escolar (bullying).....	24
3.8 Ciberacoso escolar (ciberbullying).	24
3.9 Conciliación.....	24
3.10 Conducto regular	24
3.11 Conflictos	24
3.12 Conflictos manejados inadecuadamente:.....	25
3.13 Correctivo Pedagógico	25
3.14 Debido Proceso.....	25
3.15 Violencia sexual:	25
3.16 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	25
3.17 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	25
Capítulo I: De la Institución	25
Artículo 4°. Identidad institucional.....	25



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

4.1 Misión.....	26
4.2 Visión.....	26
4.3 Lema Institucional.....	26
4.4 Modelo pedagógico.....	26
4.5 Valores Institucionales.....	27
4.6 Principios Institucionales.....	28
4.7 Símbolos institucionales.....	29
4.8 Uniforme.....	29
Artículo 5°. Responsabilidades de la Institución.....	31
Artículo 6°. Gobierno escolar.....	33
6.1 Consejo Directivo.....	34
6.2 Consejo Académico.....	37
6.3 Rector.....	38
Artículo 7°. Otros organismos de participación en el Gobierno escolar.....	40
7.1 El Personero(a).....	40
7.2 El Contralor(a).....	41
7.3 Líder de Mediación Escolar y Permanencia.....	43
7.4 Representante de grupo.....	45
7.5 Consejo de Estudiantes.....	47
7.6 Comité Escolar de Convivencia.....	48
7.7 Comisiones de evaluación y de promoción.....	57
7.8 Equipo de Gestión Institucional o Comité de Calidad.....	58
7.9 Consejo de Padres.....	59
7.10 Consejo de Egresados.....	60
Capítulo II: Sobre los Docentes y directivos Docentes.....	63
Artículo 8°. Sobre los docentes y directivos docentes.....	63
Capítulo III: Disposiciones Administrativas.....	69
Artículo 9°. Disposiciones administrativas.....	69
9.1 Medios de comunicación Institucionales.....	70
9.2 Matrícula.....	71
9.4 Cancelación de matrícula.....	73



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

9.5 Pérdida de cupo en la institución.....	73
9.6 Permiso de salida a los estudiantes.....	74
9.7 Asistencia de los estudiantes.	74
9.8 Seguro de protección escolar.....	74
9.9 Normas de prevención y seguridad.....	74
9.10 Atención a primeros auxilios.	75
9.11 Salidas pedagógicas.....	76
9.12 Textos, útiles y material didáctico.....	77
9.13 La graduación y derecho de grados.	78
Capítulo IV: De los Estudiantes	79
Artículo 10. Perfil del estudiante.....	79
Artículo 11. Deberes y Derechos de los estudiantes.....	79
Artículo 12. Estímulos a los Estudiantes.....	80
Capítulo V: De Los Padres De Familia	81
Artículo 13. Perfil del Padre de Familia.	81
Artículo 14. Deberes y Derechos de los Padres de familia.....	82
Artículo 15. Estímulos a los Padres de familia.....	83
Capítulo VI: Pactos de Convivencia.....	84
Artículo 16. Principios de Convivencia.	84
Artículo 17. Acciones de Promoción y Prevención.....	84
Artículo 18. Acciones de Atención y Seguimiento.....	85
Artículo 19. Debido Proceso y Principios.....	89
Artículo 20. Conducto Regular.....	91
Artículo 21. Acciones Pedagógicas o mecanismos alternativos de resolución de conflictos.....	92
21 Acciones pedagógicas.....	94
21.1 Mediación Escolar	94
21.2 Mediación Escolar Formal.....	95
21.3 Mediación Escolar Informal	95
21.4. Reparación del Daño	95
21.5. Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la situación cometida	95
21.6. Apoyo a la comunidad.....	95



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

21.7. Contrato Pedagógico.....	95
21.8 Re encuadre de acuerdos y normas en el aula de clase.....	96
21.9 Circulo de palabra.....	96
Artículo 22. Correctivos Pedagógicos.....	96
22.1 Amonestación verbal.....	96
22.2 Amonestación escrita.....	96
Artículo 23. Ajuste razonable al tiempo.....	96
23.1 Ajuste razonable en jornada académica transitorio.....	97
23.2 Ajuste razonable en jornada académica parcial.....	97
23.3 Ajuste razonable en jornada académica.....	97
23.4 Orientaciones generales para el ajuste razonable en jornada académica.....	98
Artículo 24. Ruta de Atención Integral:.....	98
Artículo 24.1 Clasificación de las situaciones.....	101
Artículo 25. Situaciones Tipo I.....	101
Artículo 26. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo I.....	102
Artículo 27. Situaciones Tipo II.....	103
Artículo 28. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo II.....	104
Artículo 29. Situaciones Tipo III.....	105
Artículo 30. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo III.....	106
Artículo 31. Circunstancias Atenuantes.....	107
Artículo 32. Circunstancias Agravantes.....	107
Artículo 33. Protocolo de atención a violencias sexuales:.....	108
33.1 Ruta interna de atención:.....	108
33.2 Ruta externa de atención integral:.....	109
Artículo 34. Protocolo de atención a población LGBTI:.....	123
34.1 Tipificación de situaciones tipo I:.....	124
34.2 Protocolo de atención a situaciones tipo I:.....	124
34.3 Tipificación de situaciones tipo II:.....	126
34.4 Protocolo de atención a situaciones tipo II:.....	127
34.5 Tipificación de situaciones tipo III:.....	128
34.6 Protocolo de atención a situaciones tipo III:.....	129



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 35. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de Cyberacoso	131
Artículo 36. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de acoso escolar:	131
Artículo 37. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de consumo de sustancias psicoactivas SPA: ..	132
Artículo 38. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de cutting:.....	135
Artículo 39. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de violencia intrafamiliar:.....	136
ARTÍCULO 40. PROTOCOLO DE ACCIÓN Y ACTIVACIÓN DE RUTA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL:.....	137
Capítulo VII: Reglamentos Especiales	138
Artículo 41. Reglamento de la Sala de Sistemas.....	138
Artículo 42. Reglamento de actividades de Laboratorio.	140
42.1 Normas para los docentes sobre el funcionamiento de los laboratorios	140
42.2 Normas para los estudiantes sobre el funcionamiento de los laboratorios	141
Artículo 43. Reglamento del Restaurante Escolar	142
Artículo 44. Reglamento de la Tienda.	143
Capítulo VIII: Directorio	144
ANEXOS	148
Anexo 1: Protocolo de acción y activación de ruta para casos de cyberacoso	148
Anexo 2: Protocolo de acción y activación de ruta para casos de acoso escolar.....	150
Anexo 3: Protocolo de acción y activación de ruta para casos de consumo de sustancias psicoactivas (spa) ...	158
Anexo 4: Protocolo de atención en caso de ideación, intento o suicidio en establecimientos educativos.....	174
Anexo 5: Protocolos de acción y activación de rutas para casos de violencia intrafamiliar	186
Anexo 6: Caracterización psicosocial.....	198
Anexo 7: Protocolo de atención a crisis al interior del establecimiento educativo	201
Anexo 8: Estrategias para la promoción y prevención que posibiliten fomentar la sana convivencia escolar y prevenir la exclusión y discriminación de estudiantes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión	203



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Resolución Rectoral Manual de Convivencia Escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Resolución Rectoral N° 37

2 de diciembre de 2025.

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Barrio San Nicolás.

El Rector de la Institución Educativa Barrio San Nicolás, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y en especial en las señaladas por la Ley 1620 de 2013 de Convivencias Escolares y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, y;

Considerando:

La búsqueda permanente de la cualificación de los procesos de convivencia de los estudiantes de la Institución Educativa Barrio San Nicolás

- Las recomendaciones y sugerencias de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, en especial del Comité Escolar de Convivencia.
- El análisis del Rector en reunión llevada a cabo por Consejo Directivo según consta en el Acta N° 6 del 2 de diciembre de 2025.

Resuelve:

ARTÍCULO 1: Acoger el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Barrio San Nicolás el cual se discrimina en los siguientes Capítulos.

Capítulo I: De la Institución

Capítulo II: Sobre los Docentes y directivos Docentes

Capítulo III: Disposiciones Administrativas

Capítulo IV: De los Estudiantes

Capítulo V: De Los Padres De Familia

Capítulo VI: Pactos de Convivencia

Capítulo VII: Reglamentos Especiales

Capítulo VIII: Directorio

WWW.IEBARRIOSANNICOLAS.EDU.CO
Dirección :carrera 45ª 96-17 Teléfono: 236 02 35



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.


ARTÍCULO 2: Las adiciones o modificaciones y adiciones al mismo, se harán de acuerdo a las orientaciones de la Secretaría de Educación y las necesidades de la Institución, siguiendo el debido proceso para éstos casos y teniendo el aval de Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3: A partir de la fecha de aprobación se inicia el proceso de divulgación a toda la comunidad educativa, a través de la página web institucional, las carteleras, y el análisis del mismo en orientaciones de grupo, jornadas de socialización con los padres de familia, estudiantes y docentes.

ARTÍCULO 4: Vigencia. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha y tiene vigencia por los años lectivos 2026- 2027.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Medellín, a los 2 días del mes de diciembre de 2025.



Henry Monsalve Amariles

Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Resolución Rectoral de conformación CEC y Acuerdo de Consejo Directivo:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

RESOLUCIÓN RECTORAL N°24

(17 de marzo de 2026)

Por medio de la cual se constituye el Comité Escolar de Convivencia para la Institución Educativa Barrio San Nicolás

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, Decreto 3020 del 2002 y el Proyecto Educativo Institucional y, Ley 1620 del 2013, Decreto 1965 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1620 de 2013, y el Decreto 1965 de 2013 crean el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: De acuerdo a la normatividad vigente se crea el Comité Escolar de Convivencia Escolar como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el Manual de Convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación del Comité Escolar de Convivencia, quien a también hará sus veces como Comité De Permanencia Escolar. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

NOMBRE	ÁREA
Henry Monsalve Amariles	Rector

WWW.IEBARRIOSANNICOLAS.EDU.CO
Dirección :carrera 45ª 96-17 Teléfono: 236 02 35



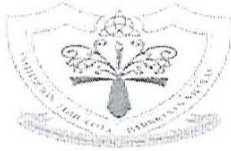
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Paula Andrea Gutiérrez Restrepo	Coordinadora
Daniel Montenegro	Psicólogo PEEP
Estefany Chalarca	Maestra UAI
Daniel Gómez	Docente Bachillerato
Daniela Durango	Docente Primaria
Hellen Nataly Meneses	Madre de familia
Leonardo Martínez	Padre de familia
Orihana Acevedo Doria	Personería
Luciana Hernández Correa	Líder de Mediación Escolar

ARTICULO 3. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Son además sus funciones por Comité de permanencia escolar:

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Serán funciones del comité de permanencia escolar proponer los ajustes necesarios al manual de convivencia donde se promueva la permanencia educativa, se prevenga la deserción escolar, se atiendan las situaciones de deserción escolar y se busque el seguimiento a las mismas.

Con base a los lineamientos técnicos indicados por ministerio de educación nacional será función del comité de permanencia escolar identificar aquellos estudiantes en riesgo de deserción teniendo en cuenta los factores de riesgo asociados a la problemática. A saber, "DESERCIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA: ANÁLISIS, DETERMINANTES Y POLITICA DE ACOGIDA, BIENESTAR Y PERMANENCIA. Nota Técnica. Ministerio de educación nacional. Bogotá, 2022".

Por otro lado, el comité de permanencia escolar será responsable de provocar acciones de PROMOCIÓN de permanencia escolar, donde se promuevan escenarios de participación de los estudiantes, acompañamiento entre pares tipo mentoría, socialización de beneficios tales como el PAE, becas y subsidios, y la socialización de modelos flexibles tales como aceleración o caminar en secundaria. Para dichas acciones se articulará con el líder de mediación y permanencia escolar, quien a través de los mediadores escolares fomentará acciones pedagógicas que promuevan la permanencia educativa.

Además de lo anterior, será encargado de liderar acciones de PREVENCIÓN de la deserción escolar tales como la formación docente en alertas tempranas para la deserción y pedagogías flexibles, proponer un **Sistema de Alertas Tempranas (SAT)** para la deserción escolar, en coordinación con el SIMAT (Sistema de Matriculas).

Siendo así, será función del comité escolar de permanencia, establecer el protocolo de ATENCIÓN a estudiantes en riesgo de deserción escolar, por medio del cual, se establezcan estrategias para la mitigación del riesgo asociado: acompañamiento psicosocial, modelos educativos flexibles, rutas de apoyo pedagógico a estudiantes en riesgo, construcción de acuerdos de corresponsabilidad en la asistencia y bienestar del estudiante con los acudientes. Y será responsable a su vez de liderar estrategias de SEGUIMIENTO donde se realice evaluación de las acciones desarrolladas y la respuesta a solicitudes de reporte de la secretaría de educación del distrito de Medellín.

WWW.IEBARRIOSANNICOLAS.EDU.CO
Dirección :carrera 45ª 96-17 Teléfono: 236 02 35



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

ARTICULO 4: Notifíquese de la presente resolución al Personero estudiantil, al Presidente del Consejo estudiantil y a la comunidad educativa.

ARTICULO 5: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los 17 días de marzo de 2026.

Firma

HENRY MONSALVE AMARILES

Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015
DANE 105001026671 NIT 901050539-1
Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015
DANE 105001026671 NIT 901050539-1
Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Acuerdo del Consejo Directivo N° 08

2 de diciembre de 2025.

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Barrio San Nicolás.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio San Nicolás, en uso de sus funciones conferidas por el decreto 1860 de 1994 y en especial en las señaladas por la ley de convivencias escolar 1620 de marzo de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, y:

Considerando:

- a. La búsqueda permanente de la cualificación de los procesos de convivencia de los estudiantes de la Institución Educativa Barrio San Nicolás.
- b. Que corresponde al Consejo Directivo aprobar el Manual de Convivencia Institucional.
- c. Las recomendaciones y sugerencias de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, en especial del Comité Escolar de Convivencia.
- d. El análisis del Consejo Directivo según consta en el Acta N° 6 del 2 de diciembre de 2025.

Acuerda:

ARTÍCULO 1: Aprobar el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Barrio San Nicolás el cual se discrimina en la siguiente tabla de contenido:

Contenido

Resolución Rectoral	¡Error! Marcador no definido.
Resolución Rectoral de conformación CEC y Acuerdo de Consejo Directivo:	¡Error! Marcador no definido.
PRESENTACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
MARCO LEGAL APLICABLE.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 1°	¡Error! Marcador no definido.
OBJETIVO GENERAL EN EL MARCO DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 2°	¡Error! Marcador no definido.
Objetivos Específicos en el marco de la regulación de la convivencia escolar	¡Error! Marcador no definido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 3°. Definiciones.....	¡Error! Marcador no definido.
3.1 Agresión escolar.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2 Agresión física.....	¡Error! Marcador no definido.
3.3 Agresión verbal.....	¡Error! Marcador no definido.
3.4 Agresión gestual.....	¡Error! Marcador no definido.
3.5 Agresión relacional.....	¡Error! Marcador no definido.
3.6 Agresión electrónica.....	¡Error! Marcador no definido.
3.7 Acoso escolar (bullying).....	¡Error! Marcador no definido.
3.8 Ciberacoso escolar (ciberbullying).....	¡Error! Marcador no definido.
3.9 Conciliación.....	¡Error! Marcador no definido.
3.10 Conducto regular.....	¡Error! Marcador no definido.
3.11 Conflictos.....	¡Error! Marcador no definido.
3.12 Conflictos manejados inadecuadamente:.....	¡Error! Marcador no definido.
3.13 Correctivo Pedagógico.....	¡Error! Marcador no definido.
3.14 Debido Proceso.....	¡Error! Marcador no definido.
3.15 Violencia sexual:.....	¡Error! Marcador no definido.
3.16 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	¡Error! Marcador no definido.
3.17 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo I: De la Institución.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 4°. Identidad institucional.....	¡Error! Marcador no definido.
4.1 Misión.....	¡Error! Marcador no definido.
4.2 Visión.....	¡Error! Marcador no definido.
4.3 Lema Institucional.....	¡Error! Marcador no definido.
4.4 Modelo pedagógico.....	¡Error! Marcador no definido.
4.5 Valores Institucionales.....	¡Error! Marcador no definido.
4.6 Principios Institucionales.....	¡Error! Marcador no definido.
4.7 Símbolos institucionales.....	¡Error! Marcador no definido.
4.8 Uniforme.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 5°. Responsabilidades de la Institución.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 6°. Gobierno escolar.....	¡Error! Marcador no definido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

6.1 Consejo Directivo.....	¡Error! Marcador no definido.
6.2 Consejo Académico.....	¡Error! Marcador no definido.
6.3 Rector.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 7°. Otros organismos de participación en el Gobierno escolar.....	¡Error! Marcador no definido.
7.1 El Personero(a).....	¡Error! Marcador no definido.
7.2 El Contralor(a).	¡Error! Marcador no definido.
7.3 Líder de Mediación Escolar y Permanencia.....	¡Error! Marcador no definido.
7.4 Representante de grupo.....	¡Error! Marcador no definido.
7.5 Consejo de Estudiantes.....	¡Error! Marcador no definido.
7.6 Comité Escolar de Convivencia.....	¡Error! Marcador no definido.
7.7 Comisiones de evaluación y de promoción.....	¡Error! Marcador no definido.
7.8 Equipo de Gestión Institucional o Comité de Calidad.....	¡Error! Marcador no definido.
7.9 Consejo de Padres.....	¡Error! Marcador no definido.
7.10 Consejo de Egresados.....	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo II: Sobre los Docentes y directivos Docentes.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 8°. Sobre los docentes y directivos docentes.....	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo III: Disposiciones Administrativas	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 9°. Disposiciones administrativas.....	¡Error! Marcador no definido.
9.1 Medios de comunicación Institucionales.....	¡Error! Marcador no definido.
9.2 Matrícula.....	¡Error! Marcador no definido.
9.4 Cancelación de matrícula.....	¡Error! Marcador no definido.
9.5 Pérdida de cupo en la institución.....	¡Error! Marcador no definido.
9.6 Permiso de salida a los estudiantes.....	¡Error! Marcador no definido.
9.7 Asistencia de los estudiantes.....	¡Error! Marcador no definido.
9.8 Seguro de protección escolar.....	¡Error! Marcador no definido.
9.9 Normas de prevención y seguridad.....	¡Error! Marcador no definido.
9.10 Atención a primeros auxilios.....	¡Error! Marcador no definido.
9.11 Salidas pedagógicas.....	¡Error! Marcador no definido.
9.12 Textos, útiles y material didáctico.....	¡Error! Marcador no definido.
9.13 La graduación y derecho de grados.....	¡Error! Marcador no definido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Capítulo IV: De los Estudiantes	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 10. Perfil del estudiante.	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 11. Deberes y Derechos de los estudiantes.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 12. Estímulos a los Estudiantes.....	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo V: De Los Padres De Familia.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 13. Perfil del Padre de Familia.	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 14. Deberes y Derechos de los Padres de familia	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 15. Estímulos a los Padres de familia.....	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo VI: Pactos de Convivencia	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 16. Principios de Convivencia.	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 17. Acciones de Promoción y Prevención	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 18. Acciones de Atención y Seguimiento	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 19. Debido Proceso y Principios.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 20. Conducto Regular.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 21. Acciones Pedagógicas o mecanismos alternativos de resolución de conflictos. ¡Error! Marcador no definido.	
21 Acciones pedagógicas.....	¡Error! Marcador no definido.
21.1 Mediación Escolar	¡Error! Marcador no definido.
21.2 Mediación Escolar Formal	¡Error! Marcador no definido.
21.3 Mediación Escolar Informal.....	¡Error! Marcador no definido.
21.4. Reparación del Daño.....	¡Error! Marcador no definido.
21.5. Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la situación cometida	¡Error! Marcador no definido.
21.6. Apoyo a la comunidad	¡Error! Marcador no definido.
21.7. Contrato Pedagógico.....	¡Error! Marcador no definido.
21.8 Re encuadre de acuerdos y normas en el aula de clase.....	¡Error! Marcador no definido.
21.9 Circulo de palabra.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 22. Correctivos Pedagógicos.....	¡Error! Marcador no definido.
22.1 Amonestación verbal	¡Error! Marcador no definido.
22.2 Amonestación escrita.....	¡Error! Marcador no definido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 23. Ajuste razonable al tiempo.....	¡Error! Marcador no definido.
23.1 Ajuste razonable en jornada académica transitorio	¡Error! Marcador no definido.
23.2 Ajuste razonable en jornada académica parcial.....	¡Error! Marcador no definido.
23.3 Ajuste razonable en jornada académica.....	¡Error! Marcador no definido.
23.4 Orientaciones generales para el ajuste razonable en jornada académica	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 24. Ruta de Atención Integral:.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 24.1 Clasificación de las situaciones	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 25. Situaciones Tipo I	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 26. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo I.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 27. Situaciones Tipo II	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 28. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo II.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 29. Situaciones Tipo III	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 30. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo III	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 31. Circunstancias Atenuantes	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 32. Circunstancias Agravantes.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 33. Protocolo de atención a violencias sexuales:	¡Error! Marcador no definido.
33.1 Ruta interna de atención:	¡Error! Marcador no definido.
33.2 Ruta externa de atención integral:	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 34. Protocolo de atención a población LGBTI:.....	¡Error! Marcador no definido.
34.1 Tipificación de situaciones tipo I:	¡Error! Marcador no definido.
34.2 Protocolo de atención a situaciones tipo I:	¡Error! Marcador no definido.
34.3 Tipificación de situaciones tipo II:	¡Error! Marcador no definido.
34.4 Protocolo de atención a situaciones tipo II:	¡Error! Marcador no definido.
34.5 Tipificación de situaciones tipo III:	¡Error! Marcador no definido.
34.6 Protocolo de atención a situaciones tipo III:.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 35. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de Cyberacoso..	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 36. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de acoso escolar:.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 37. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de consumo de sustancias sicoactivas SPA:	¡Error! Marcador no definido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015
DANE 105001026671 NIT 901050539-1
Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015
DANE 105001026671 NIT 901050539-1
Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 38. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de cutting:..... ¡Error! Marcador no definido.

Artículo 39. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de violencia intrafamiliar: ¡Error! Marcador no definido.

ARTÍCULO 40. PROTOCOLO DE ACCIÓN Y ACTIVACIÓN DE RUTA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL:..... ¡Error! Marcador no definido.

Capítulo VII: Reglamentos Especiales..... ¡Error! Marcador no definido.

Artículo 41. Reglamento de la Sala de Sistemas..... ¡Error! Marcador no definido.

Artículo 42. Reglamento de actividades de Laboratorio..... ¡Error! Marcador no definido.

42.1 Normas para los docentes sobre el funcionamiento de los laboratorios ¡Error! Marcador no definido.

42.2 Normas para los estudiantes sobre el funcionamiento de los laboratorios.. ¡Error! Marcador no definido.

Artículo 43. Reglamento del Restaurante Escolar ¡Error! Marcador no definido.

Artículo 44. Reglamento de la Tienda..... ¡Error! Marcador no definido.

Capítulo VIII: Directorio..... ¡Error! Marcador no definido.

ANEXOS..... ¡Error! Marcador no definido.

Anexo 1: Protocolo de acción y activación de ruta para casos de cyberacoso..... ¡Error! Marcador no definido.

Anexo 2: Protocolo de acción y activación de ruta para casos de acoso escolar ... ¡Error! Marcador no definido.

Anexo 3: Protocolo de acción y activación de ruta para casos de consumo de sustancias psicoactivas (spa)..... ¡Error! Marcador no definido.

Anexo 4: Protocolo de atención en caso de ideación, intento o suicidio en establecimientos educativos. ¡Error! Marcador no definido.

Anexo 5: Protocolos de acción y activación de rutas para casos de violencia intrafamiliar . ¡Error! Marcador no definido.

Anexo 6: Caracterización psicosocial ¡Error! Marcador no definido.

Anexo 7: Protocolo de atención a crisis al interior del establecimiento educativo ¡Error! Marcador no definido.

Anexo 8: Estrategias para la promoción y prevención que posibiliten fomentar la sana convivencia escolar y prevenir la exclusión y discriminación de estudiantes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión ¡Error! Marcador no definido.

ARTÍCULO 2: Vigencia. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha para la vigencia 2026- 2027, las adiciones o modificaciones y adiciones al mismo, se harán de acuerdo a las orientaciones de la Secretaría de Educación y las necesidades de la Institución, siguiendo el debido proceso para éstos casos y teniendo el aval de Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

ARTÍCULO 3: A partir de la fecha de aprobación se inicia el proceso de divulgación a toda la comunidad

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ESTAMENTO	FIRMA
Henry Monsalve Amariles	98.546.063	Rector	
Fernando Alonso Agudelo Velásquez	98.561.091	Docente	
Wilson Gonzalo Díaz Castillo	870.682.64	Docente	
Leonardo Marín Giraldo	6278460	Sector Productivo	
Alexander Correa	713.189.69	Repr. De padres	
Víctor Manuel Hernández Campiño	106.964.3841	Líder estudiantil	
Marlon Escobar	101.834.7429	Repr. Egresados	
Ángela María Chaverra Gómez	115.218.7569	Repr. De padres	
Juanita Montoya Ramírez	1000.637.003	Secretaria	

educativa, a través de la página web institucional, las carteleras, y el análisis del mismo en orientaciones de grupo, jornadas de socialización con los padres de familia, estudiantes y docentes.

Para constancia de aprueba en la ciudad de Medellín a los 2 días del mes de diciembre de 2025.

FIRMAS CONSEJO DIRECTIVO

VoBo por Núcleo Educativo _____
Fecha _____

WWW.IEBARRIOSANNICOLAS.EDU.CO
Dirección :carrera 45ª 96-17 Teléfono: 236 02 35



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

PRESENTACIÓN

La convivencia escolar es un eje fundamental que cruza permanentemente el Proyecto Educativo Institucional, esta línea cobra verdadera importancia en el diario vivir de la comunidad educativa y en todas las situaciones que allí se generan. Para la Institución educativa Barrio San Nicolás el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y de la sana convivencia es una de sus consignas principales y que viene declarada desde su lema “Comprometidos con el conocimiento y el ser”; establecemos entonces como fundamento de nuestra institución que como seres integrales los progresos académicos deben estar reflejados siempre en el actuar de sujetos éticos en sintonía con un proyecto de vida que aporta a las necesidades de una sociedad cambiante y cada vez más retadora.

Se presenta entonces en este Manual de Convivencia el conjunto de principios y normas que garantizan el desarrollo de ambientes positivos para el aprendizaje y para relaciones con los demás; regulando de forma clara las relaciones interpersonales, basados en la Ley de Convivencia Escolar y en la formación de futuros ciudadanos para el ejercicio pleno de sus derechos y para ser un aporte positivo de crecimiento y de paz en sus comunidades. Se pretende con esta Ley y su puesta en práctica a través de los Manuales de convivencia propiciar la formación de los niños, niñas y jóvenes para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la promoción del respeto por el libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación y la equidad; reconocer la responsabilidad que tiene la escuela en la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El espíritu de la norma en la Institución Educativa Barrio San Nicolás debe ser siempre el de propiciar ambientes amables para todos, donde el conflicto se entiende como oportunidad de crecimiento y la perspectiva restaurativa y mediadora como la estrategia principal para solucionar los desacuerdos que pudieran tener lugar.

Se presenta entonces a la comunidad educativa este Manual de Convivencia con el propósito de contribuir desde nuestra institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

MARCO LEGAL APLICABLE

Artículo 1°: En el presente manual de convivencia se entienden incorporadas las normas que se relacionan con las instituciones educativas, especialmente las contenidas en la Constitución Política, las leyes 12 de 1991, 115, 1098 y 1620; los decretos 1860 de 1994, 1965 de 2013 y la Resolución 4210 de 1996 (MEN).

Constitución Política de Colombia 1991.

Ley 115 De 1994 - Ley General De Educación

Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Ley 1098 de noviembre de 2006 - Código De La Infancia Y La Adolescencia. Art. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 42, 43, 44, 45

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Ley de Convivencia Escolar.

Ley 375 de 1997, Ley de la Juventud.

Ley 324 de 1996. que establece normas para la comunidad sorda, reconociendo la Lengua de Señas Colombiana como su idioma propio.

Ley 361 de 1997. establece los mecanismos para la integración social de las personas en situación de discapacidad en Colombia.

Ley 12 de 1991. Adopta la Convención sobre los derechos del niño.

Ley 0018 del 1991: Control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

Ley 745 de 2002. Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.

Ley 124 de 1994 “prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad”

Ley 1029 de 2006: Obligatoriedad en el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica.

Ley 1146 de 2007. Normas para la prevención de la vida sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente

Ley 70 de 1993 y decreto 1122 Cátedra de Afrocolombianidad.

Ley 107 del 94: 50 horas de constitución

Ley 734: código disciplinario único.

Ley 1650 de 2013: Prohibición de retención de títulos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Ley 1651 de 2013. Necesidad de una segunda lengua.

Ley 1404 del 2010, Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Ley 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 2216 de 2022: Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje

Decreto Reglamentario 1965 de 2013 Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Decreto 1075 de 2015. Decreto único reglamentario del sector Educativo.

Decreto reglamentario 1860 - 1994 Art. 2, 17, 18, 19, 20 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 36.

Decreto 2082 de 1996. Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Decreto N° 438 de 1999, acerca de la creación, reglamentación y funcionamiento del CEPAD.

Decreto 1943 del 99: Prevención integral del consumo de SPA.

Decreto 1108 DE 1994: Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 1286 De 2005 "Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos".

Decreto 1470 de 2013, Apoyo Académico Especial; atención a enfermedades terminales de los estudiantes.

Decreto 366 de 2009. Inclusión Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.

Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993. Pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas públicas y privadas.

Resolución Departamental 1918 de 1998. Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Decreto 1421 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Resolución 1956 expedida por el ministerio de la protección social de mayo 30 de 2008, Art. 3. prohíbase fumar en las I.E. de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad.

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996. Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

Resolución Número 09317 de 2016 Reglamenta las funciones de los docentes de preescolar, primaria, secundaria, media y directivos docentes

Sentencia T-478. Promoción de la diversidad en las escuelas.

Acuerdo Municipal N° 75 de 2010, Comisión de Mediadores.

Acuerdo N° 41 de 2010, que crea la Contraloría Escolar.

Circular N° 019 de febrero 9 de 2009. Sobre elección y posesión del personero estudiantil en las instituciones educativas en Medellín.

Circular 106. Desplazados

Circular 101 del 29 de julio de 2010 expedida por la secretaría de educación de Medellín. Salidas pedagógicas.

Directiva ministerial 08 y 30 de 2009. Salidas pedagógicas.



OBJETIVO GENERAL EN EL MARCO DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 2°: Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes orientado por el PEI.

Objetivos Específicos en el marco de la regulación de la convivencia escolar

- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la auto regulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

Artículo 3°: Definiciones. Dentro de las perspectivas conceptuales que se utilizaron para la elaboración del manual de convivencia, se tienen en cuenta algunos conceptos que se deben socializar desde las aulas para la transformación y el manejo de los diferentes aspectos;

3.1 Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3.2 Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3.3 Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.



3.4 Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.5 Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.6 Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

3.7 Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3.8 Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

3.9 Conciliación: procedimiento para resolver con claridad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presentan entre los miembros de la Comunidad Educativa, como una instancia de diálogo buscando evitar conflictos que generen sanciones y dificultades de orden mayor, y se busca proveer por la paz y la armonía de los asociados por medio de acuerdos (Decreto 1860 numeral 5 ley 115 y ley 640 de 2001).

3.10 Conducto regular: es un orden jerárquico por el cual, dentro de un ambiente escolar o laboral, se dan órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a un docente o estudiante, empleado u empleador; para discutir inconformidades o diferencias.

3.11 Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

3.12 Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3.13 Correctivo Pedagógico: conjunto de procedimientos o acciones encaminadas a lograr cambios de comportamiento en la persona dentro de la Comunidad Educativa, de acuerdo con el debido proceso.

3.14 Debido Proceso: conjunto de normas de la Comunidad Educativa que se traduce en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios constitucionales y legales. Se define como un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas. (Artículo 29 de la constitución Política de Colombia de 1991)

3.15 Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

3.16 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3.17 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Capítulo I: De la Institución

Artículo 4°. Identidad institucional. En el componente teleológico de la institución, se establece como misión, visión, lema, valores y principios los siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

4.1 Misión. La Institución Educativa Barrio San Nicolás ofrece educación preescolar, básica primaria, secundaria y media; formando a través de herramientas tecnológicas y habilidades para la vida; seres responsables, respetuosos de sí mismos y de la diversidad, conscientes de su proceso académico y comprometidos con la transformación personal y social.

4.2 Visión. En el año 2030 la Institución Educativa Barrio San Nicolás será reconocida en Medellín por su liderazgo en el fortalecimiento académico, desarrollo de habilidades para la vida y la aplicación de las nuevas tecnologías: formando seres competentes, capaces de transformarse e impactar positivamente a la comunidad.

4.3 Lema Institucional: *“COMPROMETIDOS CON EL CONOCIMIENTO Y EL SER”*

4.4 Modelo pedagógico: Modelo Pedagógico Activo-Social- Conductista: La Institución Educativa Barrio San Nicolás, ha estructurado un modelo pedagógico Institucional basado en un diagnóstico elaborado desde una perspectiva etnográfica, es decir; un proceso de indagación y de observación directa de las características de la comunidad educativa, el contexto que lo enmarca y los procesos estructurales de desempeño académico y de convivencia, también se ha considerado la historia de la Institución, que ha desembocado en el proceso de oficialización desarrollado a partir del año 2016 y que se consolida durante el año 2017.

Un modelo pedagógico que atienda a unas premisas y orientaciones integrales, modernas, formativas, dinámicas, estructurales y humanas; pero que no deje de lado, el conocimiento, la formación de seres competentes, reflexivos, analíticos, sensibles, constructores de caminos para la transformación personal y social; creativos, y con capacidad de discernir sobre las oportunidades que abre el mundo a cada paso. Un modelo Pedagógico que acerque a la realidad, que no se olvide de las tendencias y tenciones contemporáneas, que sea un equilibrio entre la libertad y la autonomía, con la disciplina y la responsabilidad. Por esto, es un modelo “revolucionario”, que supone la generación de espacios para reflexionar en todos los momentos del quehacer pedagógico, también desde la multiplicidad del quehacer directivo y administrativo; que desarrolle integralmente y forme desde la realidad, desde la experiencia, desde los procesos significativos, para así, fortalecer desde las competencias a un sujeto que se va a poner de cara al mundo con todas sus posibilidades y límites.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

4.5 Valores Institucionales

Para la Institución Educativa Barrio San Nicolás, es indispensable crear y fortalecer una cultura basada en los valores que puedan transversalizar la identidad institucional y correspondan al cumplimiento de la misión y la visión.

Por esto, y respetando en todo momento los procesos individuales y colectivos de la comunidad educativa, pretendemos que la vivencia de los valores este enmarcada dentro de la cotidianidad de las rutinas y dinámicas que se llevan a cabo dentro de la institución educativa.

La práctica cotidiana de los valores por los que ha optado la institución educativa buscar crear coherencia, credibilidad y proyección a la sociedad, estos valores son:

4.5.1 La Disciplina: Pertenecer a una comunidad implica el cumplimiento de reglas y parámetros establecidos en los que los individuos son conscientes de la importancia de seguir estas normas asegurando el bien común, por esto la disciplina como base fundamental de los procesos pedagógicos. Es la capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas como en sus vidas en general.

En este sentido, la disciplina supone la capacidad para controlar los impulsos, sobre todo aquellos que nos apartan de los objetivos y más bien nos inclinan al goce de los placeres más inmediatos.

4.5.2 El Compromiso: Es una obligación contraída, palabra dada. Se refiere a la decisión que se toma de participar en un espacio de construcción social como lo es la institución educativa; asumiendo el compromiso ético de lograr el perfeccionamiento personal y comunitario en relación con la formación recibida en ella. Entendida como el pacto que se realiza dentro de la cotidianidad tanto con los estudiantes como con las familias, ya que es crucial en el funcionamiento la comunidad educativa y requiere un compromiso consigo mismo y con los demás para ser parte activa de la institución.

4.5.3 El Respeto: Entendido como la base de todas las relaciones humanas, premisa bajo la cual deben girar todas las dinámicas escolares entre maestros, estudiantes y familias. “El respeto es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social. Una de las premisas más importantes sobre el respeto es que para ser respetado es necesario saber o aprender a respetar, a comprender al otro, a valorar sus intereses y necesidades. En este sentido, el respeto debe ser mutuo, y nacer de un sentimiento de reciprocidad”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

El aprendizaje y práctica de cada uno de los valores, anteriormente nombrados, son y serán responsabilidad ineludible de vivirlos y transmitirlos por todas las personas que forman parte de la comunidad educativa, especialmente del personal directivo docente, docente, administrativo, asistentes de la educación, alumnos, padres, madres y apoderados; y no solamente la exigencia de cumplir con ellos por parte de los estudiantes.

4.6 Principios Institucionales:

- ❖ La Institución Educativa Barrio San Nicolás cree que:
- ❖ La Familia es un pilar fundamental para el desarrollo de los procesos de aprendizaje. Acompaña, acoge, corrige y apoya los procesos institucionales.
- ❖ La Institución Educativa es un entorno protector para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los que impacta.
- ❖ Se conciben los espacios institucionales como laboratorios de aprendizaje significativo, orientados a mejorar la vida de los estudiantes y sus familias.
- ❖ El Currículo es pertinente, dinámico, flexible y atiende a las necesidades e intereses de los estudiantes, para fortalecer su proyecto de vida.
- ❖ Que el dialogo y la mediación escolar son dos estrategias de interacción humana que desarrolla potencialidades para la vida en comunidad.
- ❖ Que los docentes son dinamizadores del proceso educativo, capaces de encontrar soluciones a los diferentes retos que supone la educación actual.
- ❖ El manejo adecuado del tiempo libre es la forma de vincularnos a una vida llena de posibilidades y aprendizajes.
- ❖ Que buscamos formar para la vida, para ser competentes, para la transformación de los contextos y las realidades de cada persona.
- ❖ Que la administración de los recursos de forma adecuada y austera fortalece la adquisición de elementos que redunden en mejorar el carácter misional de la institución.
- ❖ Que el ser humano es el bien más preciado, que es el centro del proceso educativo, involucra diferentes dimensiones para su desarrollo integral.
- ❖ El equilibrio hace parte de una acción corresponsable, entre el ser, el saber hacer y el saber, al igual que la convivencia en los diferentes espacios de vida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

4.7 Símbolos institucionales

4.7.1 Bandera:

El significado de los colores empleados en la bandera y el escudo es el siguiente:

BLANCO: Significa pureza, inocencia, optimismo, la limpieza, la paz y la virtud.

ROJO: Significa energía, poder, fuerza, optimismo y apasionamiento, demuestra alegría y valor; es el color del movimiento y la vitalidad. A su vez también puede generar impulsividad.

AZUL: Significa Verdad, serenidad, armonía, fidelidad, sinceridad, responsabilidad. Simboliza ideas de tranquilidad, afecto, frío e inteligencia.

ORO O DORADO: Significa Fortaleza y poder; Fortalece el cuerpo y el espíritu.

NEGRO: Significa Silencio, elegancia y poder.

4.7.2 Escudo:

La forma general del escudo es de corazón semicircular, lo que significa que somos una institución que acoge y recibe con cariño a quienes se vinculan a nuestro Proyecto Educativo Institucional, en el centro del escudo se encuentra parte de la cruz ecuestre, símbolo del escudo de armas de San Nicolás, que también simboliza un árbol, como fundamento especial que da estructura al modelo de pedagógico institucional y al proceso integral de formación que pretendemos generar para todos nuestros estudiantes. Las ramas de este árbol se relacionan simbólicamente con el mundo del conocimiento, las artes, las letras, la ciencia, la investigación, la transformación permanente de los seres humanos, busca también acercarse al ser humano como sujeto multidimensional y responsable de su auto formación. La base de la cruz significa lo espiritual transcendental del ser humano, el lado izquierdo significa el Conocimiento y el derecho los valores que se buscan formar en la IE Barrio San Nicolás.

En el centro del árbol, una antorcha encendida, que ilumina todo el escudo, como símbolo de la permanencia y pertinencia del Proyecto Educativo Institucional, que además ilumina y da vida al ser, para el saber, el saber hacer y para convivir.

En el centro del escudo, se encuentra un símbolo circular llamado la triqueta, que simboliza la triple dimensión de la igualdad, la eternidad e indivisibilidad, también desde la filosofía Celta se retoma el significado fundamental, que es: Todo tiene tres niveles, físico, mental y espiritual.

Al final tiene una cinta dorada con el lema “Comprometidos con conocimiento y el Ser”.

4.8 Uniforme:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

El uso del uniforme por parte de los estudiantes en la institución educativa Barrio San Nicolás fue una decisión conjunta que tomó la comunidad educativa, en un proceso participativo para su diseño según las necesidades y que busca definir pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia y facilitar a los padres de familia el bienestar de los estudiantes sin ocasionar detrimento de su situación económica.

Al establecer el uniforme en nuestra institución se atiende a la Sentencia T – 562 de 2013; teniendo en cuenta en este caso que la institución no puede prohibir el uso de uniformes atendiendo a la identidad sexual y de género de quien lo porte.

Así mismo de acuerdo a la sentencia Sentencias SU-641 y 642 de 1998 la institución puede realizar recomendaciones frente al uso de accesorios, cortes de cabello, color de cabello y demás sin llegar a prohibiciones que vayan en contra del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

El uso indebido y/o no uso del uniforme, no porte de este, no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante, acorde a la Directiva Ministerial 07 del 19 de febrero de 2010.

En caso de fuerza mayor, el estudiante que no pueda adquirir y/o portar el uniforme de acuerdo con lo establecido; el padre de familia y/o acudiente deberá presentar una solicitud por escrito ante rectoría y/o coordinación, especificando las causas o motivos que lo limitan en el buen porte de este. Siendo aceptada esta solicitud se deberá diligenciar un formato institucional en el que se indique el plazo o fecha límite de este permiso, una copia de este formato debe reposar en el observador del estudiante; para este caso el estudiante debe presentarse de bluyín y camiseta blanca.

El incumplimiento de los deberes por parte del estudiante en el uso y porte del uniforme, será objeto del respectivo correctivo pedagógico, observando las normas propias del debido proceso señaladas en el presente Manual de Convivencia, conforme a las directrices trazadas por la Institución.

En caso de proceder al cambio de uniforme, la institución iniciará un proceso gradual de socialización, información y acomodación por parte de toda la comunidad educativa, en el que se reemplace el que se tenía por el nuevo. Este proceso implica que los estudiantes que lleguen por primera vez, adquieran el nuevo uniforme y que los estudiantes antiguos (mínimo un año en la institución) tengan hasta un año de plazo para cambiar el que tenían por el que se haya elegido.

En todos los casos el uniforme no será de prendas exclusivas o marcas definidas acorde a la Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006.

La I.E. Barrio San Nicolás presenta uniforme de gala y uniforme de educación física; para el caso de transición se utiliza delantal y uniforme de educación física para todos los días.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

4.8.1 Uniforme de Diario Para las Estudiantes: El uniforme femenino de gala consta de una falda con diseño tipo escocés, con cuadros rojos y azules con líneas finas negro y amarillo; entallada con un fajón ancho en la cintura; la caída la dan una serie de tablas que se unen en la parte posterior; la altura debe ser de dos dedos sobre la rodilla, con bolsillos y cierre laterales ocultos. La camiseta es tipo polo color blanco con el escudo bordado al lado izquierdo en colores blanco, negro y dorado; la camiseta presenta ribetes en terminación del cuello, mangas y cintura en color azul, blanco y rojo; media colegiala blanca a punto bajo la rodilla y zapatos colegial negro.

4.8.2 Uniforme de Diario para los Estudiantes: Pantalón de corte clásico, bota recta, en tela anti fluidos con bolsillos laterales y traseros en color azul naval. La camiseta es tipo polo color blanco con el escudo bordado al lado izquierdo en colores blanco, negro y dorado; la camiseta presenta ribetes en terminación del cuello, mangas y cintura en color azul, blanco y rojo; zapatillas en color negro.

4.8.3. Uniforme para Educación Física, Recreación y Deportes: Sudadera en tela anti fluidos color azul oscuro, con listones rojo y blanco en los laterales; con bolsillo oculto de cierre en la parte posterior y bolsillos laterales; camiseta blanca con franja azul en el hombro y los costados terminada con una línea de sesgo color rojo, con ribete azul oscuro en la terminación de las mangas y cuello en V del mismo material; el escudo va bordado al lado izquierdo en colores blanco, negro y dorado. Como parte del uniforme de educación física de manera opcional se cuenta con una pantaloneta larga o bermuda de diseño, material, color y corte similar al de la sudadera. Media blanca colegial y tenis blancos.

Ambos uniformes se complementan con el uso de la chaqueta elaborada en el mismo material anti fluidos de color azul oscuro, con escudo bordado al lado izquierdo en colores blanco, negro y dorado. La manga tiene combinado en tela blanca en el hombro y al medio del brazo; con sesgo rojo en el hombro; y empuñaduras azul oscuro, franjas anchas verticales al frente con terminación en sesgo rojo, cuello doble faz rojo y azul, con cierre frontal y atadura en la cintura con cordón; la chaqueta tiene forro en material poroso y bolsillos laterales.

Los estudiantes de preescolar para facilitar el desarrollo de sus actividades utilizan de forma permanente el uniforme de educación física acompañado de un delantal azul oscuro, con escudo institucional y en diseño masculino y femenino.

Artículo 5°. Responsabilidades de la Institución.

La Ley 1620 y el Decreto 1965/13 determina las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

- Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normatividad vigente.
- Garantizar a los diferentes estamentos de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integralidad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Desarrollar estrategias de prevención, promoción y protección contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, en el marco escolar.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, para implementar acciones de mejoramiento.
- Brindar una educación pertinente y de calidad, facilitando el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar la permanencia sin discriminación alguna.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Abrir espacios de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa para el seguimiento del proceso formativo y propiciar la democracia escolar.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de los derechos.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- Coordinar los apoyos y ajustes pedagógicos, tecnológicos necesarios para el acceso y la participación de los y las estudiantes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión, así como realizar seguimiento a los procesos terapéuticos.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o cualquier vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes.

Artículo 6°. Gobierno escolar. Según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 de 2015, el gobierno escolar y la organización institucional, está conformado por:

Comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 60. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa y esta se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

La participación de la comunidad educativa se define en los órganos de Gobierno Escolar de la siguiente manera:

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.



6.1 Consejo Directivo.

De acuerdo a la Ley 115/94 en los artículos 142 -144; Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.5.5; Decreto 1860/94, en los artículos 18 - 21 y Decreto 1286/05 en el artículo 2, el consejo directivo es una instancia de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa. Asesora y acompaña al Rector(a) en la orientación pedagógica y administrativa, para la adecuada implementación del P.E.I.

Conformación del Consejo Directivo: Está integrado por ocho (8) miembros representantes de la comunidad educativa:

El Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando se requiera.

Dos profesores, elegidos por mayoría de votos en asamblea de profesores, uno en representación de la básica Primaria y el otro de Secundaria y Media.

Dos padres de familia, elegidos del Consejo de padres.

Un egresado, elegido por mayoría de votos en Asamblea de Egresados.

Un representante del sector productivo de la localidad o de entidades que auspicien o patrocinen al plantel, elegido por el Consejo Directivo mediante votación secreta de los postulados que el mismo Consejo presenta.

Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación secreta, por el Consejo de estudiantes entre los estudiantes del grado 11°.

Invitados ocasionales, quienes pueden ser convocados por el Rector o por el Consejo directivo, según la pertinencia del tema a tratar, tienen voz, pero no voto.

Funciones del Consejo directivo: Están establecidas en la Ley 115/94, Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.5.6 y en los decretos 1860/94 y el 4791/08.

En Ley 115 del 1994, artículo 144:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que sean competencia de otra autoridad;
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo;
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Rector;
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante;
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- Darse su propio reglamento.

En el Decreto 1860 de 1994, artículo 25:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de convivencia.
- Adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- Darse su propio reglamento.

En el Decreto 4791 del 2008, artículo 5:

- Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
- Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
- Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
- Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
- Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860/94.
- Aprobar la utilización de recursos del Fondo de servicios educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los estudiantes en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
- Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de servicios educativos.

6.2 Consejo Académico.

De acuerdo a la Ley 115/94 en el artículo 145; el decreto 1860/94 en el artículo 24, se conforma como instancia superior para la orientación académica de la Institución, encargado del estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la ley 115/94, la organización del plan de estudio y diseñar todo el proceso de evaluación anual e institucional.

Los integrantes se eligen mediante asignación de las directivas de la institución, teniendo en cuenta la idoneidad en el área que representa, dando prelación a los docentes licenciados en el área y con habilidades en comunicación, liderazgo, orientación al servicio, compromiso con la institución, planeación y organización del currículo.

Conformación del Consejo Académico: Está integrado por:

El rector(a), quien lo preside



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

El coordinador

Un docente representante de cada área definida en el plan de estudios

Un docente representante del grado de transición.

Un docente representante de la básica primaria

Funciones del Consejo Académico: entre sus funciones, están:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar el continuo mejoramiento, planteando las modificaciones y ajustes.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Liderar el diseño, socialización y puesta en marcha del Sistema Institucional de evaluación.
- Supervisar el proceso general de evaluación académico, analizando los resultados académicos de los estudiantes para adelantar estrategias de mejoramiento.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa,
- Coordinar el proceso de cualificación del personal docente según plan establecido en asocio con la Rectora.
- Coordinar el otorgamiento de los estímulos y menciones establecidas en el Manual de convivencia.
- Adelantar acciones para cualificar los procesos de retención y promoción escolar.
- Identificar necesidades académicas y gestionar su solución en asocio con la Rectora y el Consejo directivo.
- Hacer seguimiento a los resultados de las pruebas Saber establecidas por el MEN.
- Liderar la jornada del día E, de acuerdo a las orientaciones del MEN.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

6.3 Rector.

Dirige y orienta a la Institución de acuerdo con las exigencias del MEN. Cumple con las siguientes funciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- Liderar el comité de convivencia escolar acorde a lo estipulado en los artículos 11, 12,13, de la ley 1620 de 2013.
- Incorporar los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar (Art. 18 de la ley 1620 de 2013).
- Liderar la revisión y ajuste del PEI, Manual de Convivencia y SIEE anualmente, en un proceso participativo que involucre a toda la comunidad educativa en el marco del plan de mejoramiento institucional (Art. 18 de la ley 1620 de 2013).
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los NNA de la I.E, en su calidad de presidente del comité de convivencia escolar y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento de dichos casos (Art. 18 de la ley 1620 de 2013).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 7°. Otros organismos de participación en el Gobierno escolar.

7.1 El Personero(a).

Es un estudiante del grado 11°, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia.

Requisitos para participar como candidato(a). Los estudiantes que aspiran a la personería estudiantil, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar propuesta de trabajo y actividades acorde con las funciones del cargo al cual aspira.
- Presentar un símbolo y lema que resuma la filosofía del programa propuesto.
- Presentar un equipo de apoyo en el cumplimiento del programa.
- Tener buen desempeño académico y comportamental, es decir no haber tenido contrato pedagógico en los dos últimos años en la institución.

Haber estado mínimo un (1) año en la Institución.

Perfil del personero(a). Se debe caracterizar por:

- Ser comprometidos y tener sentido de identidad y pertenencia con la institución y con la comunidad educativa.
- Destacarse por su rendimiento académico
- Tener capacidad de liderazgo POSITIVO, acorde con el Manual de Convivencia de la institución.
- Deben ser ejemplos de responsabilidad, dedicación, entrega y respeto.
- Disfrutar de una buena acogida en el grupo que representará.
- Manifestar en todas sus actitudes un comportamiento correcto.
- Tener perfil de mediador para la solución de conflictos.
- Haber cursado mínimo un año en la institución para la representación de grupo, y en el caso del Personero Estudiantil, Contralor Escolar y del Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, haber cursado como mínimo, dos años en la institución.

Proceso de elección. El personero de los estudiantes será elegido por votación secreta de todos los estudiantes matriculados en la institución de Preescolar a 11°, entre los candidatos que cumplan con los requisitos y dentro de los siguientes primeros treinta días calendario escolar para un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convoca a esta elección por el sistema de mayoría simple teniendo presente las directrices establecidas en el Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Funciones del Personero(a).

- Actuar como fiscal en el Consejo Estudiantil.
- Recibir y adelantar peticiones de los compañeros y de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes de los estudiantes.
- Apelar ante el consejo directivo cualquier decisión tomada que contraríe las disposiciones aprobadas en el Manual de Convivencia.
- Aportar a la institución, desde sus diferentes cargos, sitios de trabajo, planes, etc. una buena imagen a través de sus actos y comportamientos.
- Tener vinculación directa en todos los actos sociales, educativos, culturales y deportivos que programe la Institución.
- Proyectar la institución a la Comunidad.
- Ser destacado por el desempeño en los diversos campos.

Parágrafo 1: El ejercicio del cargo de personería es incompatible con el del contraloría y el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Art. 28 decreto 1860 de 1994).

Parágrafo 2: El cargo de personero(a) escolar equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio y a las horas de constitución política.

Parágrafo 3: Si en cualquier momento luego de la elección de Personería Estudiantil, un miembro de la Comunidad Educativa, presenta una queja formal sobre el incumplimiento de las funciones del elegido, será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, artículo 23 (en sus literales a, b, e, h, ñ,), el encargado de tomar una decisión al respecto, por medio de una Resolución Rectoral.

7.2 El Contralor(a).

A la Contraloría Estudiantil se postulará un estudiante de la institución de grado 10° o 11°, aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Los requisitos, el perfil y el proceso de elección de la contraloría escolar son los mismos del cargo de personería.

Funciones del contralor(a)

- Liderar la Contraloría Escolar en la institución.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la mesa de apoyo a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Verificar la publicación en lugar visible, de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos (FSE).
- Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera, las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los (FSE) en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, Presupuesto Participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible, de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible del Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Parágrafo 1: El cargo de contralor(a) es incompatible con el de personero(a) y el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2: El cargo de contralor(a) escolar equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio y a las horas de constitución política.



7.3 Líder de Mediación Escolar y Permanencia

El liderazgo en la Mediación Escolar es un mecanismo de participación en la solución de conflictos escolares, son personas que ven en el conflicto una oportunidad para el fomento del diálogo, la concertación, la paz y la cultura de la no violencia. La figura de líder de mediación escolar se elige por votación secreta en reunión de mediadores escolares conformada por estudiantes de cada uno de los grupos de la institución, durante los primeros 30 días del calendario escolar.

Debe ser una persona que escucha, procura ser justa, no toma partido ni enjuicia, colabora en la construcción de la sana convivencia, alguien en quien se puede confiar y que sus aportes siempre están encaminados a la resolución de conflictos y a la sana convivencia.

También se ha fortalecido la figura del líder de Mediación con la Permanencia Escolar; invitando por parte de la Secretaría de Educación del Distrito a desarrollar estrategias que puedan motivar a los estudiantes a continuar con su trayectoria educativa; promoviendo iniciativas y campañas que buscan fomentar la asistencia y crear entornos escolares más agradables y participativos. Estos proyectos se centran en combatir las causas principales del ausentismo y la deserción a través de campañas creativas y propositivas.

Perfil del líder de mediación escolar y permanencia: El estudiante que desee postularse para este cargo, deberá pertenecer a los grados de 9°, 10° u 11° y cumplir con el siguiente perfil:

- Imparcial entre las partes que inadecuadamente gestionaron el conflicto.
- Neutral pues su conducta no se guía por intereses personales.
- Promotor y garante de relaciones armónicas entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Tener un adecuado manejo de la comunicación, siendo prudente con la información.
- Ser líder y proactivo en el grupo.

Funciones del líder de mediación escolar y permanencia:

- Promover la sana convivencia y las buenas relaciones entre los estudiantes.
- Participar de las sesiones de formación, asesoría y movilización.
- Participar del Comité Escolar de Convivencia.
- Presentar ante el director de grupo las solicitudes o estrategias que considere necesarias para contribuir a la sana convivencia en el grupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Intervenir como mediador entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa cuando se presente algún conflicto, siguiendo el conducto regular, siempre y cuando se respeten los principios de la Ley de Convivencia Escolar y protocolos.
- Participar en la solución de conflictos que pudieran presentarse en el grupo.
- Buscar que lo acordado posibilite resarcir, siempre que sea posible, las posibles heridas emocionales que puedan existir entre las partes en conflicto.
- Garante de la voluntariedad de participación de las partes en conflicto durante la mediación.
- Garante de la confidencialidad de la información emitida durante la mediación.
- Garante de la razonabilidad de lo acordado entre las partes.
- Además, con el liderazgo en la Permanencia escolar se propenderá por: idear las acciones de manera pedagógica, creativa y efectiva para motivar la permanencia escolar.
- Liderar o apoyar jornadas de actualización de datos de los estudiantes para garantizar la calidad del dato y la efectividad en el contacto con las familias.
- Organizar, convocar e involucrar a todos los demás líderes, estudiantes e instancias de la institución en sus iniciativas, campañas y redes cuidadoras de la permanencia escolar: Consejo estudiantil (representantes de grupo); mediadores escolares, monitores de grupo, estudiantes que deben prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo, Consejo de Padres; todas estas articulaciones se pueden lograr a través de la participación activa en el Comité Escolar de Convivencia y de Permanencia Escolar.

7.3.1. Mediadores escolares:

Los Mediadores Escolares son estudiantes con cualidades para la escucha, quienes cuentan en sus prácticas del diario vivir con expresiones propias de la resolución pacífica de conflictos y competencias ciudadanas; que han participado en la Institución educativa del proceso de formación de mediación escolar y que se postulan por voluntad propia para este cargo o son elegidos por ostentar estas cualidades; sus aportes siempre están encaminados a la resolución de conflictos y a la sana convivencia. Los mediadores escolares en reunión general dan elección al líder de mediación escolar y permanencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Perfil del mediador(a) escolar: Los estudiantes elegidos como mediadores escolares, deben cumplir con el siguiente perfil:

- Imparcial entre las partes que inadecuadamente gestionaron el conflicto.
- Neutral pues su conducta no se guía por intereses personales.
- Promotor y garante de relaciones armónicas entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Tener un adecuado manejo de la comunicación, siendo prudente con la información.
- Ser líder y proactivo en el grupo.
- Promover la sana convivencia y las buenas relaciones entre los estudiantes.
- Participar de las sesiones de formación, asesoría y movilización a las que fueran convocados por parte del psicólogo escolar o el líder de mediación y permanencia.
- Presentar ante el director de grupo las solicitudes o estrategias que considere necesarias para contribuir a la sana convivencia en el grupo y participar en la solución de conflictos que pudieran presentarse

7.4 Representante de grupo.

El representante de grupo es un líder que se elige en cada uno de los grupos de la Institución por votación secreta en cada uno de los grupos durante los primeros 30 días del calendario escolar; a través de estos representantes de grupo se consolida el Consejo Estudiantil. El representante de grupo debe ser una persona destacada por su liderazgo, buen rendimiento académico y comportamental, con buen manejo de las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa, que contribuya a la sana convivencia, que cumpla con las normas del manual de convivencia y que en los dos últimos años no haya tenido contrato pedagógico.

Funciones del Representante de grupo:

- Recibir las peticiones de sus compañeros de grupo frente a cualquier dificultad que se presente y tratar de resolverlas como buenos mediadores.
- Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidad, compromisos y deberes de sus compañeros de grado.
- Ser el vocero de su grado ante el consejo estudiantil.
- Liderar los procesos que se viven en cada grupo y que trascienden al ámbito institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Brindar orientación a sus compañeros para que, en todo proceso grupal, se siga el conducto regular de conformidad con lo establecido en las normas vigentes de la institución.
- Asistir a las reuniones programadas por el consejo de estudiantes.
- Cumplir las normas de la institución consagradas en el Manual de Convivencia
- Presentar y desarrollar iniciativas que dinamicen la vida de grupo permitiendo la formación democrática en aspectos éticos, sociales culturales, académicos y cívicos, entre otros.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Requisitos: El estudiante que se postule como Representante de grupo debe ser una persona que cumpla con los requisitos:

Destacada por su liderazgo; que convoca a sus compañeros para el logro de objetivos y metas comunes que vinculan a todo el grupo.

Es una persona que cuenta con buen rendimiento académico; de manera que sus desempeños no se vean afectados por la asistencia a las reuniones a las cuáles sea convocado.

Es un estudiante con excelente comportamiento; es decir cumple a cabalidad con el Manual de convivencia y todas las normas institucionales y que en los dos últimos años no haya tenido contrato pedagógico.

Es un estudiante con habilidades de mediación y con buen manejo de las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa, que contribuya a la sana convivencia.

Elección de los representantes de grupo:

Para representar el grupo será nombrado por votación secreta un estudiante, quien será su vocero. Cada director de grupo, hará una motivación con miras a la elección de representantes de grupo ante la comunidad educativa, como una instancia para la elección de representantes al Consejo Estudiantil y para la representación ante el Consejo Directivo.

Motivación en cada uno de los grupos, basada en la orientación escolar contemplada en el manual de convivencia, en la ley general de la educación (ley 115 de 1994) y decreto 1860 de 1994, entre otros.

Todo estudiante tiene derecho a postularse o a ser postulado como representante de grupo siempre y cuando este matriculado y reúna los requisitos determinados en la reglamentación para el efecto.

La inscripción de los candidatos se efectuará ante el director de grupo quien conjuntamente con el grupo hará un análisis objetivo de las cualidades del candidato para proceder a su elección.

La elección se realizará en la fecha y bajo las condiciones que la reglamentan.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

La elección se hará en cada grupo por el sistema de votación secreta.

En cada grupo se nombrará un comité escrutador que será encargado de realizar el conteo en presencia de los estudiantes.

Entre los elegidos por grupo, se realizará campaña con miras a la elección de representante de grado quién se constituirá en el representante al Consejo de Estudiantes.

Del proceso electoral quedará constancia en acta, con destino a la comisión electoral.

Parágrafo: Cualquier estudiante podrá promover la revocatoria del mandato del representante de su grupo, en el caso que este incumpla con las funciones inherentes a su cargo, Figura consagrada en la Constitución Nacional de Colombia de 1991. En caso de que el estudiante elegido incumpla con los requisitos mencionados podrá tomar su lugar el segundo elegido en votación y en caso de destitución se convocará a nuevas elecciones con la orientación del director de grupo.

7.5 Consejo de Estudiantes. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución. La elección se realiza por votación secreta y mayoría simple en los primeros 30 días del calendario escolar. Quedando conformado dicho consejo por nueve (9) representantes, ya que, de los grados, preescolar, primero, segundo y tercero se elige uno sólo, que debe ser del grado tercero. El integrante de este consejo en votación secreta, eligen entre los estudiantes del grado 11° aquel que los representará en el Consejo directivo.

Funciones del Consejo estudiantil:

- Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser estudiante de último grado).
- Invitar a los estudiantes que hayan presentado proyectos o iniciativas para que sean analizadas y discutidas.
- Darse su propio reglamento y cumplir con las funciones que les sean asignadas en la ley o el Manual de Convivencia.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Hacer reuniones periódicas con el fin de analizar su dinámica estudiantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Promover la revocatoria del mandato de los distintos representantes estudiantiles cuando sea necesario.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

7.6 Comité Escolar de Convivencia. El Comité atiende las disposiciones de la ley 1620/13, el Decreto Reglamentario 1965/13 y la ley 1098/06. Es una instancia de apoyo, de participación de la comunidad educativa, se establece anualmente como mecanismo de sana convivencia y la formación para los derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos, que promueva la educación en competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar de los estudiantes de La Institución Educativa en general. El comité se elige anualmente dentro de los primeros 60 días del calendario escolar, estableciendo su organización y reglamentación interna. Para el caso de la IE Barrio San Nicolás el Comité Escolar de Convivencia desarrollará también las funciones del Comité Escolar de Permanencia

Conformación del Comité Escolar de Convivencia: Está conformado por los siguientes miembros de la comunidad educativa.

- El rector(a), quien lo preside.
- El coordinador(a) de convivencia
- El docente orientador o psicólogo de la institución. (para el caso de la IE Barrio San Nicolás el psicólogo PEEP)
- El Personero(a) de los estudiantes
- El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o líderes de mediación escolar.
- Dos padres de familia en representación de la básica primaria, la secundaria y media, elegidos por mayoría de votos en asamblea del consejo de padres.
- Dos docentes en representación de la básica primaria, la secundaria y media; que lideren procesos de convivencia escolar. Rector de la Institución Educativa.
- Para el fortalecimiento del Comité de Permanencia escolar y como invitados al CEC asisten para el caso de nuestra institución el profesional de Apoyo Institucional del programa Medellín te quiere saludable, profesional de la UAI, profesional del Programa Escuela Inteligente (cuando aplique), líder de mediación y permanencia escolar y Guardián de la permanencia escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

(profesional de apoyo de la Secretaría de Educación, quien acercará la oferta del distrito según sea el caso).

Funciones del comité escolar de convivencia y permanencia: Se establecen las siguientes funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Son además sus funciones por Comité de permanencia escolar: proponer los ajustes necesarios al manual de convivencia donde se promueva la permanencia educativa, se prevenga la deserción escolar, se atiendan las situaciones de deserción escolar y se busque el seguimiento a las mismas. Con base a los lineamientos técnicos indicados por el Ministerio de Educación Nacional será función del comité de permanencia escolar identificar aquellos estudiantes en riesgo de deserción teniendo en cuenta los factores de riesgo asociados a la problemática. A saber, “DESERCIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA: ANÁLISIS, DETERMINANTES Y POLITICA DE ACOGIDA, BIENESTAR Y PERMANENCIA. Nota Técnica. Ministerio de educación nacional. Bogotá, 2022”. Por otro lado, el comité de permanencia escolar será responsable de provocar acciones de PROMOCIÓN de permanencia escolar, donde se promuevan escenarios de participación de los estudiantes, acompañamiento entre pares tipo mentoría, socialización de beneficios tales como el PAE, becas y subsidios, y la socialización de modelos flexibles tales como aceleración o caminar en secundaria. Para dichas acciones se articulará con el líder de mediación y permanencia escolar, quien a través de los mediadores escolares fomentará acciones pedagógicas que promuevan la permanencia educativa. Además de lo anterior, será encargado de liderar acciones de PREVENCIÓN de la deserción escolar tales como la formación docente en alertas tempranas para la deserción y pedagogías flexibles, proponer un ****Sistema de Alertas Tempranas (SAT)**** para la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

deserción escolar, en coordinación con el SIMAT (Sistema de Matrículas). Siendo así, será función del comité escolar de permanencia, establecer el protocolo de ATENCIÓN a estudiantes en riesgo de deserción escolar, por medio del cual, se establezcan estrategias para la mitigación del riesgo asociado: acompañamiento psicosocial, modelos educativos flexibles, rutas de apoyo pedagógico a estudiantes en riesgo, construcción de acuerdos de corresponsabilidad en la asistencia y bienestar del estudiante con los acudientes. Y será responsable a su vez de liderar estrategias de SEGUIMIENTO donde se realice evaluación de las acciones desarrolladas y la respuesta a solicitudes de reporte de la secretaría de educación del distrito de Medellín.

Reglamento interno Comité Escolar de Convivencia: “Por el cual La Institución Educativa Barrio San Nicolás adopta el mecanismo de sana convivencia y la formación para los derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos, que promueva la educación en competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar de los estudiantes de La Institución Educativa en general. Se crea el Comité Escolar de Convivencia atendiendo a la ley 1620 de 2013 su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, la ley 1098 de 2006 y la ley 115 de 1994”.

Artículo Primero. - Creación del Comité de Convivencia

Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas de acoso, intolerancias, discusiones y altercados; se establece la creación del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Barrio San Nicolás, mediante el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza mediadoras señaladas por la ley para este procedimiento.

Artículo Segundo. - Constitución. Acorde al Artículo 12, el comité escolar de convivencia está conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
2. El coordinador.
3. El docente con función de orientación. (si existiese para la institución)
4. El presidente del consejo de estudiantes.
5. El Mediador escolar.
6. El Personero de los estudiantes.
7. El presidente del consejo de padres de familia u otro que este delegue. (se elige un padre de familia por jornada)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

8. Un docente que lidere procesos de convivencia escolar. (Se propone un docente por jornada con el fin de acompañar los procesos y las situaciones que se presenten de convivencia escolar).

9. Psicólogo(a) escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo Tercero. - Naturaleza: Es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación para una sana y armoniosa convivencia escolar.

Artículo Cuarto. - Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Serán funciones del Comité Escolar de Convivencia, ejercidas dentro del marco normativo establecido por Ley, las siguientes:

1. Conformarse dentro de los 60 días del calendario escolar, estableciendo su organización y reglamentación interna.

2. Servir de consultor para las decisiones que en primera instancia deba resolver el consejo Directivo o en su defecto la/el Rectora/r respecto de conflictos que se presenten con la comunidad educativa, de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.

3. Identificar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.

4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Actuar como mediador en casos concretos que ameriten situaciones de acoso por parte de los servidores, para lo cual se deberá examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiera lugar, los casos específicos o puntuales en los que sean planteadas situaciones que presuntamente pudieran tipificar este tipo de conductas y proponer alternativas para remediar dicho daño.

6. Dejar constancia de actas debidamente firmadas sobre las situaciones realizadas por este comité y sus instancias de apoyo (Mesa de Atención, Mesa de Promoción y Prevención y Mesa de Mediación Escolar).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

8. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

9. Articular de manera transversal acciones, con los Proyectos Institucionales que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

10. Promover espacios diferentes del aula, para desarrollar competencias ciudadanas que orienten comportamientos disruptivos y conductas anímicas en los estudiantes. A través de cine foros, plenarias, debates, mesa redonda, talleres y reflexiones.

11. Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación De Los Derechos Humanos, Educación Para La Sexualidad y La Prevención Y Mitigación de La Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité Escolar De Convivencia.

12. Participar en las modificaciones y ajustes del Manual de Convivencia de acuerdo con las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.

13. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la Construcción de la Ciudadanía, implementando los diseños universales accesibles y los ajustes razonables.

14. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

punible, razón por la cual deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Parágrafo 1: Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y a demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité del docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 2: Las situaciones repetitivas que se presenten para cada estamento Institucional, será competencia del Comité Escolar de Convivencia y tendrá un trato y seguimiento de acuerdo con la gravedad de la situación, estipulado en los protocolos de atención para cada situación reiterativa; siendo reportado al Consejo Directivo como instancia decisiva.

Artículo Quinto. - Funciones de la rectoría:

1. Presidir la reunión.
2. Programar a reuniones ordinarias una cada dos meses y extraordinarias cuando las condiciones lo ameriten o lo soliciten la mayoría de sus miembros.
3. Representar legalmente al Comité Escolar de Convivencia.
4. Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Comité.
5. Nombrar en uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia su representación en cualquier evento o comité, en ausencia del titular (Rector(a)), para que se apersona con el consentimiento de los demás miembros del Comité en las situaciones que se presenten para ese momento y que lo ameriten.

Artículo Sexto. - Funciones de la coordinación.

1. Presidir la reunión en caso de que la rectoría lo solicite.
2. Preparar la agenda del día.
3. Citar a reuniones ordinarias y de mesa de atención.
4. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia el orden del día y las actas de cada reunión.
5. Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Comité.

Artículo Séptimo. - Funciones del secretario(a):

1. Dar lectura al orden del día y de las actas de cada sesión.
2. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
3. Archivar la correspondencia enviada y recibida.
4. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Parágrafo: El secretario será elegido por votación nominal entre uno de sus miembros.

Artículo Octavo. - Funciones de los delegados:

1. Llevar la vocería del sector o núcleo de la comunidad que representan.
2. Recoger inquietudes y propuestas de los sectores que representan y presentar a discusión en las reuniones del Comité.
3. Proporcionar a los miembros de la comunidad educativa que representan informes sobre las decisiones tomadas en el comité siempre y cuando sean autorizadas por mayoría.

Parágrafo Entiéndase por delegados cada uno de los miembros en representación de estudiantes, padres de familia y docentes.

Artículo Noveno. - Deberes, derechos, prohibiciones, sanciones y pérdida de investidura de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

Deberes:

- a) Desempeñar con eficiencia y solicitud las funciones del cargo.
- b) Dar un trato respetuoso a los miembros del Comité, a los invitados y los estamentos de la comunidad educativa en general.
- c) Dar trámite a los casos presentados respetando los principios según la norma legal vigente.
- d) Participar en las comisiones que se designe o sea requerido.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- f) Pactar las decisiones tomadas por el comité.
- g) Guardar prudencia, confidencialidad y respeto con la información.
- h) Presentar por escrito y con la debida anticipación la renuncia cuando no pueda o no desee continuar haciendo parte del Comité.

Derechos:

- a) A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b) A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité y de los asuntos a tratar en las mismas.
- c) A presentar propuestas, proyectos y sugerencias en relación a la prevención y promoción de la convivencia escolar.
- d) A recibir un trato digno y cortés de todos los miembros del Comité.
- e) A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros de Comité.
- f) A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

g) A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

Prohibiciones:

a) Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité.

b) Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra del Comité con el propósito de causar daño dentro de la comunidad educativa.

c) Faltar a una reunión sin previo aviso o justificación.

d) Revelar información sin estar autorizado para ello.

Sanciones:

a) Los docentes directivos y docentes que falten sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en el Código Disciplinario Único o Ley 734 de 2002. Competencia que recaerá sobre el rector.

b) Los demás miembros perderán su nombramiento dentro del Comité.

Se consideran como causales para la pérdida del nombramiento dentro del Comité:

a) Inasistencia a tres reuniones sin justa causa

b) Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.

c) Incumplimiento o falta de confianza e idoneidad en el desempeño de las funciones asignadas como miembro del CEC.

Parágrafo: Cuando un miembro del Comité sea separado del mismo, se citará al sector que representa para que nombre su reemplazo.

Numeral 1.

A. Invitados

De los invitados:

a) Cualquier miembro de la Comunidad educativa, a solicitud propia y previa, podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz, pero sin voto; siempre y cuando haya aprobación de sus miembros.

b) También podrá el Comité solicitar la presencia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en la administración general de la institución o sustentar determinaciones tomadas por éste.

B. Sobre las decisiones: Constituye la deliberación de todos los miembros, y de no ser así será aprobado con la mitad más uno de los participantes del Comité.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Parágrafo 1: Los integrantes del Comité que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Parágrafo 2: Las decisiones que se tomen en el Comité se podrán hacer en forma secreta o pública.

Artículo Décimo - Procedimiento preventivo y de Mediación.

Reuniones del Comité de Convivencia y ejercicio de sus competencias.

1. El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa tendrá reuniones ordinarias, por convocatoria de su Representante Legal, el primer miércoles de mes al año, con el fin de tratar los asuntos pertinentes, se considera reunión ordinaria cada dos meses y las otras como extraordinarias.

2. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones problemáticas que alteran la sana convivencia, el Comité, en la sesión respectiva procederá a su examen, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas.

3. Valorados los elementos del caso, procederá, en la misma sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensables, promoviendo entre los involucrados acciones pedagógicas que permitan aprender del error, enseñen a respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica y que conduzcan al resarcimiento de la falta, la garantía de los derechos y cumplimiento de los deberes.

4. Si como resultado de la evaluación del Comité y habida consideración de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y las actitudes de los involucrados, son advertidas consecuencias que trasciendan la órbita de la mediación, el Comité hará gestiones para que se adelanten procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley de y en el presente reglamento.

5. El procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la ley.

7.7 Comisiones de evaluación y de promoción. Organismo de participación al que el consejo académico delega de forma permanente o accidental parte de las acciones de seguimiento del componente de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Instancia estratégica de apoyo para la atención, seguimiento y control de situaciones académicas y pedagógicas. En esta instancia se define la promoción de los estudiantes según el caso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Conformación de las comisiones: Se conforman comisiones en cada uno de los grados, está integrada por la coordinadora de la jornada, los dos docentes directores de grupo y dos padres de familia representantes del grado, los cuales se eligen por mayoría de votos en cada grupo en la primera asamblea de padres de familia de cada año escolar.

Funciones de las comisiones:

- Analizar los informes, resultados y estadísticas del proceso evaluativo para proponer estrategias, actividades y recomendaciones en las prácticas escolares que deban ajustarse para mejorar y darle mayor efectividad a dicho proceso.
- Orientar a los educadores en la búsqueda de prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar las dificultades identificadas en los resultados de cada periodo por área, asignatura, profesor y grupo.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas y asignaturas o grupos, donde sean persistentes estos resultados bajos, para hacer recomendaciones sobre estrategias metodológicas y didácticas pertinentes que conduzcan a la superación, crecimiento y mejoramiento de los resultados.
- Servir de instancia para analizar reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o educadores, cuando se considere violado algún derecho en el proceso de promoción para ser validadas en el consejo académico.

7.8 Equipo de Gestión Institucional o Comité de Calidad. Es la instancia directiva de cualificación y mejoramiento de la gestión escolar, es el organismo que orienta la política institucional de calidad del servicio educativo, bajo el ciclo de planear, hacer, verificar y hacer (PHVA) diseña e implementa acciones en el Plan de mejoramiento institucional y genera una cultura de cualificación de resultados.

La elección de sus integrantes es de plena competencia de las directivas de la Institución, reconociendo en ellos su capacidad de liderazgo, formación y competencia académica. El Equipo de Gestión está conformado por:

- El rector quien lo convoca y preside
- El coordinador.
- El auxiliar administrativo (secretaria)
- Docentes en representación de Transición, Primaria y Bachillerato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Un padre de familia elegido por el consejo de padres y que demuestren interés en este cargo.
- Dos estudiantes líderes elegidos por los directivos que se destaquen en su sentido de pertenencia y actitud crítica. (pueden ser líderes estudiantiles)

Funciones del Equipo de Gestión:

- Elaborar el Plan de Mejoramiento Institucional, hacer seguimiento a los indicadores y metas e implementar los ajustes acordes con los resultados de la evaluación institucional.
- Motivar, incentivar y liderar el proceso de calidad.
- Establecer y divulgar las políticas de calidad que garanticen el proceso de mejoramiento institucional a fin de diseñar, asesorar, controlar, evaluar y ajustar la gestión escolar acorde con las directrices del MEN y el PEI.
- Realizar el seguimiento a los procesos académicos y a los resultados de las pruebas internas y externas para medir los avances y trazar directrices que permitan la implementación de nuevas metodologías que conlleven a la cualificación del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Legitimar las decisiones y productos generados en el comité de calidad.
- Liderar la implementación de las actividades propuestas en el comité.
- Implementar las herramientas metodológicas asociadas al proceso de mejoramiento.
- Mantener informada la comunidad educativa de los procesos adelantados en el comité de calidad.
- Optimizar los canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la C.E
- Orientar y definir los mecanismos de formación en procesos de calidad.
- Gestionar la evaluación integral del proceso de calidad.
- Documentar el proceso de gestión integral.

7.9 Consejo de Padres. Es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución, destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y a mejorar la calidad del servicio educativo que se presta en la Institución. (Artículo 5° decreto 1286 de 2005). El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Está conformado por un representante de padres de familia de cada uno de los grupos que ofrece la Institución. Se elige por mayoría de votos en cada uno de los grupos en la primera asamblea de padres que se realiza en los primeros 30 días hábiles del calendario escolar.

Funciones del consejo de padres:

- Crear su propio reglamento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Constituirse en grupos de trabajo para apoyar el P.E.I.
- Integrar las comisiones de evaluación y promoción. Contribuir con el (la) rector(a) o director(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los (las) estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2° del artículo 9° del presente decreto.

7.10 Consejo de Egresados. Está conformada por estudiantes que han recibido el título de Bachiller en la Institución Educativa. (Artículo 139 de la Ley 115/94; artículo 32 del decreto 1860/94.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Perfil del egresado. Los estudiantes egresados de la I. E.

Responsabilidades del egresado:

- Mantener en alto la imagen de la Institución, hablando con respeto y orgullo de ella.
- Elegir el representante de los egresados al Consejo Directivo.
- Servir de órgano consultivo del Consejo Directivo en aspectos extracurriculares y apoyar las actividades de proyección institucional.
- Participar de las diferentes actividades institucionales a las cuales son convocadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Capítulo II: Sobre los Docentes y directivos Docentes

Artículo 8°. Sobre los docentes y directivos docentes. El docente y el directivo docente de la I. E.

Barrio San Nicolás es una persona que reflexiona constantemente acerca del quehacer pedagógico, donde el Ser docente, hace parte de su proyecto de vida. Es un ser que posee valores y ayuda a la construcción de los mismos, porque entiende que estos contribuyen a la autorregulación social. Por lo tanto, es un Ser que da testimonio de vida. Las funciones de los docentes y directivos docentes se ajustan al Decreto 1075 del 2015.

Perfil del docente. Los docentes de la I.E. Barrio San Nicolás se caracterizan por ser:

Docentes comprometidos con los principios institucionales, conscientes del contexto y sensibles frente a las necesidades de la comunidad educativa.

Deberes y derechos de los docentes. Para los docentes de la I.E. Barrio San Nicolás están establecidos los siguientes derechos y deberes.

DERECHOS	DEBERES
Recibir un trato digno y respetuoso en el marco de la diversidad por parte de la comunidad educativa.	Mantener siempre una actitud de respeto frente a la diversidad con todos los miembros de la comunidad educativa.
Hacer uso de los permisos otorgados por la ley.	Comunicar de manera oportuna y mediante los requisitos establecidos para las ausencias o solicitud de permisos.
Tenerse en cuenta su idoneidad y formación de acuerdo a las normas para las asignaciones de sus funciones.	Cumplir con las responsabilidades y asignaciones propias de su cargo en cumplimiento y desarrollo del PEI. Estar a paz y salvo institucional al finalizar el año lectivo y en caso de traslados o retiros laborales.
Participar de eventos y capacitaciones que fortalezcan su formación y cualificación en la prestación del servicio.	Asistir a los encuentros de formación programados por la institución y en jornada contraria a aquellos ofrecidos externamente. Mantener una actitud abierta al conocimiento y a la actualización pedagógica y disciplinar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Contar con los implementos y recursos necesarios para cumplir con las funciones.	Gestionar con anticipación y según el procedimiento definido los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades a su cargo.
Participar en las instancias de gobierno escolar y demás espacios destinados a la construcción conjunta de PEI.	Develar en el ejercicio de su práctica pedagógica el componente teleológico institucional.
Estar informado oportunamente sobre las dinámicas institucionales.	Contribuir con la disseminación de la información en todas las instancias y acceder a los mecanismos de información institucional.
Ejercer el desarrollo de sus funciones en un ambiente de armonía.	Promover en la comunidad educativa el desarrollo de ambientes positivos de aprendizaje.
Contar con el apoyo de directivos y demás personas de la comunidad educativa para el ejercicio de su labor.	Incentivar relaciones entre los miembros de la comunidad educativa las estrategias de apoyo a la formación integral de los estudiantes.
A ejercer su labor de acuerdo a las garantías y marcos normativos establecidos a nivel nacional.	A ejercer sus responsabilidades asignadas como servidores públicos, el decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación y la Ley 1620 de convivencia Escolar.

Funciones de los docentes. Entre las funciones de los docentes están todas aquellas contempladas por la normatividad vigente y aquellas que se definen en el PEI propios de cada institución:

- Planear y desarrollar el trabajo educativo con responsabilidad y de acuerdo con las exigencias del MEN, el PEI, el plan de área y el diagnóstico del grupo.
- Actuar acorde con la filosofía y los principios institucionales, poniendo sus conocimientos y capacidades al servicio y desarrollo de los mismos.
- Aplicar el ciclo P.H.V.A a todos los procesos institucionales que sean de su manejo y responsabilidad.
- Responder efectivamente a las asignaciones del Plan operativo que le sean encomendadas en forma periódica o extraordinaria.
- Liderar la construcción, desarrollo y mejoramiento de los planes de área.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Programar y ejecutar los planes de estudio, de período y de clase, según los lineamientos, estándares curriculares y demás determinaciones institucionales.
- Cumplir a cabalidad sus labores académicas haciendo uso de los proyectos de aula y de metodologías innovadoras, activas y participativas.
- Optimizar los recursos institucionales para el desarrollo de sus clases.
- Proponer talleres o actividades de clase en caso de ausencias de la institución.
- Ejecutar con entusiasmo y responsabilidad los programas, proyectos de extensión institucional y actividades propuestas por la institución, enfatizando en su servicio social.
- Cumplir oportunamente con el desarrollo del plan de acción propuesto en los proyectos institucionales y mantener actualizadas las respectivas evidencias e informes de gestión.
- Cumplir efectivamente con las responsabilidades asignadas como docente o director de grupo.
- Contar con la autorización de rectoría para la ejecución de acciones que así lo requieran.
- Velar por la formación de los estudiantes, la disciplina y el cumplimiento del Manual de convivencia y demás aspectos concernientes a alcanzar mejores logros formativos.
- Asistir y participar activamente en los órganos del gobierno escolar, consejos, comités, reuniones y actividades programadas en el PEI, el Plan operativo, el núcleo educativo y demás autoridades estatales.
- Dar en forma oportuna y adecuada las orientaciones necesarias a los padres de familia y estudiantes en los aspectos académico y formativo.
- Ponerse en contacto con el padre de familia cuyo proceso académico o formativo de su hijo, así lo exija, con el fin de tomar medidas correctivas, diligenciar los compromisos pedagógicos y guiar la puesta en marcha de los planes de apoyo y de mejoramiento requeridos.
- Mantener al día, correctamente diligenciados y a disposición de los directivos, todos los libros reglamentarios, acatando las instrucciones, Manuales de procedimiento y observaciones dadas.
- Ser puntual y responsable en la entrega de todo tipo de informes.
- Presidir reuniones con los padres de familia de su grupo, con los estudiantes y en los eventos de comunidad que le sean encomendados.
- Elaborar con precisión, orden, oportunidad y objetividad los informes descriptivos, las pruebas, eventos evaluativos y las actividades especiales de apoyo y de mejoramiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Cumplir responsablemente con el acompañamiento en las zonas asignadas en el descanso pedagógico, a la salida y entrada de los estudiantes.
- Registrar oportunamente la inasistencia de los estudiantes y notificar las novedades a las instancias correspondientes.
- Motivar y controlar el debido uso de los programas de bienestar estudiantil ofrecidos para los estudiantes (refrigerio, biblioteca, lúdicas, sicología y demás)
- Orientar la evacuación del grupo en el cual se encuentre dando clase, en caso de presentarse una emergencia.
- Avisar rápidamente al “primer respondiente” de la jornada, para que aplique los primeros auxilios al estudiante que lo requiera, en caso de accidente o emergencia, reportarlo a las directivas y a la familia a la menor brevedad.
- Responder y cuidar el inventario asignado y los recursos utilizados en el desarrollo de sus actividades.
- Velar por el buen uso de muebles y enseres del aula y el ahorro de servicios públicos.
- Supervisar el aseo, limpieza, organización, mobiliario, enseres y condiciones físicas y ambientales del salón de clase.

Perfil del directivo Docente. Además de las características inherentes a la función administrativa, el directivo docente, como líder que dinamiza los procesos institucionales, es un profesional que se caracteriza por:

- Ser gestor y dinamizador del proceso formativo
- Ser líder asertivo que propicia espacios de participación y construcción colectiva, con capacidad para adelantar los procesos administrativos, académicos y de convivencia.
- Proyectar una visión ordenadora y reguladora de la institución, en un ambiente de confianza, responsabilidad y participación.
- Promover el trabajo en equipo, compartiendo responsabilidades, delegando tareas por y para el mejoramiento institucional.
- Facilitar y promover la comunicación asertiva entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el mejoramiento institucional a través de una planeación estratégica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Poseer capacidades para intervenir y solucionar desacuerdos o conflictos que surgen en la cotidianidad de la institución.

Deberes y derechos de los directivos docentes. Para los directivos docentes se establecen los siguientes deberes y derechos:

DERECHOS	DEBERES
A tener sus funciones claramente definidas así mismo como sus límites. Gozar del respeto que implica el ejercicio de su función.	Cumplir con las funciones asignadas por ley y según el PEI
A participar de las diferentes instancias y espacios de la institución	Propiciar y fomentar espacios de participación y construcción colectiva.
Recibir los recursos necesarios para el desarrollo y mejoramiento institucionales.	Realizar las gestiones necesarias para la ejecución de las acciones necesarias para el desarrollo del PEI
A un ambiente laboral agradable y propicio para el desarrollo de sus funciones.	Propiciar un ambiente apropiado a través del ejercicio del debido proceso.
A mantenerse informado de los asuntos relacionados a su quehacer.	Hacer uso de los mecanismos de comunicación y propiciar la participación y la comunicación.

Responsabilidades de la coordinación. El Decreto 1860/94, en el artículo 25, establece que todos los establecimientos educativos de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

Atender a los estudiantes en los aspectos académicos, formativos, de evaluación y de promoción.

Orientar a los docentes en su desempeño de acuerdo con el plan de estudios.

Promover la participación de la comunidad educativa en los procesos institucionales.

Orientar la socialización y aplicación del Sistema institucional de evaluación a los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Orientar y revisar los planes de mejoramiento en cada una de las áreas.

Funciones institucionales:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Participar en el Consejo académico, en la Comisión de evaluación y de promoción, el comité escolar de convivencia y el comité de calidad o gestión de la institución.
- Colaborar con el rector en los procesos de planeación, organización, supervisión y evaluación de las diversas gestiones institucionales y registrarlos en el Plan Operativo Anual.
- Apoyar al rector en los procesos de evaluación de desempeño.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación con toda la comunidad educativa.
- Colaborar al rector en la asignación académica de los educadores.
- Elaborar y publicar los horarios oportunamente y distribuir otras actividades a los educadores.
- Fortalecer el rendimiento académico estudiantil, a través de acciones de mejoramiento.
- Hacer un seguimiento a otros indicadores de calidad como la promoción, la asistencia, la deserción y los traslados.
- Fomentar la cualificación profesional de los educadores y divulgar las ofertas de capacitación.
- Asesorar a los educadores en la planeación y ejecución de los proyectos institucionales.
- Asesorar y acompañar a los docentes en el diseño y desarrollo de los planes de área.
- Revisar cada período los diarios de campo de los docentes y hacer las respectivas observaciones y retroalimentar si el caso lo amerita.
- Organizar e informar oportunamente a los docentes la distribución de las zonas de acompañamiento y supervisar el cumplimiento de los mismos.
- Apoyar al rector en el manejo y control de los inventarios institucionales.
- Rendir periódicamente informes de gestión al rector sobre el desarrollo de las actividades a su cargo.
- Presentar al rector las necesidades requeridas que garanticen el buen funcionamiento institucional.
- Supervisar y garantizar el cumplimiento de las funciones correspondientes a los docentes.
- Coordinar y supervisar los servicios de bienestar estudiantil
- Dirigir el programa de compromisos para estudiantes con dificultades académicas o formativas.
- Velar por el cumplimiento entre toda la comunidad educativa del Manual de convivencia.
- Aplicar el debido proceso en el componente formativo, según lo establecido en el Manual de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Dirigir y evaluar el proceso administrativo de los estudiantes, tales como: asistencia, cuaderno de seguimiento del estudiante, hojas de vida, autorización de permisos, validación de excusas.
- Participar en la programación, ejecución y evaluación de las actividades complementarias y de extensión a la comunidad.
- Orientar el cuidado y buen uso de los servicios públicos y bienes muebles e inmuebles de la institución.
- Asesorar y evaluar los planes de dirección de grupo.
- Coordinar con los educadores las actividades a realizarse en el grupo, en caso de ausencia del educador.
- Gestionar, en asocio con el rector, apoyos y ayudas de entidades particulares y oficiales que favorezcan el servicio educativo.
- Velar por el cumplimiento del Manual de convivencia y hacer seguimiento a los casos de dificultades comportamentales y motivar a los estudiantes para que logren mejorar su comportamiento.
- Identificar estudiantes en casos de vulnerabilidad y remitirlos al jefe de núcleo o a las autoridades competentes.
- En caso de presentarse una emergencia, activar la alarma o sirena que indique la evacuación del personal, al igual que verificar y ordenar el reingreso a las aulas de los estudiantes cuando sea pertinente.
- Representar a la institución en los eventos que sea requerido.
- Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la prestación del servicio educativo
- Coordinar el trabajo de revisión y seguimiento al cumplimiento del sistema institucional de evaluación.
- Dirigir el mejoramiento de la planeación, programación académica, y el plan de estudios.

Capítulo III: Disposiciones Administrativas

Artículo 9°. Disposiciones administrativas. Para el adecuado funcionamiento de la Institución educativa, se adoptan disposiciones referidas a los medios de comunicación, matrícula, las causales de pérdida de cupo, permisos, seguros y la reglamentación de la asistencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

9.1 Medios de comunicación Institucionales. La institución cuenta con diferentes canales de comunicación y divulgación de la información a la comunidad educativa, entre ellas están:
Cartelera institucional: ubicadas en las porterías de la institución, allí se socializan las actividades de la agenda semanal y las novedades principalmente en modificación de horario.

Página Web institucional. www.iebarriosannicolas.edu.co donde se encuentra toda la información académica, administrativa y comunitaria de la Institución; además está el link de contáctenos para el registro de sugerencias, quejas y felicitaciones, respecto al servicio educativo que se presta o cualquier situación de Convivencia.

Correo Institucional. iebarriosannicolas@gmail.com para enviar y recibir comunicaciones. Además, el día de la matrícula cada familia recibe un correo institucional con dominio @iebarriosannicolas.edu.co el cual deben instalar en sus celulares o dispositivos para facilitar una comunicación efectiva entre la institución y las familias.

Buzón de sugerencias, quejas y felicitaciones. (virtual y físico) Disponible al interior de la institución y en la página web, para que cualquier miembro de la comunidad educativa exprese por escrito las preguntas, sugerencias, quejas o felicitaciones del servicio educativo que se presta o cualquier situación de convivencia Escolar. Se tiene un formato establecido para tal fin, el cual debe firmarse para poder dar respuesta oportuna a la persona que lo presenta. Este buzón se gestiona cada 15 días por parte de la coordinación, se realiza la acción de repetición en los casos que sea necesario y se comunica la respuesta o se atiende la situación según su naturaleza. Este procedimiento se encuentra descrito en el proceso de calidad institucional.

Circulares informativas. Dirigidas a padres de familia, docentes y estudiantes, de acuerdo a las necesidades y orientaciones institucionales.

Cuaderno comunicador: Para los estudiantes, para tener mayor contacto y comunicación con las familias de los niños y niñas más pequeños de la institución.

Cartelera y afiches formativos. Están distribuidos en diferentes espacios internos de la institución, son alusivos a todas las acciones y proyectos emprendidos en la institución.

Software académico Master 2000. A través del link <http://login.master2000.net/ingreso/> se encuentra toda la información académica de los estudiantes. Se accede con el usuario y contraseña individual. Además, se pone al servicio dentro de esta misma plataforma la mensajería instantánea, notificaciones en tiempo real.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Parágrafo: Las aplicaciones como WhatsApp aunque son muy útiles como mensajería instantánea no hacen parte de los medios de comunicación formales de la institución educativa, su uso se determina exclusivamente a discrecionalidad de cada docente y en caso tal debe conservarse en su uso unas normas que propendan por la ética de la comunicación (clara, concisa, honesta y responsable).

9.2 Matrícula. El contrato de matrícula se renueva cada año y se hace vigente con las firmas del rector, el estudiante, el padre de familia o el acudiente o tutor autorizado. El proceso de matrícula formaliza la vinculación del estudiante y de la familia al proceso educativo, requiriendo el conocimiento y aceptabilidad de las características de la Institución, los principios y valores que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

Se admiten en el grado de transición los niños y niñas que cumplan 5 años en la vigencia para la cual solicitan cupo y preferiblemente que vivan en el sector. La admisión para los demás grados está sujeta a la disponibilidad del cupo y se requiere que el estudiante resida en el barrio.

9.2.1 Requisitos para la matrícula o renovación de la misma. Se determinan los siguientes requisitos como indispensables para ser presentados por los estudiantes y su familia al momento de hacer la matrícula o la renovación de la misma, teniendo presente que es indispensable la presentación personal del estudiante, padre de familia o acudiente autorizado para firmar el contrato de matrícula, sin excepción alguna.

REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS:

1. Solicitud de cupo o ficho con la información actualizada totalmente diligenciado en letra legible, sin tachones, ni enmendaduras y firmado. Se especifican aquí datos personales y familiares. Se debe diligenciar el formato de SIMPADE que se encuentra al reverso del ficho de solicitud. En estos mismos documentos se debe diligenciar el Compromiso de matrícula, la Autorización de cesión de derechos de imagen por parte de la Secretaría de Educación del Distrito y contexto sociofamiliar en el caso de los estudiantes con diagnóstico.
2. Fotocopia Registro civil (menores de 7 años) fotocopia tarjeta de identidad (mayores de 7 años) en buen estado y legibles.
3. Fotocopia carné de vacunas para los estudiantes de transición, en el que conste todo el esquema de vacunas aplicadas
4. Fotocopia de cedula de ciudadanía del acudiente (padre o madre) o tutor designado por entidad competente con la carta que avala tal situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

5. Certificados de calificaciones en papel membrete de los grados cursados en otras instituciones. Si el ingreso es para Bachillerato debe presentar los certificados desde el grado 5° de primaria en adelante. Si es para primaria el certificado debe ser del año anterior cursado y aprobado.
6. En caso de que la matrícula sea solicitada en el transcurso del año escolar, además, deberán presentar los informes académicos de los períodos anteriores del grado al cual aspira y el informe parcial del período en curso, si corresponde al mismo período del colegio, lo anterior se registrará según nuestro Sistema de evaluación y promoción de estudiantes.
7. Seguridad Social vigente: Si es EPS presentar constancia de la afiliación y si es Sisben, certificado actualizado descargado de internet.
8. 2 fotos recientes con el uniforme o camisa blanca en fondo blanco, tamaño documento, marcada con el grado y nombre completo.
9. En los casos que sea necesario presentar los documentos que avalan condiciones especiales como: Desplazados, constancias de ICBF, minorías étnicas, condiciones de salud. Los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y/o el comportamiento deben presentar copia de la historia escolar, los PIAR desarrollados en la institución anterior, el informe de seguimiento y las actas de acuerdo y el informe anual de competencias si lo hay, además el soporte diagnóstico emitido por la entidad de salud a partir de la valoración del profesional correspondiente.

REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

1. Presentar el ficho de renovación de matrícula en las fechas indicadas, con la información actualizada totalmente diligenciado en letra legible y firmado, sin tachones, ni enmendaduras. Se especifican aquí datos personales y familiares. Se debe diligenciar el formato de SIMPADE que se encuentra al reverso del ficho de solicitud, y contexto sociofamiliar en el caso de los estudiantes con diagnóstico.
2. Actualización de documento de identidad Registro civil (menores de 7 años) fotocopia tarjeta de identidad (mayores de 7 años) y cédula de ciudadanía según el caso, en buen estado y legibles.
3. Actualización de Seguridad Social vigente: Si es EPS presentar constancia de la afiliación y si es Sisben, certificado actualizado descargado de internet.
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía del acudiente (padre o madre) o tutor designado por entidad competente con la carta que avala tal situación (en los casos que sea necesario para actualizar dicho estado).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

5. 2 fotos recientes con el uniforme en fondo blanco, tamaño documento, marcada con el grado y nombre completo.
10. En los casos que no lo han presentado con anterioridad aportar los documentos que avalan condiciones especiales como: Desplazados, constancias de ICBF, minorías étnicas, condiciones de salud.

En el caso de estudiantes extranjeros deben presentar las tarjetas de permanencia, donde se acredita el estado y estos casos particulares serán analizados en rectoría y secretaría para favorecer su vinculación al sistema educativo de acuerdo a las orientaciones emitidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

9.4 Cancelación de matrícula. La cancelación debe hacerla únicamente la persona que matriculó el estudiante y se da en los siguientes casos:

- A petición voluntaria de forma verbal del padre de familia o acudiente autorizado, expresando los motivos de la cancelación.
- Por comprobación de falsedad o fraude en la documentación presentada en el momento de la matrícula.
- Por situaciones de orden social o familiar ajenas a la institución y con el debido consentimiento de los padres o acudiente autorizado.

9.5 Pérdida de cupo en la institución. Se da en los siguientes casos:

- Cuando es recomendada por el Comité Escolar de Convivencia en aquellos casos que el estudiante reprueba el mismo grado escolar por segunda vez consecutiva en la institución y se percibe en él incumplimiento de los acuerdos y normas de convivencia escolar.
- El notorio incumplimiento por parte de la familia en su deber de corresponsabilidad o del estudiante en sus deberes y de las estrategias de mejoramiento del Programa Formativo o de Compromisos.
- La negación del padre, acudiente autorizado, o estudiante a firmar los documentos que hacen parte de los expedientes del debido proceso.
- Cuando agotado el debido proceso, el estudiante no mejora su comportamiento e incumple reiteradamente con las normas del manual de convivencia. Situación que debe ser aprobada ante el consejo directivo.
- Cuando el estudiante comete faltas contempladas en el Código Penal Colombiano.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

9.6 Permiso de salida a los estudiantes. La Institución solo concede permisos para que el estudiante se retire de la institución, en casos urgentes o necesarios, los cuales son autorizados por el Rector o el Coordinador mediante previa solicitud escrita por parte del padre de familia o acudiente autorizado. La familia es quien asume la responsabilidad de acompañar al estudiante a la salida de la institución ya que en ningún caso se autoriza que éste salga solo en horario escolar. En la portería se lleva el registro de las salidas anticipadas de los estudiantes.

Esta situación queda bajo la responsabilidad de la familia, al igual que el cumplimiento de las actividades académicas interrumpidas. Se procede de igual manera con otros tipos de permisos (salidas deportivas, presentaciones artísticas, culturales etc). En caso de que el permiso sea por más de 3 días, el padre de familia o acudiente autorizado debe solicitarlo personalmente y por escrito ante rectoría. Se sugiere evitar que las citas médicas u odontológicas y las diligencias personales o familiares, se hagan en la misma jornada escolar, con el fin de dar cumplimiento normal a las actividades académicas.

La institución no se hace responsable por la asistencia del estudiante a actividades no programadas ni autorizadas por ella, tales como: paseos, excursiones, reuniones, fiestas o similares.

9.7 Asistencia de los estudiantes. En la Institución se lleva control diario de la asistencia de los estudiantes, se registran las inasistencias en todas las clases del día, de cada una de las áreas y asignaturas del Plan de estudios y se consigna en el software académico.

La inasistencia a clase puede afectar la aprobación de áreas o asignaturas, cuando éstas se presentan se debe seguir la orientación del SIEE (Artículo 4, numeral 4.3 del Sistema de Evaluación de los Estudiantes).

9.8 Seguro de protección escolar. Como requisito de matrícula y en cumplimiento de la Ley 1098 de la Infancia y Adolescencia, todo estudiante debe acreditar la afiliación vigente a una empresa prestadora de servicios de salud. Además la Secretaría de Educación del Distrito, dando cumplimiento entre otros al Art. 100 de la Ley 115 de 1994, anualmente está contratando una póliza de accidentes personales, otorgada gratuitamente para todos los estudiantes matriculados en las instituciones oficiales cuyo único requisito es estar registrado en el Sistema de matrícula en línea de dicha Secretaría, solamente cubre accidentes en la jornada escolar dentro de las instalaciones de la Institución educativa y salidas pedagógicas debidamente legalizadas.

9.9 Normas de prevención y seguridad. La seguridad y bienestar de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, depende del autocuidado y de la prudencia de las acciones. En la Institución se establecen las siguientes normas de prevención y seguridad:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Cuando se desplace por corredores, escalas y patios de la institución, hágalo caminando, no corra, no empuje a sus compañeros y evite tropezar con los demás.
- Camine con precaución, en línea recta. Siempre descienda por las escaleras apoyándose de los pasamanos, sin deslizarse por ellos.
- Evitar subirse a los pasamanos, ventanas, muros y balcones de la institución, esto puede ocasionar accidentes.
- En caso de alguna emergencia mantenga la calma, No grite. Lo más importante es ponerse a salvo y dar aviso al personal de vigilancia, profesores o directivas de la institución.
- En caso de emergencia y que se requiera la evacuación de la institución, siga la ruta del plan de evacuación, no pierda el tiempo buscando objetos personales y siga las instrucciones del personal del Comité de riesgos y seguridad escolar.
- Accione los extintores sólo en caso de incendio.
- Transite con precaución por los pisos mojados.
- Ubique los sitios donde se encuentran los extintores, botiquines y/o camillas y permita que sólo hagan uso de ellos, aquellas personas capacitadas o autorizadas para prestar la atención.
- No dé falsas alarmas, éstas pueden ocasionar pánico.
- No rompa los protocolos establecidos para cada emergencia.
- En caso de temblores o terremotos, refugiarse en lugares firmes, alejado de las ventanas o zonas con vidrio, cuando el temblor termine, evacúe rápidamente cuando el profesor lo indique, a los sitios de protección acordados (los patios o la calle), no se devuelva por ningún motivo y use las escaleras solo si están firmes.
- En caso de un incendio, lo primero es conservar la calma, alejarse del lugar de peligro y avisar inmediatamente al profesor, directivos docentes o vigilantes. Evitar la propagación del fuego alejando de la zona los recipientes que contengan productos inflamables. Si el fuego es de origen eléctrico o material inflamable, no intente apagarlo con agua, asfixie el fuego con tierra, arena o manta de algodón.
- Si hay humo, desplácese a gatas y colóquese un trapo húmedo en la nariz. Tape cualquier entrada de humo utilizando toallas, cortinas o pedazos de alfombra de preferencia húmedos o mojados.

9.10 Atención a primeros auxilios. Para este servicio se hace necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

En la institución se ofrece a los estudiantes los servicios de primeros auxilios, únicamente cuando se presenta un accidente leve que no comprometa la vida u órganos vitales y de inmediato se comunica a la familia la situación presentada.

En caso de accidentes mayores, se informa inmediatamente a la familia para que se encargue de la emergencia y de ser necesario, la institución traslada el estudiante a los centros médicos de acuerdo con la contratación del Fondo de protección escolar o el servicio de salud del estudiante. En todos los casos debe diligenciarse la carta que certifica las circunstancias de ocurrencia del accidente y entregar con copia de la póliza a los padres de familia.

La institución educativa no es competente para ofrecer medicamentos a los estudiantes. Si por algún motivo se necesita suministrar algún medicamento al estudiante durante la jornada escolar, deberá venir un adulto autorizado para suministrarlo. Ninguna persona de la institución está autorizada para suministrar medicamentos a los estudiantes.

Cuando un estudiante requiera cuidados especiales dentro de la institución, la familia enviará la correspondiente guía médica o la incapacidad cuando deba abstenerse de algunas actividades particulares.

Presentar la correspondiente certificación en caso de ser alérgico o presentar inconvenientes para la manipulación de sustancias en el laboratorio o similares.

Seguir con estricto cumplimiento las instrucciones y medidas de prevención y seguridad establecidas para el trabajo específico en el laboratorio y en la sala de informática.

Un estudiante enfermo no debe presentarse a clases en la institución, cuando se dé el caso, sólo puede salir de la institución con autorización de su familia, si no es posible la comunicación, deberá permanecer dentro del colegio (exceptuando casos de extrema gravedad, en el cual se procederá como se ilustra en este numeral).

9.11 Salidas pedagógicas. Las salidas pedagógicas contribuyen al mejoramiento de la calidad de la educación en cada una de las áreas del conocimiento y al fortalecimiento de las competencias ciudadanas en los estudiantes. Para el trámite de las salidas pedagógicas, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- El profesor que organiza la salida, debe tener claridad sobre los costos económicos que ella demande e informarlo oportunamente a las directivas de la institución, a los estudiantes y a los padres de familia.
- Los directivos autorizan la salida pedagógica, una vez el profesor presente el plan de dicha salida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- El directivo reporta al jefe de núcleo la salida, enviando el itinerario y el listado de estudiantes asistentes. Dicho reporte también debe hacerse ante la Secretaria de Educación con el fin de que se tramiten los seguros.
- Previo a la salida pedagógica, los padres o acudientes deben autorizar por escrito el permiso para que el estudiante asista a la actividad.
- Los estudiantes asistentes deben portar el uniforme del colegio y llevar el documento de identidad original.
- En algunas salidas es posible llevar acompañantes, los cuales deben ser adultos responsables, previa autorización del padre de familia y del profesor encargado de la salida.
- El lugar a visitar en la salida pedagógica, debe ser pertinente de acuerdo al currículo institucional y el PEI.
- El transporte, el lugar a visitar y los horarios, deben ser confirmados por el profesor encargado, mínimo con dos días de anticipación, para garantizar la efectividad en la salida.
- Antes, durante y al regreso de la salida, es necesario llevar un estricto control de los asistentes dejando una copia de ella en el escenario, en la empresa transportadora y en la secretaría de la institución.
- El profesor únicamente es responsable de los estudiantes, que registró a la salida de la institución. Cuando un estudiante se presenta al sitio a visitar por su cuenta, en lo posible el profesor avisa a la institución para reportarle a la familia esta novedad. Caso en los cuales la institución no es responsable de ellos, ni de sus acciones, como tampoco lo es, de aquellos estudiantes que se retiren del lugar, antes de la hora prevista o por medio de transporte diferente al acordado.

9.12 Textos, útiles y material didáctico. La institución cuenta con algunos recursos de textos y materiales de apoyo para uso de estudiantes y profesores. Los materiales y equipos de enseñanza se facilitan según el inventario existente y se prestan bajo la responsabilidad de quien los utiliza, haciendo el registro en los formatos pertinentes y siguiendo las directrices reglamentadas por el Consejo Directivo para el préstamo de los mismos. Anualmente se incrementa y se moderniza este inventario.

El Consejo directivo, a través de un acuerdo cada año aprueba la lista de útiles escolares, la cual comprende los cuadernos y materiales de apoyo indispensables para el trabajo escolar y son de uso exclusivo del estudiante. No exige marcas específicas para los útiles escolares, ni la institución los distribuye. La lista de útiles se dará a conocer a los padres y madres de familia en la entrega de boletines



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

académicos correspondiente al final del año, en el momento de la matrícula y se publicará en la página web institucional. En caso de utilizarse textos escolares estos no deben ser modificados antes de transcurridos 3 años desde la fecha de adopción de los mismos.

9.13 La graduación y derecho de grados. En la Institución Educativa Barrio San Nicolás solamente hay ceremonia de grados para los estudiantes de grado 11°. Los criterios de graduación son:

- Haber aprobado todos los grados de preescolar a undécimo.
- Tener todos los certificados de estudios de los grados cursados en otras instituciones desde el grado 5° de Básica Primaria hasta el grado 10°.
- Fotocopia del documento de identidad vigente.
- Presentar el certificado del servicio social de los estudiantes como un componente curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.
- Haber cumplido con las 50 horas prácticas del estudio de la Constitución Política, según la ley 107 del 17 de enero de 1994. Esta actividad debe realizarse dentro de la Institución, en jornada contraria, para lo cual las estudiantes cuentan con la asesoría de un docente del área de sociales y el visto bueno del Coordinador(a) de la Institución.

Parágrafo. En los grados de Transición y Quinto se hace un acto de clausura y se otorga una mención especial resaltando cualidades o valores que lo distinguieron durante el desarrollo del proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Capítulo IV: De los Estudiantes

Artículo 10. Perfil del estudiante. Los estudiantes de la I. E. Barrio San Nicolás, se caracterizan por:

Ser estudiantes responsables con la capacidad de asumir compromisos formativos y académicos, en beneficio propio y de los demás.

Artículo 11. Deberes y Derechos de los estudiantes. Para los estudiantes de la I.E. Barrio San Nicolás, además de las contempladas en la Constitución Política, La Ley de Infancia y Adolescencia, La Ley General de Educación, Ley 12 de 1991, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, se contemplan los siguientes deberes y derechos en el presente Manual de convivencia:

DERECHOS	DEBERES
A ser feliz y recibir amor y cuidado.	De contribuir con el comportamiento y actitud a la felicidad y el cuidado de todos.
Ser respetado	Tratar con respeto a toda la comunidad
A que mi opinión sea escuchada	Escuchar y valorar las opiniones de los demás
A un espacio limpio y agradable	De colaborar con el mantenimiento y buen uso de los espacios y enseres dispuestos para el aprendizaje.
Ser formado en valores	Comprometerme con el ejercicio de los valores institucionales.
A solicitar ayuda cuando sea necesario	Ser una persona solidaria que ayuda al crecimiento de la comunidad.
A ser tratado con comprensión y tolerancia sin ninguna discriminación.	De tolerar y comprender a todas las personas respetando nuestra diversidad.
A recibir todos los elementos formativos necesarios para mejorar y aprender cada día.	Cumplir con los deberes académicos y de comportamiento ofrecidos por la institución y la familia.
A ser evaluado de acuerdo al desempeño con plena objetividad.	Cumplir con todas las actividades demostrando mis avances y aprendizajes.
A los espacios de juego y lúdica.	Participar de las actividades recreativas y de tiempo libre programadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Hacer uso del Programa de Alimentación Escolar	Cumplir con los deberes del uso del servicio.
A hacer uso de los espacios en la institución	Tener sentido de pertenencia y amor por la institución contribuyendo con su cuidado.
A ser atendido frente a una situación de enfermedad o accidente escolar.	Mantener los datos actualizados en la institución para localizar los familiares cuando sea necesario.
A conocer las notas asignadas al proceso evaluativo	Aprender a usar y consultar el software académico institucional.
A recibir las explicaciones y el acompañamiento necesario para el aprendizaje.	Comportarse de forma adecuada para favorecer el aprendizaje y de todos.
A ser tratado con justicia	Cumplir con los protocolos estipulados para mejorar la convivencia escolar.
A participar de los procesos de democracia escolar	Conocer los mecanismos de participación escolar.
Presentar las quejas, reclamaciones y felicitaciones que considere pertinentes.	Seguir los procedimientos diseñados para la gestión de PQRS
Derecho a recibir diversas estrategias para el aprendizaje de acuerdo con el PEI	Realizar las actividades planteadas con una actitud propositiva.

Artículo 12. Estímulos a los Estudiantes. El refuerzo positivo frente a los desempeños académicos y a las actuaciones merece reconocimiento por parte de la comunidad educativa; por eso como parte de los incentivos a los estudiantes se disponen los siguientes:

- Recibir reconocimiento por destacarse o pertenecer a grupos de diferentes disciplinas deportivas, teatro, pintura, música, danza, red de escritores, líderes a presupuesto participativo, programas comunales y similares.
- Recibir reconocimiento oportuno e individual en forma verbal y en la hoja de vida sobre progresos obtenidos en los aspectos académicos o formativos.
- Recibir reconocimiento público en los actos cívicos y culturales u otros, para destacar aspectos significativos de tipo académico o formativo.
- Mostrar sus habilidades y logros en actos culturales institucionales o comunitarios internos o externos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Representar al grupo y a la institución en diferentes eventos.
- Ser nombrado como líder-monitor en las diferentes asignaturas que sean su fortaleza.
- Participar en el día del liderazgo, para demostrar sus habilidades y recibir reconocimiento.
- Recibir mención especial como estudiante destacado por los valores o hábitos específicos trabajados en cada período académico.
- Recibir mención de honor en reconocimiento público de forma anual por encarnar valores institucionales de Respeto, Disciplina y compromiso.
- Recibir mención de honor académica a quien ocupe el primer puesto en el grupo por su rendimiento académico en cada período, acorde con los datos arrojados por el software académico.
- Recibir mención de honor en atención a la diversidad en talentos artísticos, culturales, superación u otros no contemplados en las otras categorías.
- Ser incluido en el cuadro de honor de cada periodo por ocupar el primer puesto académico.
- Recibir mención de honor como una de los 5 estudiantes de grado 11° con la calificación más alta obtenida en las pruebas Saber 11°, lo cual se comunica mediante resolución rectoral.
- Recibir resolución rectoral, entregada en acto público, al estudiante que ocupe el primer lugar en pruebas académicas que se organicen a nivel institucional, nuclear, municipal o nacional.
- Recibir medalla por participar del equipo ganador del torneo interclases a nivel institucional.
- Participar en el Desfile de Honor de fin de año, donde se hace reconocimiento especial a los estudiantes destacados durante todo el año escolar en los valores institucionales y en la parte académica.
- Recibir reconocimiento y detalle especial en ceremonia de graduación de 11°, por ser un estudiante sobresaliente y distinguido por su formación integral. Esta elección la hace el consejo de profesores y el coordinador de la jornada, de acuerdo a una terna que presente el grupo de estudiantes de 11°.

Capítulo V: De Los Padres De Familia

Artículo 13. Perfil del Padre de Familia. El padre de familia de la I.E. Barrio San Nicolás, se caracteriza por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Ser comprometido con los principios institucionales y mantener un acompañamiento activo y continuo en el proceso formativo de los estudiantes.

Artículo 14. Deberes y Derechos de los Padres de familia. Para los padres de familia se contemplan los siguientes deberes y derechos:

DERECHOS	DEBERES
Recibir un servicio de educación pública de calidad.	Brindar los elementos y acompañamiento necesario a sus hijos para que estos alcancen sus metas y desarrollen su potencial (Resolución 1740 de 2009 de la SED, Art 6). Asumir el deber de la corresponsabilidad en la formación. Cumplir con los cronogramas institucionales establecidos para garantizar la prestación del servicio.
A estar informados oportunamente sobre los temas institucionales	Asistir con responsabilidad y participar de las diferentes asambleas de padres de familia e instancias del gobierno escolar.
A recibir reportes del desarrollo académico y personal de los estudiantes	Asistir a las reuniones de padres de familia de entrega de boletines académicos y preinformes; además de los espacios y horarios de atención a padres de familia y demás situaciones para las que sean citados.
Ser atendidos por las diferentes instancias institucionales cuando sea necesario.	Conocer y hacer uso del conducto regular y mecanismos de comunicación institucionales de acuerdo a las necesidades que se presentan y con una actitud respetuosa siempre.
Participar en las actividades y proyectos institucionales.	Conservar un comportamiento respetuoso en los eventos realizados por la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Recibir el acompañamiento y reconocimiento por los logros obtenidos por el estudiante como reflejo del proceso de acompañamiento familiar.	Proveer un buen ejemplo, buen trato y normas claras en la formación de los hijos.
Recibir asesoría y acompañamiento cuando sea necesario por parte de la institución y de aquellos programas con los cuales se tenga convenio.	Asistir a los encuentros de escuelas de familia y demás espacios y programas para el fortalecimiento ofrecidos por la institución.
Participar de la toma de decisiones que definen en el PEI la oferta educativa institucional.	Orientar a sus hijos en la toma de decisiones de acuerdo al proyecto de vida personal y familiar
A la privacidad y el manejo adecuado de la información.	Ofrecer a la institución la información necesaria para desarrollar a cabalidad el proyecto educativo.
Participar en la planeación, ejecución, evaluación y reforma del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia; de acuerdo con los mecanismos estipulados por la institución.	Participar de los espacios a los que sean convocados para la planeación y evaluación institucionales.
Recibir en condiciones de equidad los recursos y servicios ofrecidos por la institución.	Asumir los costos ocasionados por sus hijos en el deterioro o daño de muebles y encerados de la Institución, a terceros (docentes, compañeros, personas de la comunidad) al igual que por lesiones físicas causadas a otros (ley 1098 de 2006, artículo 170, Ley 1620 de 2013).

Artículo 15. Estímulos a los Padres de familia. A los padres de familia que sobresalgan por su espíritu de colaboración, participación, compromiso y sentido de pertenencia con la Institución; se otorgarán los siguientes estímulos:

- Mención de honor y resolución rectoral resaltando el motivo por el cual se hace merecedor del estímulo.
- Exaltación ante la Comunidad Educativa haciendo la publicación en cartelera institucional y en la página web.
- Invitación a salidas pedagógicas, convivencias o actividades de representación institucional.



Capítulo VI: Pactos de Convivencia

Artículo 16. Principios de Convivencia. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes: Participación, Corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad y Pluralidad, Integralidad.

Artículo 17. Acciones de Promoción y Prevención. Se consideran acciones de promoción y prevención las políticas institucionales que se concentran en la prevención de situaciones de conflicto o que vulneren los derechos humanos, sexuales y reproductivos; en el fomento y mejoramiento del clima escolar, las siguientes:

17.1 Partir de un diagnóstico institucional (Planes de aula con matriz DOFA y **diagnóstico general de convivencia escolar**) para el diseño del plan de acción en las aulas y a nivel institucional.

17.2 Liderar con el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia la **vinculación de estas acciones en las mallas curriculares**, planes de área y planes de trabajo según sea el caso.

17.3 Vincular las propuestas de trabajo de los proyectos institucionales y los proyectos o programas interinstitucionales a las necesidades priorizadas en el diagnóstico.

17.3.1 **mesa de promoción y prevención:** es un órgano dinamizador dentro del CEC destinado a dinamizar el componente de promoción y prevención de la ruta de atención integral establecida por la ley 1620 de 2013 con el objetivo de diseñar e implementar estrategias que promuevan la convivencia escolar, el diálogo para la resolución de conflictos, la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el bienestar de la comunidad educativa y la prevención de los riesgos psicosociales.

Funciones Principales:

Desarrollo de Programas Preventivos: Diseñar y ejecutar programas, talleres y actividades que fomenten valores como el respeto, la empatía, la responsabilidad y la cooperación entre estudiantes, docentes y padres de familia.

Educación y Sensibilización: Realizar campañas de sensibilización y formación sobre temas relacionados con la convivencia escolar, como la resolución de conflictos, el manejo del estrés y la importancia de la comunicación efectiva.

Promoción del Bienestar: Implementar iniciativas que contribuyan al bienestar físico, emocional y social de los estudiantes, como actividades recreativas, deportivas y culturales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Detección de Necesidades: Identificar y analizar las necesidades de la comunidad educativa en relación con la convivencia y el ambiente escolar, adaptando las estrategias y programas en función de los resultados obtenidos.

Colaboración con Otras Áreas: Trabajar en estrecha colaboración con la Mesa de Atención y Seguimiento, el equipo directivo, y otros actores educativos para asegurar una integración efectiva de las actividades preventivas y de promoción.

Evaluación y Mejora Continua: Evaluar la eficacia de las acciones y programas implementados, utilizando retroalimentación de la comunidad educativa para realizar ajustes y mejoras continuas.

Fomento de la Participación: Estimular la participación activa de estudiantes, padres y docentes en las actividades de promoción y prevención, promoviendo un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida.

Composición:

La Mesa de Promoción y Prevención está conformada por:

Miembro del equipo directivo del establecimiento educativo y/o coordinación

Líder estudiantil

Docentes que lideran los proyectos educativos institucionales

Un invitado / asesor

Funcionamiento:

La Mesa se reunirá periódicamente, con una frecuencia mínima de una vez cada dos meses, y de manera extraordinaria cuando sea necesario para coordinar eventos o iniciativas específicas. Las reuniones serán documentadas y se elaborarán informes sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 18. Acciones de Atención y Seguimiento: son aquellos procedimientos e instancias que permiten intervenir de forma oportuna y realizar el seguimiento a estudiantes y familias cuando se presentan situaciones de conflicto escolar o se requiere de remisiones a otras entidades.

18.1 Mesa de atención y seguimiento: es un órgano dinamizador dentro del CEC destinado a dinamizar el componente de atención y seguimiento de las situaciones tipo II y tipo III, en las cuales se considera la posible amenaza o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos hacia o por parte de integrantes de la comunidad educativa.

Funciones Principales:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Recepción de Incidencias: Recibir y registrar todas las quejas, sugerencias y reportes relacionados con situaciones que afectan la convivencia escolar en tanto se vulneran o amenaza derechos de algún o varios miembros de la comunidad educativa.

Descripción de Situaciones: Recibir la información pertinente para la descripción y detalle de la situación que posiblemente amenaza o vulnera derechos de algún o varios miembros de la comunidad educativa

Mediación y Resolución de Conflictos: Facilitar la resolución de conflictos mediante procesos de mediación, garantizando la equidad y el respeto hacia todas las partes involucradas.

Orientación y Apoyo: Ofrecer orientación y apoyo a estudiantes, padres y personal educativo para mejorar las relaciones interpersonales y fomentar un ambiente de respeto y cooperación.

Seguimiento de Casos: Realizar un seguimiento continuo de las situaciones atendidas para velar por la garantía de derechos y la satisfacción de los acuerdos establecidos.

Composición:

La Mesa de Atención y Seguimiento está compuesta por: Presidente del comité escolar de convivencia – Rector y/o Coordinador, Padre de familia – acudiente del estudiante atendido en la mesa de atención y seguimiento, Docente director de grupo del estudiante atendido, Un representante estudiantil (en niveles educativos adecuados), Invitado en calidad de asesor o testigo de la situación

Funcionamiento:

La mesa de atención y seguimiento se reunirá en función de la necesidad de atender la emergencia de situaciones que vulneren o amenacen derechos de algún o varios miembros de la comunidad educativa.

Compromiso con la Confidencialidad:

Todos los miembros de la Mesa de Atención y Seguimiento están comprometidos a mantener la confidencialidad de la información manejada y a actuar con celeridad y justicia en el proceso de atención a las situaciones que amenazan o vulneran derechos de algún o varios miembros de la comunidad educativa.

18.2 Mesa de mediación escolar: es un órgano creado para facilitar la resolución de conflictos y promover una cultura de diálogo y entendimiento entre todos los miembros de la comunidad escolar. Su función es intervenir de manera constructiva en situaciones de conflicto, fomentando la resolución pacífica y equitativa de los mismos.

Funciones Principales:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Intervención en Conflictos: Actuar como intermediario en la resolución de conflictos entre estudiantes, docentes, y otros miembros de la comunidad educativa, utilizando técnicas de mediación para alcanzar acuerdos satisfactorios para todas las partes involucradas.

Facilitación del Diálogo: Promover un ambiente de comunicación abierta y respetuosa, donde las partes puedan expresar sus puntos de vista, escuchar a los demás y trabajar juntas para encontrar soluciones justas y equilibradas.

Aplicación de Técnicas de Mediación: Utilizar métodos y técnicas específicas de mediación para guiar las conversaciones, identificar las causas subyacentes de los conflictos y ayudar a los involucrados a llegar a un acuerdo mutuo.

Formación a mediadores: liderar la formación y entrenamiento de los mediadores escolares que permitan fortalecer estrategias de diálogo y negociación asistida para la gestión pacífica del conflicto.

Prevención de Conflictos: Desarrollar y promover actividades educativas y talleres que ayuden a los miembros de la comunidad escolar a mejorar sus habilidades de comunicación y resolución de conflictos, reduciendo así la aparición de disputas.

Seguimiento de Acuerdos: Asegurar que los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación se implementen de manera efectiva y realizar un seguimiento para verificar que las soluciones acordadas sean cumplidas y efectivas.

Documentación y Reporte: Registrar los casos de mediación, las soluciones acordadas y el seguimiento realizado, elaborando informes periódicos para evaluar la efectividad del proceso de mediación y realizar mejoras continuas.

Promoción de la Cultura de Mediación: Fomentar una cultura de mediación en el establecimiento educativo mediante la promoción de valores de respeto, tolerancia y empatía, y la inclusión de la mediación como una herramienta de resolución de conflictos en el entorno escolar.

La Mesa de Mediación Escolar está conformada por: Directivo docente, Docente líder de mediación escolar,

Líder de mediación escolar y permanencia y un invitado / asesor

Funcionamiento:

La Mesa de Mediación Escolar se reunirá con una frecuencia mínima de una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando se presenten casos que requieran intervención inmediata. Las reuniones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

serán documentadas, y se elaborarán informes sobre los casos mediación, las resoluciones alcanzadas y las recomendaciones para futuras acciones.

Compromiso con la Confidencialidad:

Todos los miembros de la Mesa de Mediación Escolar están comprometidos a mantener la confidencialidad de la información tratada durante el proceso de mediación y a actuar con imparcialidad, objetividad y justicia.

La Mesa de Mediación Escolar es esencial para promover una convivencia escolar armoniosa y respetuosa, facilitando la resolución de conflictos de manera constructiva y fortaleciendo el sentido de comunidad en el establecimiento educativo.

18.3 Activación de Ruta de Atención Integral: referida a la atención de aquellos casos que requieren ser reportados a otras instancias o entidades porque hay presencia o presunción de vulneración de derechos.

18.4 Protocolo de atención: es la forma de establecer y unificar criterios respecto a la forma de proceder frente a una situación que afecta la convivencia escolar.

- La puesta en conocimiento de alguna situación o hechos, puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y ser direccionada a algunos de los integrantes de la mesa de atención y seguimiento.
- La mesa de atención y seguimiento gestionará las alternativas de solución o activación de ruta (si la situación lo requiere) frente a los hechos presentados y se expondrá el caso posteriormente en el Comité de Escolar Convivencia.
- La mesa de atención y seguimiento, en cada una de sus reuniones, hará seguimiento de los casos que le conciernen, su progreso y el cierre cuando dé lugar el proceso, además se socializará posteriormente en el Comité Escolar de Convivencia.
- De ser necesario y en los casos que se amerite el Comité Escolar de Convivencia emitirá informe al Consejo Directivo para continuación del debido proceso.
- El Comité Escolar de Convivencia se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para la atención de las situaciones tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.
- El Comité Escolar de Convivencia hará evaluación anual de las acciones establecidas en el manual de convivencia y en su plan de acción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- El Comité Escolar de Convivencia elaborará un directorio que contenga datos actualizados de las entidades competentes que hacen parte del Sistema Nacional De Convivencia Escolar el cual reposará en la página institucional.

Artículo 19. Debido Proceso y Principios: El debido proceso es el principio según el cual toda persona tiene derecho a garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a la defensa y a la apelación en cada instancia. Los principios y acciones del debido proceso se encuentran contemplados en cada uno de los protocolos de atención. De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de las partes. En caso de una negativa de firma(s) se recurre a un testigo.

El debido proceso comprende los principios de:

Legalidad. Todo proceso es atendido bajo las normas ya establecidas y nunca por la voluntad de los individuos.

Juez natural. Se garantiza que las situaciones serán atendidas por las instancias legalmente constituidas en la institución.

Presunción de inocencia. Establece la inocencia del estudiante como regla. Solamente a través de un proceso en el que se demuestre la responsabilidad podrá aplicarse una acción o correctivo pedagógico.

Derecho de defensa. Todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a presentar la defensa en relación a las situaciones de convivencia escolar que se presenten.

Proporcionalidad. Evita una utilización desmedida de la acción o correctivo pedagógico frente a la situación cometida.

Favorabilidad (la duda razonable). Si en el momento que se presenta la situación hay una transición en las normas vigentes, se aplicará aquella más benigna para el estudiante.

Imparcialidad. Estar libre de prejuicios y la objetividad al momento de atender una situación.

Igualdad. Establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin que existan privilegios, ni discriminaciones.

Respeto por la dignidad humana. Derecho que tiene cada persona, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

El presente procedimiento tiene como objetivo asegurar el derecho al debido proceso en el contexto de la convivencia escolar dentro de nuestro establecimiento educativo, conforme a la normatividad nacional vigente. A continuación, se detallan las etapas del proceso disciplinario:

1. Apertura Formal del Debido Proceso

La apertura del proceso disciplinario se iniciará cuando se identifique una posible conducta que contravenga las normas del establecimiento educativo. La decisión de iniciar el proceso se tomará mediante una resolución formal que especificará la conducta presuntamente infractora o que contraria los acuerdos de convivencia en el establecimiento educativo y los fundamentos para su consideración.

2. Etapa Probatoria

En esta fase, se recopilarán las pruebas necesarias para esclarecer los hechos. Se podrán realizar entrevistas, recoger documentos, y efectuar cualquier otra diligencia que permita obtener una visión completa del caso. El objetivo es asegurar que se cuenta con información suficiente para proceder con la indagación.

3. Fase de Indagación Preliminar

Durante esta fase, se llevará a cabo una revisión inicial de las pruebas y testimonios recabados. Se evaluará si existen indicios suficientes para formalizar el proceso disciplinario y, en su caso, se determinarán las acciones a seguir. Esta etapa busca asegurar que la apertura del proceso esté justificada y sea procedente.

4. Formulación del Pliego de Cargos

Una vez concluida la fase de indagación preliminar, se elaborará un pliego de cargos en el cual se detallarán las conductas que se consideran infracciones a las normas del establecimiento y/o contrarias a los acuerdos de convivencia, así como las pruebas que sustentan dichas acusaciones. Este documento será claro y específico para garantizar la comprensión de las imputaciones.

5. Notificación del Pliego de Cargos

El pliego de cargos será notificado formalmente al estudiante o persona implicada. La notificación se realizará de manera escrita y se entregará en un formato que permita verificar su recepción. En este momento, el implicado será informado sobre los derechos que le asisten, incluido el derecho a presentar descargos y a ser escuchado.

6. Presentación de Descargos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

El estudiante o persona implicada tendrá un plazo de 15 días hábiles para presentar sus descargos. En esta etapa, podrá exponer su versión de los hechos, aportar pruebas adicionales y argumentar en defensa de su conducta. Los descargos deberán ser presentados por escrito y dentro del plazo estipulado en la notificación.

7. Práctica de Pruebas

Con base en los descargos presentados, se realizarán las prácticas de pruebas adicionales necesarias para esclarecer la situación. Esto puede incluir la recopilación de nuevos testimonios, la revisión de pruebas adicionales, y cualquier otra diligencia que se considere pertinente para una adecuada resolución del caso.

8. Decisión de Primera Instancia

Luego de completar la etapa de práctica de pruebas, se procederá a la emisión de una decisión de primera instancia. Esta decisión se basará en el análisis de las pruebas y los argumentos presentados, y determinará si se ha incurrido en una infracción y/o asumido una conducta que contraría los acuerdos de convivencia, en caso afirmativo, se procederá a implementar la estrategia pedagógica pertinente o la notificación a las instancias competentes, según sea el caso, a saber, protección y/o justicia.

9. Decisión de Segunda Instancia

Si el estudiante o persona implicada no está conforme con la decisión de primera instancia, podrá interponer un recurso de apelación. La decisión de segunda instancia revisará los argumentos y pruebas del caso, y emitirá una resolución definitiva. La decisión de segunda instancia será inapelable y concluirá el proceso disciplinario.

Este procedimiento se llevará a cabo con respeto a los derechos de todas las partes involucradas, garantizando un proceso justo, transparente y en conformidad con la legislación vigente.

Artículo 20. Conducto Regular: Es el orden que se debe seguir ante la persona o instancia encargada de dar atención a las situaciones que se presentan para informar, aclarar, mediar, decidir, estimular o corregir comportamientos y conductas que generan inconformidad en las personas que pertenecen a la comunidad educativa. El seguimiento del conducto regular nos permite dar solución de forma asertiva y oportuna.

N°	ESTAMENTO	ACCIÓN
----	-----------	--------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

1	Profesor(a)	Diálogo formativo, aclarando la situación, para buscar un cambio de actitud. Debe dejar constancia en el observador del estudiante
2	Director(a) de grupo	Intervención en el problema si la situación lo amerita. Cita al padre de familia de acuerdo a la situación; debe dejar constancia en el observador del estudiante donde se registren los acuerdos o compromisos y las acciones pedagógicas implementadas.
3	Coordinador	Si aún persiste el problema, el coordinador debe revisar el debido proceso y darle continuidad en la siguiente instancia. Debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el documento que se requiera según el caso. Remisión del caso al comité de convivencia o al rector(a) si no ha sido resuelto satisfactoriamente.
4	Rector	Análisis del proceso realizado al estudiante y citación al padre de familia para notificar y dar cierre a la situación. Se debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el documento que se requiera según el caso. Además, es competencia del Rector/a reportar la información de los casos de situaciones atendidas Tipo II y III al aplicativo que para efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 21. Acciones Pedagógicas o mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Son aquellos procedimientos definidos para resolver con oportunidad los conflictos que se presenten al interior de la comunidad educativa, estos incluyen instancias de diálogo, mediación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento del clima escolar.

Los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) son herramientas efectivas para promover la convivencia pacífica y resolver disputas de manera constructiva dentro de la comunidad escolar. Este documento establece los procedimientos para utilizar los MARC dentro del marco del Comité de Convivencia Escolar, así como los roles y responsabilidades de las partes involucradas en el proceso.

MARC



Negociación: Es un proceso en el que las partes involucradas en el conflicto buscan llegar a un acuerdo mutuo sin la intervención de un tercero. Puede ser facilitada por un mediador, pero las decisiones finales son tomadas por las partes.

Mediación: Un mediador imparcial facilita la comunicación entre las partes en conflicto y las ayuda a llegar a un acuerdo voluntario y mutuamente aceptable. La mediación puede ser judicial o extrajudicial y puede ser utilizada en una amplia variedad de disputas.

Conciliación: Similar a la mediación, la conciliación también implica la intervención de un tercero imparcial, pero este tercero puede proponer soluciones específicas para resolver el conflicto. La conciliación puede ser judicial o extrajudicial.

Arbitraje: Las partes en conflicto acuerdan someter su disputa a un árbitro neutral, cuya decisión es vinculante para ambas partes. El arbitraje puede ser utilizado para resolver una amplia gama de disputas y puede ser menos formal y costoso que el proceso judicial.

Justicia Comunitaria: Algunas comunidades en Colombia utilizan sistemas de justicia comunitaria basados en principios y tradiciones locales para resolver disputas dentro de la comunidad. Estos sistemas suelen enfatizar la reconciliación y la restauración de relaciones en lugar de la imposición de sanciones.

Diálogo Restaurativo: Este enfoque se centra en reparar el daño causado por el conflicto y restaurar las relaciones entre las partes. Implica la participación activa de las partes en un proceso estructurado de diálogo, facilitado por un tercero neutral.

Procedimientos para el Uso de MARC

Paso 1: Identificación del Conflicto

El Comité de Convivencia Escolar identifica un conflicto que requiere resolución.

Se recopila información relevante sobre el conflicto, incluyendo las partes involucradas y la naturaleza del mismo.

Paso 2: Evaluación de la Adecuación de los MARC

El Comité evalúa la naturaleza y gravedad del conflicto para determinar qué MARC sería más adecuado en el caso particular.

Se consideran las preferencias y necesidades de las partes involucradas en el conflicto.

Paso 3: Selección del MARC y Designación del Facilitador



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Una vez seleccionado el MARC adecuado, se designa un facilitador imparcial y capacitado para llevar a cabo el proceso.

El facilitador puede ser un miembro del Comité de Convivencia Escolar o un profesional externo especializado en el MARC seleccionado.

Paso 4: Convocatoria a las Partes Involucradas

Se convoca a todas las partes involucradas en el conflicto para participar en el proceso de MARC.

Se establece una fecha, hora y lugar para la sesión de MARC, asegurando la disponibilidad de todas las partes y del facilitador.

Paso 5: Desarrollo del Proceso de MARC

El facilitador guía el proceso de MARC, asegurando un ambiente de respeto y confidencialidad.

Se proporciona a las partes la oportunidad de expresar sus puntos de vista y necesidades.

Se exploran opciones y se busca llegar a un acuerdo mutuamente aceptable.

Paso 6: Documentación del Acuerdo

Si las partes llegan a un acuerdo, se documenta por escrito de manera clara y precisa.

Todas las partes involucradas firman el acuerdo, comprometiéndose a cumplir con sus términos y condiciones.

Roles y Responsabilidades

Comité de Convivencia Escolar: Responsable de identificar, evaluar y gestionar los conflictos utilizando los MARC de manera efectiva.

Facilitador: Encargado de conducir el proceso de MARC de manera imparcial, asegurando un diálogo constructivo entre las partes.

Partes Involucradas: Responsables de participar activamente en el proceso de MARC, expresar sus puntos de vista y colaborar en la búsqueda de soluciones.

21 Acciones pedagógicas: Son aquellos procedimientos definidos con el fin de gestionar el conflicto y, a partir de este, posibilitar el aprendizaje de competencias ciudadanas y habilidades para la vida. Toda vez que se entiende el conflicto como el desentendimiento o discrepancia entre una o más partes, y la oportunidad desde la cual el uno y el otro se encuentran desde sus diferencias.

Las acciones pedagógicas que propone el establecimiento educativo se describen a continuación

21.1 Mediación Escolar: Es un espacio de diálogo y construcción que procura gestionar los conflictos de manera negociada y pacífica, a la vez de posibilita una oportunidad para el aprendizaje a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

nivel individual y colectivo de competencias ciudadanas y habilidades para la vida. Este escenario es liderado por los mediadores escolares y asistido por la mesa de mediación escolar.

21.2 Mediación Escolar Formal: La institución educativa debe conformar su mesa de mediación escolar

Formal, para atender aquellos casos que sean remitidos por los mediadores informales o desde la mesa de atención. Dentro de la mediación existen diversas estrategias aplicables, algunas de ellas son: la reformulación del problema desde las partes involucradas, la justificación de intereses y necesidades de las partes involucradas, generación y evaluación de opciones desde las partes involucradas, y asunción del rol contrario para el entendimiento de su posición.

21.3 Mediación Escolar Informal: Es la instancia que sirve de apoyo a la mesa de mediación escolar formal. Generan acciones de mediación en conflictos de baja intensidad y sin ocurrencia reiterada, allí aplican de manera preponderante la negociación directa entre las partes para la gestión pacífica del conflicto.

21.4. Reparación del Daño: Quien sea la persona que ha generado el perjuicio, restaura el daño causado a cualquier miembro de la comunidad educativa. Esta iniciativa parte principalmente de la persona que ocasiona el daño.

21.5. Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la situación cometida:

Elaboración por parte del estudiante de un trabajo o actividad. Estas acciones deben permitir la reflexión sobre la convivencia escolar y los perjuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado, de acuerdo con lo que considere más conveniente la Mesa de Atención que aplica la acción.

21.6. Apoyo a la comunidad: El estudiante deberá realizar un servicio social dentro de la Institución Educativa, teniendo en cuenta sus habilidades y su proyecto de vida; que permita resarcir el daño causado y sensibilizarse ante el buen trato.

21.7. Contrato Pedagógico: Se realiza con aquellos estudiantes que se han visto involucrados de manera reiterativa en situaciones tipo I y tipo II. Este contrato puede ser comportamental o académico, los diligencia el coordinador, se firma por el estudiante, su acudiente, el coordinador. El coordinador le hará seguimiento al finalizar cada periodo académico y cada vez que se requiera según el debido proceso y con el aporte de la información oportuna por parte del director de grupo. Si el estudiante presenta reincidencia en las situaciones o faltas, tendrá como consecuencia del mismo la suspensión de actividades escolares o cancelación de la matrícula.



21.8 Re encuadre de acuerdos y normas en el aula de clase: de manera democrática y participativa el grupo junto a su director de grupo revisan los acuerdos que procuran garantizar la participación y el goce de derechos educativos en el aula de clase. Una vez discutidos, proceden a su actualización y validación para su posterior implementación y legitimación.

21.9 Circulo de palabra: El circulo de palabra es una acción pedagógica que involucra al grupo y a sus líderes para la discusión de las situaciones que les movilizan o en conflicto estribando su acción colectiva en la búsqueda de una alternativa pacífica, respetuosa y responsable de las situaciones.

Artículo 22. Correctivos Pedagógicos. Son los mecanismos institucionales definidos y que acompañan las acciones pedagógicas para regular el comportamiento de la población escolar.

22.1 Amonestación verbal: Consta de un diálogo reflexivo o llamado de atención. Frente a las reincidencias de estas situaciones o faltas y se procede a la amonestación escrita.

22.2 Amonestación escrita: Se realiza directamente en el observador, cuando se ha hecho una amonestación verbal y el estudiante reincide en situaciones que afectan la convivencia o el desempeño académico o que corresponden a situaciones tipo I, el estudiante debe firmar y escribir su propio compromiso.

Artículo 23. Ajuste razonable al tiempo

El ajuste razonable al tiempo se implementa como una estrategia pedagógica para acompañar a estudiantes que enfrentan barreras de aprendizaje y participación relacionadas con los tiempos y las jornadas escolares. También está dirigido a aquellos estudiantes cuyas conductas, por su impacto y recurrencia, requieren procesos que favorezcan el desarrollo de habilidades adaptativas en el contexto escolar. Esto incluye a estudiantes con dificultades de autorregulación, comportamientos disruptivos, baja tolerancia a la frustración, dificultades marcadas para expresar emociones y comunicar sus necesidades, o episodios de crisis recurrentes en el marco de un diagnóstico clínico, entre otros.

El objetivo de este ajuste es flexibilizar el tiempo con el fin de facilitar que los estudiantes alcancen sus metas, ya sea en términos de motivación, autorregulación emocional, desarrollo de habilidades sociales específicas, adherencia a tratamientos o la proyección de su talento en espacios alternativos a los institucionales.

Esta estrategia se debe implementar respetando la secuencialidad y criterios que a continuación se describen:



23.1 Ajuste razonable en jornada académica transitorio: Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. Los padres de familia o acudientes deben recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

Si al analizar el **ajuste razonable en jornada académica transitoria** se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia, se procede al **ajuste razonable en jornada académica parcial**.

23.2 Ajuste razonable en jornada académica parcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta el ajuste a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Si al analizar **el ajuste razonable en jornada académica parcial** se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la temporalización total.

23.3 Ajuste razonable en jornada académica: Para la implementación del ajuste al tiempo en esta medida es importante que se establezca un tiempo determinado para la incorporación gradual en la jornada escolar, asimismo establecer compromisos con el estudiante y la familia, por ejemplo si se requiere de la atención por parte de las entidades de salud y/o proceso terapéutico.

En esta medida el estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. El **ajuste razonable en jornada académica** total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para el desarrollo de las habilidades adaptativas.

Es importante realizar un seguimiento semanal a la estrategia para analizar la efectividad de la misma.



23.4 Orientaciones generales para el ajuste razonable en jornada académica

- El ajuste razonable en jornada académica es para estudiantes que presenten dificultades de comportamiento que afecten su autorregulación y convivencia con los demás o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.
- El ajuste razonable en jornada académica se debe hacer por medio de una resolución rectoral.
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.
- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.
- Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes realizar el acompañamiento permanente en casa.
- Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
- Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento se debe identificar si ésta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
- En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

Artículo 24. Ruta de Atención Integral:

Del componente de **PROMOCIÓN**: se aduce al fomento del mejoramiento de la convivencia escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

humanos sexuales y reproductivos. Mediante el abordaje de las siguientes temáticas: reconocimiento y valoración de la diversidad. Estilos de vida saludables. Participación estudiantil. Desarrollo socioemocional y ciudadano. Involucramiento parental. Tiempo escolar de calidad. Educación integral en sexualidad.

De los estudiantes en el componente de promoción: participar en las acciones propuestas, desarrollando algunas actividades en su autonomía y como trabajo colectivo.

De los docentes en el componente de promoción: participar, diseñar y ejecutar proyectos, integrar los temas a sus disciplinas y su práctica, acompañar al estudiantado en procesos de conversación y reflexión.

De las familias en el componente de promoción: participar de las convocatorias que le realiza el establecimiento educativo, apoyar el proceso de sus hijos e hijas. Colaborar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Del establecimiento educativo y el comité de convivencia escolar en el componente de promoción: integrar el componente de promoción al PEI, integrar el componente de promoción a los manuales de convivencia, protocolos y otros. Gestionar la articulación con otros sectores. Generar espacios y tiempos para las acciones del componente de promoción.

Del componente de **PREVENCIÓN:** aduce el intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar. Recurriendo a las siguientes temáticas: conducta adictiva y consumo de sustancias adictivas. Violencias basadas en género. Conducta suicida.

De los estudiantes en el componente de prevención: participar haciendo conciencia de las temáticas procurando una actitud de apertura al diálogo. Reflexionar críticamente y hacer movilización social en torno a las temáticas.

De los docentes en el componente de prevención: observar a sus estudiantes y acercarse a sus familias. Diseñar e implementar programas de prevención. Articular el trabajo entre docentes y acciones intersectoriales.

De las familias en el componente de prevención: participar de las acciones de prevención convocadas por el establecimiento educativo. Atender las orientaciones indicadas por el establecimiento educativo y solicitar los apoyos pertinentes.

Del establecimiento educativo y el comité de convivencia escolar en el componente de prevención: integrar el componente de prevención a los manuales de convivencia, protocolos y otros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Gestionar la articulación intersectorial. Generar los espacios y tiempos para las acciones del componente de prevención.

Del componente de **ATENCIÓN**: aduce a la asistencia oportuna a los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Comprendido en las siguientes acciones: identificación de señales de alerta. Activación de rutas intersectoriales – derivación-. Manejo de situaciones de crisis. Acompañamiento a víctimas y reforzamiento de acciones de promoción. Acción con familias implicadas.

De los estudiantes en el componente de atención: colaborar activamente con pares y docentes para identificar situaciones de riesgo. Notificar situaciones de riesgo o vulneración de derechos. Apoyar a sus pares frente a situaciones de riesgo.

De los docentes en el componente de atención: Comunicar y/o alertar sobre posibles situaciones de riesgo. Guardar confidencialidad y generar confianza. Posibilitar flexibilización curricular y trayectoria completa.

Del rector en el componente de atención: Activar rutas de atención. Dar trámite a las situaciones guardando confidencialidad y no revictimización.

De las familias en el componente de atención: Atender orientaciones indicadas por el establecimiento educativo. Articular acciones de los distintos sectores para la atención a la situación de riesgo. Denunciar posibles situaciones de riesgo o vulneración de derechos.

Del comité de convivencia escolar en el componente de atención: integrar a manuales de convivencia, protocolos y otros. Fortalecer acciones de promoción y prevención.

De la secretaría de educación en el componente de atención: Verificar la activación de rutas. Ejercer inspección, vigilancia y control cuando proceda.

Del componente de **SEGUIMIENTO**: aduce al seguimiento y evaluación de estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar. Comprendido en las acciones de flexibilización curricular. Garantizar permanencia y trayectoria educativa completa. Reportar en el SIUCE si aplica. Incentivar la participación del afectado. Reiniciar la lectura de contexto. Fortalecer la promoción y prevención. Seguimiento personalizado del estudiante. Promover redes de apoyo.

De los estudiantes en el componente de seguimiento: participar y reflexionar críticamente del proceso evaluativo de los componentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

De los docentes en el componente de seguimiento: observar los estudiantes y acercarse a las familias, diseñar e implementar programas de prevención – proyectos educativos-. Procurar la articulación sectorial. Valorar los avances individuales y de grupo.

Del rector en el componente de seguimiento: notificar al SIUCE.

De las familias en el componente de seguimiento: Participar.

Del establecimiento educativo y comité de convivencia escolar: mantener articulación con otros sectores. Fortalecer la promoción y prevención para evitar estigmatización y revictimización.

De la secretaría de educación en el componente de seguimiento: hacer seguimiento. Generar acciones de fortalecimiento.

Artículo 24.1 Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Tipo I, Tipo II y Tipo III. Las Tipo I corresponden a situaciones que afectan la convivencia escolar y la armonía, sin ocasionar daños mayores a los individuos. Las de Tipo II son situaciones graves referidas al acoso escolar, al bullying y a la agresión física y verbal. Las de Tipo III son situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 25. Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Ilustran este tipo de situaciones las siguientes:

25.1 Interrumpir el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y culturales con actuaciones inapropiadas.

25.2 Ocasionar daño en las pertenencias de las personas, implementos de la institución, o realizar uso inadecuado de los mismos.

25.3 Llegar tarde o ausentarse de clases o de los demás eventos programados por la institución salvo incapacidad médica o calamidad doméstica justificada.

25.4 Irrespetar el turno en las filas para acceder a diferentes servicios.

25.5 Incentivar el conflicto a través de aseveraciones falsas o tergiversación de la información.

25.6 Desplazarse de manera inadecuada, empujando o gritando.

25.7 Lanzar o arrojar objetos en los espacios pedagógicos afectando la seguridad y la imagen institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- 25.8 Incumplir con el reglamento de los diferentes espacios institucionales (tienda escolar, sala sistemas, restaurante, prácticas de laboratorio, etc).
- 25.9 Incumplir los acuerdos de clase.
- 25.10 Usar lenguaje inapropiado para referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 25.11 Realizar charlas y juegos bruscos en los lugares y momentos inadecuados para ello.
- 25.12 Esconder o tomar si autorización pertenencias de las demás personas.
- 25.13 Realizar actividades diferentes a las propias de la clase.
- 25.14 Consumir alimentos en los momentos y horarios no previstos para ello.
- 25.15 Hacer fraude durante las evaluaciones o cualquier actividad académica.
- 25.16 Evadir la responsabilidad de hacer el aseo.
- 25.17 No realizar las actividades de clase o incumplir con las responsabilidades académicas.
- 25.18 Promover ventas de comestibles o artículos dentro de la Institución sin la debida autorización.
- 25.19 Desacatar las orientaciones y sugerencias emitidas por los docentes o directivos.
- 25.20 Utilizar distractores que perturben las actividades pedagógicas (dispositivos electrónicos, juguetes, entre otros). La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de alguno de éstos.
- 25.21 Negarse a firmar los llamados de atención o compromisos.

Artículo 26. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo I: Todas las situaciones tramitadas en este protocolo respetaran los principios y derechos contemplados en la normatividad vigente. En todas las actuaciones debe garantizarse el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en medios físicos y electrónicos sobre las actuaciones e informaciones de cada caso.

1. El docente que presencia la situación reúne las partes involucradas en el conflicto o que cometieron la falta para realizar las acciones pedagógicas y establecer los compromisos dejando registro en el observador del estudiante, de ser necesario se propicia la intervención de los mediadores escolares.
2. Si a diferencia del docente, es un Directivo, Mediador escolar, personal administrativo (Auxiliares administrativos, vigilantes y servicios generales) o padres de familia que presencie la situación deberá notificar al director de grupo sobre la situación.
3. El director de grupo debe realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. En el caso de presentarse reincidencia o de persistir la situación se notificará al padre de familia dejando constancia por escrito en el observador del estudiante y el registro de atención a padres.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

4. Al presentarse reincidencia, aun después de ser notificado el padre de familia, el caso será remitido a Coordinación para atención del estudiante con el padre de familia o acudiente para continuar el debido proceso, se deja registro en el formato de atención a padres de la coordinación y observador del estudiante.
5. Si después de lo anterior el estudiante persiste en la misma situación, se procede por parte de la coordinación a citar a la mesa de atención y seguimiento o comité escolar de convivencia, esta determina si se procede a la firma del contrato pedagógico. La Coordinación con el apoyo activo del director de grupo, es la encargada de hacer seguimiento a los estudiantes con contrato pedagógico.
6. En caso de incumplimiento del contrato pedagógico el caso se remite a comité escolar de convivencia o a la mesa de atención para generar nuevas acciones en el caso.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia
8. Frente a la reincidencia e incumplimiento de las acciones determinadas por medio del Comité escolar de convivencia se remitirá el caso al Consejo Directivo en continuación del debido proceso.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 27. Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

27.1 Agresión física o verbal que no genere incapacidad a cualquier miembro de la Institución Educativa.

27.2 Asumir actitud irrespetuosa y discriminatoria frente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

27.3 Discriminación hacia los diferentes grupos étnicos, en relación al género, grupos (LGTBI), a personas con discapacidad, trastornos del aprendizaje y/o el comportamiento, poblaciones en condición de vulnerabilidad, desplazamiento o en riesgo de exclusión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

27.4 Hacer uso indebido de redes sociales o similares para divulgar fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, enviar correos electrónicos o mensajes de textos ofensivos e intimidantes; etc. (Ciberbullying).

27.5 Porte o consumo de sustancias psicoactivas o alcohólicas dentro de la institución educativa.

27.6 Persuadir a estudiantes al consumo o tráfico de sustancias psicoactivas o alcohólicas dentro de la institución educativa.

27.7 Ausentarse de la institución educativa sin la debida autorización.

27.8 Participar de apuestas o juegos de azar dentro de la institución educativa.

27.9 Cometer cualquier acto que atenten contra la dignidad de sí mismo o de los compañeros, como calumnia, burla, difamación, discriminación y otros actos que afecten el libre desarrollo de la personalidad (agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying)).

27.10 Suplantar compañeros o personas para evadir responsabilidades disciplinarias o formativas.

27.11 Incitar a la agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 28. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo II: Todas las situaciones tramitadas en este protocolo respetaran los principios y derechos contemplados en la normatividad vigente. En todas las actuaciones debe garantizarse el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en medios físicos y electrónicos sobre las actuaciones e informaciones de cada caso.

1. Cuando se requieran de las atenciones inmediatas en salud física y mental o medidas de restablecimiento de derechos a un estudiante, un miembro de la Mesa de atención realiza la activación de ruta remitiendo la situación a las autoridades competentes.
2. Se adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
3. El docente o coordinador informará de manera inmediata a los padres de familia o acudiente de los estudiantes involucrados sobre la situación, además genera un espacio donde los estudiantes, padres, madres o acudientes, puedan exponer y precisar lo acontecido.
4. Se reúne la Mesa de atención o comité escolar de convivencia para estudio del caso y determinar las acciones pedagógicas. En caso de ser tramitados por la Mesa de atención deberán reportarse en la siguiente reunión del Comité Escolar de Convivencia, así mismo como su seguimiento y acciones implementadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

5. Las decisiones o recomendaciones realizadas desde la Mesa de atención, comité escolar de convivencia o rectoría se comunican al padre de familia o acudiente por resolución rectoral entregada por alguno de los miembros de la mesa de atención (o quién estos designen).
6. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
7. Después de agotadas las acciones del comité escolar de convivencia, si el estudiante no presenta cambios significativos, se remitirá la situación al Consejo Directivo.

Artículo 29. Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente – además aquellas contempladas en el código nacional de policía y convivencia dispuesto en la ley 1801 de 2016 y la ley 1098 de 2006 donde se dispone el código de la infancia y la adolescencia.

29.1 Ocasionar lesión grave a la integridad física o mental que genere incapacidad a miembros de la Institución Educativa.

29.2 Presentarse a la institución o consumir dentro de las instalaciones de establecimiento educativo bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.

29.3 Tenencia, almacenamiento, distribución o expendio de armas blancas, de fuego o de sustancias psicoactivas, alcohol u otros objetos con fines psicoactivos.

29.4 Cualquier tipo de acoso o agresión sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

29.5 Retener, sustraer, destruir, falsificar y alterar documentos propios de la Institución Educativa

29.6 Amenazar a cualquier integrante de la Institución Educativa

29.7 Hurtar objetos de propiedad de la Institución Educativa o cualquier miembro de la misma.

29.8 Provocar o mantener en estado de zozobra o terror a cualquier miembro de la institución educativa, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas.

29.9 Participar en actos de vandalismo, destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo

29.10 Poseer, promover, fabricar, distribuir, exhibir, ofrecer, comercializar o publicar, por cualquier medio incluido la Internet, material de carácter pornográfico y/o erótico, que involucre a menores de edad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 30. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo III: Todas las situaciones tramitadas en este protocolo respetaran los principios y derechos contemplados en la normatividad vigente. En todas las actuaciones debe garantizarse el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en medios físicos y electrónicos sobre las actuaciones e informaciones de cada caso.

1. Todas estas situaciones serán remitidas e informadas al Rector/a para su atención, en ausencia de este deben ser gestionadas por algún miembro de la Mesa de Atención e informarle posteriormente al Rector/a.
2. Cuando se requieran de las atenciones inmediatas en salud física y mental o medidas de restablecimiento de derechos a un estudiante, un miembro de la Mesa de atención realiza la activación de ruta remitiendo la situación a las autoridades competentes. En caso de no haber ningún miembro de la Mesa de Atención esta activación de ruta debe ser realizada por un docente.
3. El rector/a o el coordinador/a informará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes implicados para notificar la situación e instaurar las acciones de reparación, restablecimiento de los derechos y/o reconciliación.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) remitirá la situación de manera inmediata a las entidades competentes mediante los formatos establecidos por la Institución Educativa.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) informará a sus integrantes de la situación que dio lugar a dicha convocatoria.
6. Agotada la intervención del Comité Escolar de Convivencia o al presentarse cualquier situación tipo III, se procederá a la firma de un contrato pedagógico con orientación hacia la justicia restaurativa. Este proceso se realiza en Coordinación, con el acompañamiento del director de grupo, del padre de familia o acudiente y la asesoría de un profesional de apoyo Psicólogo.
7. Después de agotadas las acciones pedagógicas y correctivos de desescolarización, previstos en la normatividad vigente y en el manual de convivencia, y si el estudiante no presenta cambios significativos en su convivencia, se remitirá la situación al Consejo Directivo quien propondrá la decisión con previo estudio de la situación.
8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a las personas involucradas en la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo: Para los casos en relación a los niños, niñas y adolescentes con características de convivencia especiales; además del protocolo establecido para cada situación, se debe:

- Hacer seguimiento de las remisiones, solicitar al acudiente el diagnóstico, las constancias de atención profesional del estudiante por parte de los servicios de salud y las recomendaciones psicopedagógicas; el comité los socializará con los docentes en contacto con el estudiante las actualizaciones del caso y se dejará registro en el acta de reunión y carpeta de estudiantes con diagnóstico de la coordinación.
- En caso de presentar negligencia por parte de los padres de familia con relación a la remisión dada por la Mesa de Atención (Coordinadora, docente líder de convivencia y sicólogo) se procederá a la firma del contrato pedagógico en Coordinación.
- En caso de incumplimiento del contrato pedagógico, el presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) remitirá el caso a la entidad pertinente debido al incumplimiento a la corresponsabilidad de los padres de familia. (Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006).

Artículo 31. Circunstancias Atenuantes: son aquellos hechos o circunstancias que disminuyen la responsabilidad sobre las actuaciones y que permiten tratar con benevolencia a los estudiantes.

- La confesión voluntaria en la versión libre.
- El proceso de superación de las dificultades en su debido proceso.
- Las consecuencias de la situación cometida, investigada y comprobada.
- La naturaleza y el efecto de la situación.
- La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
- Voluntad de enmienda, mediación y reparación de daños.
- El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos del hecho, antes de iniciarse la atención a la situación.
- La ignorancia invencible.

Artículo 32. Circunstancias Agravantes: son aquellos hechos o circunstancias que aumentan la responsabilidad sobre las actuaciones y que permiten tratar con severidad a los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Haber sido sancionado con anterioridad por situaciones similares.
- Faltar a los compromisos anteriores.
- Premeditación de la situación.
- Haber ocultado o negado la situación, a pesar de las pruebas o no reconocer la comisión de hecho.
- Cometer la situación abusando de la confianza depositada en él por los directivos, docentes y compañeros.
- Cuando la situación afecta el buen nombre de la institución.
- Tener contrato pedagógico.
- Las consecuencias de la acción comprobada.
- La circunstancialidad: edad (del estudiante) tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
- El haber cometido el hecho para ejecutar u ocultar otro.

Artículo 33. Protocolo de atención a violencias sexuales: El protocolo tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa frente a los procesos de identificación, acción y gestión oportuna ante situaciones de violencia sexual clasificadas dentro las situaciones tipo III de las cuales sean víctimas los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa Barrio San Nicolás. Con el fin de generar garantía de derechos y restablecimiento de ellos por las entidades competentes en caso de ser vulnerados.

El protocolo de atención a violencias sexuales se enmarca dentro de la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL y se definen acciones para ejecutarse al interior de la institución educativa y otras por los agentes externos.

33.1 Ruta interna de atención:

En el marco de acciones dentro del entorno educativo, según la clasificación de las situaciones de violencia, el presente protocolo orientara a la atención y gestión de respuesta consideradas en el nivel de clasificación de Situaciones Tipo III. Por la naturaleza de dichas situaciones, la Institución Educativa no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe derivar inmediatamente a la autoridad competente para la activación oportuna de la ruta de atención integral y restablecimiento de derechos con las entidades respectivas. Las situaciones Tipo III que constituyen un delito según la ley penal vigente, pueden obedecer a acciones de tipo: violación, acoso sexual o explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Acciones específicas de atención al interior de la Institución Educativa:

- Notificación a Mesa de Atención: Conformada por el rector, coordinadores, docente de comité escolar de convivencia, equipo psicosocial, se encarga de recepcionar los casos de la presunta violencia sexual.

- Primeros auxilios psicológicos: En caso de ser necesario, se realiza contención emocional a la presunta víctima por parte del profesional psicosocial.

- Notificación a la familia: Se informa a la familia de la situación y se orienta para la activación de la ruta (Salud, protección y justicia), ya que, por corresponsabilidad, la familia es el primer respondiente de los y las estudiantes; si el presunto agresor es integrante de la familia con la que cohabita, desde la Mesa de Atención, en cabeza del rector, debe realizarse la activación de ruta, de igual forma, si la familia se niega a activarla. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Para la atención integral a víctimas de violencia sexual a niños, niñas y adolescentes, se despliegan rutas específicas en 3 sectores: Salud, Protección y Justicia.

- Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

33.2 Ruta externa de atención integral:

Con el fin de dar restablecimiento y garantía de derechos ante situaciones de violencia sexual, la ruta de atención integral está comprendida por acciones orientadas a dar respuesta en 3 componentes, cada uno con sus respectivas entidades que recepcionan las denuncias y les brindan trámite:

Salud: Para los actos que se encuentran dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, la Institución remite de carácter prioritario al servicio de salud para recibir la atención en urgencias (superadas las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, la ruta de atención intersectorial debe ser igualmente activada). Desde esta instancia se hace remisión a justicia y protección, de no ser así, la Institución Educativa debe dar aviso directamente a la autoridad competente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Justicia: Para la ciudadanía se tiene habilitada la línea 122 opción 2, para reportar los casos. (La atención es prioritaria si no hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos). El CAIVAS realiza la recepción de la denuncia e inicia investigación penal y proceso de Judicialización. Si por alguna razón (puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los siguientes números telefónicos para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias:

5903108 ext. 44308 - 44306, desde allí activarán el código fucsia

La entidad de justicia remitirá a protección.

Protección: En caso de que el presunto abuso identificado sea por parte de un familiar que se encuentra al interior del hogar, será atendido por COMISARIA DE FAMILIA adscrita a la comuna 1, si el presunto agresor es ajeno a la familia, el caso de abuso será atendido por ICBF, Centro Zonal Nororiental, por el respectivo defensor de familia.

CONCEPTOS GENERALES

La Violencia Sexual: La violencia sexual abarca todas las formas de agresión sexual, con o sin el uso de la fuerza y el contacto físico.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia sexual incluye:

- Actos sexuales forzados o intentados.
- Comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas.
- Explotación sexual a través de la coacción, sin importar la relación entre la víctima y el agresor.

Según la OMS y las Naciones Unidas, también comprende:

- Abuso sexual de menores.
- Acoso e insinuaciones sexuales no deseadas.
- Mutilación genital.
- Prostitución forzada y trata con fines sexuales.

La Violencia Sexual contra NNA: La Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN, 1989) define la violencia como cualquier forma de abuso físico, mental, explotación o descuido, incluyendo el abuso sexual.

En Colombia, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece que la explotación sexual y los actos sexuales abusivos constituyen formas de maltrato infantil (Artículo 18).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Acceso Carnal (Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, Art. 206): Se entiende como cualquier acto sexual en el que se realice penetración o intento de penetración, ya sea vaginal, anal o bucal, sin el consentimiento de la víctima. Este tipo de agresión se considera uno de los crímenes más graves dentro de la violencia sexual.

Acoso Sexual (Ley 1257 de 2008): El acoso sexual se define como cualquier "actuación en la que una persona hostiga a otra con propuestas, insinuaciones o comportamientos sexuales no deseados, de manera que cause un ambiente intimidatorio, hostil o humillante". Se puede manifestar en lugares de trabajo, instituciones educativas, o cualquier espacio público o privado.

Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA). (Ley 1336 de 2009 y Ley 1098 de 2006): Esta forma de violencia sexual se refiere a "la utilización de una persona, particularmente menores de edad, para realizar actividades sexuales comerciales con el fin de obtener un beneficio económico, bien sea mediante la prostitución, pornografía o cualquier otro medio." La ley prohíbe y sanciona esta explotación, reconociendo a los menores como sujetos especialmente vulnerables.

Abuso Sexual Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Art. 213): El abuso sexual está tipificado como delito en este artículo, y se penaliza cuando se comete sin el consentimiento de la víctima, ya sea en adultos o menores.

Clasificación según la Ley 1620 de 2013: De acuerdo con la legislación colombiana, las situaciones de violencia sexual en el ámbito educativo están clasificadas como Tipo III, lo que indica que son casos graves que requieren atención inmediata y el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos para su adecuada resolución. Estos casos deben ser tratados con urgencia para garantizar la protección integral de las (NNA).

MODALIDADES DELITOS SEXUALES EN EL ENTORNO DIGITAL

Los delitos sexuales en espacios digitales constituyen un serio peligro para la integridad y dignidad humana, en particular para niños, niñas y adolescentes, quienes son los más susceptibles a estas formas de violencia. Con el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación, han emergido nuevas formas de explotación y maltrato, tales como el grooming, la sextorsión, la pornografía infantil en internet y la divulgación no autorizada de contenido privado, entre otras. En Colombia, estos comportamientos se rigen por el Código Penal (Ley 599 de 2000) y otras leyes que tienen como objetivo prevenir, penalizar y eliminar la violencia sexual en el entorno digital.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Pornografía Infantil en Línea (Artículo 218 del Código Penal): Producción, almacenamiento, distribución o comercialización de contenido pornográfico que involucre a menores de edad.

Sexting Extorsivo o "Sextorsión": Uso de imágenes o videos íntimos para chantajear a la víctima y obligarla a realizar actos sexuales o entregar dinero.

Grooming o Acoso Sexual Digital: Engaño por parte de un adulto para ganarse la confianza de un menor con el fin de involucrarlo en actividades sexuales o en la producción de material pornográfico.

Explotación Sexual Comercial en Línea: Uso de plataformas digitales para captar, promocionar o explotar sexualmente a menores de edad.

Suplantación de Identidad para Fines Sexuales: Creación de perfiles falsos en redes sociales o plataformas de videojuegos para engañar a menores y obtener beneficios sexuales.

Difusión No Consentida de Contenidos Íntimos (Pornovenganza): Publicación o divulgación de imágenes íntimas sin consentimiento de la persona afectada, generando daño emocional y social.

Transmisión en Vivo de Abuso Sexual Infantil: Uso de plataformas de transmisión en vivo para exhibir abusos en tiempo real, a menudo con personas pagando por ello.

Deepfake Sexual y Manipulación Digital: Uso de inteligencia artificial para crear imágenes o videos falsos de contenido sexual con rostros de personas reales sin su consentimiento.

MODALIDADES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA):

De acuerdo al Plan Intersectorial para la Prevención, Atención y Judicialización de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes Medellín 2018-2028 se presentan las siguientes modalidades

El concepto de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA):

La ESCNNA es una violación de la dignidad humana y los derechos fundamentales de los menores de edad. Se caracteriza por:

- Ser una forma de violencia física, sexual, psicológica y simbólica, con tratos crueles y degradantes.
- No poder considerarse un trabajo, ya que implica explotación y abuso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Representar una forma moderna de esclavitud, en la que niños, niñas y adolescentes son captados y sometidos a esta práctica.
- Constituir una violencia extrema y abuso, comparable a la tortura, ejercida por adultos en una relación de poder desigual.
- Ser un tipo de violencia de género, basada en prácticas sociales discriminatorias arraigadas en la cultura.

Además, la prevención y atención de la ESCNNA debe incluir tanto a las víctimas identificadas como a los menores en riesgo de explotación, considerando su entorno y nivel de vulnerabilidad.

Explotación sexual comercial de NNA en el contexto de la prostitución

El término "prostitución infantil" es inadecuado porque implica consentimiento del menor y puede normalizar la explotación. En su lugar, se debe hablar de "explotación sexual comercial de NNA en la prostitución", reconociendo que los niños, niñas y adolescentes (NNA) son víctimas y no responsables de su explotación.

Existen dos subtipos de esta explotación:

- Encubierta: Se da en colegios, hoteles, internet, videojuegos y otros espacios privados. Los explotadores contactan a los NNA a través de catálogos virtuales, redes sociales o telefonía móvil.
- Abierta o callejera: Ocurre en lugares públicos como calles, parques, bares y residencias, donde el contacto con los agresores es directo.

Explotación sexual comercial de NNA en contextos comunitarios

Los explotadores operan en entornos cotidianos y cercanos a los menores, utilizando lugares comunitarios como parques, terrenos baldíos, mercados, mataderos y terminales de transporte para captar y explotar a las víctimas. También aprovechan eventos masivos como fiestas patronales, conciertos y verbenas populares para este propósito.

Esta modalidad resalta la manera descarada y abierta en que los explotadores acechan, seducen y reclutan a los menores en sitios comunes como tiendas de barrio, carnicerías, plazas de mercado y centros comerciales.

Matrimonio Infantil / Matrimonio Forzado Matrimonio Infantil



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Hace referencia a cualquier matrimonio o unión en la que al menos una de las partes es menor de 18 años, con o sin su consentimiento. Existen variaciones legales según cada país, permitiendo en algunos casos que adolescentes se casen con autorización de los padres o de las autoridades.

El Comité de los Derechos del Niño (CDN) recomienda que la edad mínima para contraer matrimonio sea 18 años sin excepción, ya que el matrimonio infantil vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).

Además, se usa el término "matrimonio precoz" cuando al menos uno de los cónyuges es menor de 18 años pero ha alcanzado la mayoría de edad según la legislación nacional.

Matrimonio Forzado

Es un delito en Colombia y se define como la "venta encubierta" de niñas mediante matrimonios o convivencias legales para:

- Explotación sexual: Donde el "marido" paga una suma de dinero y somete a la niña a relaciones sexuales forzadas en condiciones de servidumbre.
- Esclavitud doméstica: La niña es obligada a realizar labores domésticas sin su consentimiento.

Este tipo de explotación puede implicar el traslado de la víctima a otra ciudad o país y suele justificarse erróneamente por razones culturales.

Se destaca que el concepto debe incluir a niños y adolescentes, ya que también pueden ser víctimas de matrimonios forzados, donde la unión se realiza sin su pleno y libre consentimiento, ya sea por coacción, falta de madurez o imposición familiar.

PROCEDIMIENTO ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa al Rector/a que una NNA puede estar en una presunta violencia sexual.
2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, lidera acciones y hace un análisis de los hechos de la presunta situación de violencia para las actuaciones de acuerdo al Manual de Convivencia ante la situación.
3. ¿El presunto agresor es un miembro de la familia?



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

4. Si el agresor no es un miembro de la Familia. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca de inmediato a los padres, acudiente o cuidadores

Tenga en cuenta:

- Cuando se identifica una situación de violencia sexual, es fundamental informar a la familia del estudiante afectado y orientarla sobre la activación de la ruta correspondiente (salud, protección y justicia). Esto se debe a que la familia, en virtud del principio de corresponsabilidad, es el primer responsable en la protección y bienestar de NNA.
- En caso de que la familia se muestre renuente a realizar el procedimiento para la activación de la ruta, el Establecimiento Educativo debe realizar el reporte al ICBF, Fiscalía y Salud.
- Es responsabilidad del Rector/a quien encabeza el Comité Escolar de Convivencia garantizar la protección inmediata del estudiante, actuando según las directrices establecidas en el protocolo.
- Es necesario dialogar con la presunta víctima para identificar a un adulto o cuidador de confianza que pueda acompañar al sistema de salud y dar continuidad al proceso de atención integral. Este acompañamiento asegura que el estudiante reciba la atención adecuada y se mantenga protegido durante todo el procedimiento. (En caso de que no se establezca comunicación con algún familiar o cuidador es responsabilidad del EE llamar a la línea 123 social o rector/a delegue el personal directo del EE.
- Primeros auxilios psicológicos: En caso de ser necesario, se realiza contención emocional a la presunta víctima y su familia por parte del profesional de apoyo institucional o cualquier otro profesional capacitado idóneo que acompañe el Establecimiento Educativo. Si en la EE no se encuentra el profesional de apoyo, el responsable designado por el Rector/a de atender los casos se debe comunicar con la línea amiga 604-444 44 -48

5. El Establecimiento Educativo inicia la orientación para la activación de la ruta intersectorial. Si la familia no activa, el Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia debe tener en cuenta:

Tenga en cuenta:

- Ante una situación de riesgo es importante la atención inmediata con una reunión extraordinaria del CEC o mesa de atención (Mesa de Atención es un órgano clave en la respuesta institucional ante casos de presunta violencia sexual en el ámbito escolar) de contar el EE con ella, el Rector/a, los coordinadores, el docente representante del Comité Escolar de Convivencia y el equipo psicosocial. Su



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

función principal es recepcionar, analizar y gestionar los casos reportados, asegurando una intervención adecuada y conforme a los protocolos establecidos. en el manual de convivencia,

- Este CEC tiene la responsabilidad de documentar por escrito todas las acciones realizadas en la atención del caso, garantizando la trazabilidad y formalización del proceso. El informe debe estar respaldado con las firmas de los integrantes de la reunión extraordinaria del CEC o de la Mesa de Atención. Se hace necesario explicar la importancia de que él o la estudiante sea valorado por los tres sectores, solicitando al representante legal (padre, madre o acudiente), que aporten al Establecimiento Educativo los números de SIM (sistema de información misional del ICBF, del caso), y el SPOA (número de la noticia criminal – Sistema Penal Oral Acusatorio), además del nombre del centro de urgencia en donde el estudiante recibió la atención, para así poder identificar la activación de los sectores.
- Es importante que el comité quien realiza el reporte, guarde los pantallazos del proceso realizado, sea la notificación al ICBF y su respuesta o la creación de la denuncia ante la Fiscalía General Nación (FGN).

6. Si el agresor sí es un miembro de la familia: El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de solicitar apoyo inmediato a las autoridades competentes cuando se identifique un caso de presunta violencia sexual. Este proceso debe incluir las siguientes acciones:

Consideraciones importantes:

Cuando el agresor es un miembro de la familia, la situación debe manejarse con máxima prudencia y profesionalismo. En este contexto, es fundamental evitar el contacto directo con la familia del niña, niño o adolescente (NNA) en las etapas iniciales, ya que esto podría comprometer la seguridad del NNA y permitir que el agresor influencie o altere la situación. La prioridad debe ser la protección inmediata del NNA, y se debe seguir rigurosamente el protocolo establecido por las autoridades competentes, tales como el ICBF y las instituciones judiciales, quienes deberán dar la información correspondiente ya que está bajo su responsabilidad, el EE ya pierde competencia, sin embargo, debe seguir realizando el seguimiento.

Acciones inmediatas:

- Llamar a la Línea 123 Social: Activar un acompañamiento especializado con profesionales capacitados en la atención y orientación de casos de violencia, asegurando la protección integral de NNA afectado, a través de la Policía de Infancia y Adolescencia quien hará intervención de la Policía es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

esencial para garantizar la integridad del estudiante y aplicar las medidas de protección necesarias, conforme a la gravedad del caso.

- En caso que la policía de Infancia y Adolescencia no acuda será el cuadrante que debe prestar la logística para el acompañamiento en la atención del NNA (Art 89 N 17 de Ley 1098)

Estas acciones son fundamentales para asegurar una respuesta inmediata, adecuada y efectiva, protegiendo al estudiante y asegurando el cumplimiento de la Ruta Integral de Atención de manera continua.

7. El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de activar la Ruta Intersectorial de Atención en los casos de presunta violencia sexual.

8. Activación Ruta Salud

La Ruta de Salud tiene como objetivo ofrecer atención inmediata y adecuada a las víctimas de violencia sexual, garantizando su bienestar físico y emocional. Esta ruta se articula con los sistemas de protección y justicia, asegurando una respuesta integral ante los casos de violencia sexual en el ámbito escolar.

Aclaración:

Aunque hayan transcurrido más de 72 horas desde el hecho, la valoración en el servicio de urgencias sigue siendo fundamental. Esta valoración permite realizar un examen físico inicial para identificar cualquier posible lesión o necesidad médica inmediata y asegura una evaluación integral por parte de salud mental. Este enfoque es clave para abordar el impacto emocional y psicológico generado por el evento.

9. Activación Ruta Protección

La Ruta de Protección está orientada a garantizar el restablecimiento de derechos de NNA víctimas de violencia sexual, a través de la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades competentes en protección integral.

Reporte: Acciones Principales

Garantizar la Restitución de Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes (NNA):

- Es esencial seguir los procedimientos establecidos en la normativa vigente para garantizar la protección de las NNA. En caso de que la violencia sexual ocurra dentro del núcleo familiar o fuera de él, se debe reportar al Instituto de Bienestar Familiar. Esta acción debe realizarse conforme a lo establecido por la Ley 2126 de 2021 y el centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

correspondiente por competencia. El ICBF tiene la responsabilidad de garantizar la protección y restitución de los derechos de las NNA afectados.

Activación de la Ruta Integral de Atención (RAI) en el Establecimiento Educativo:

- Si la presunta violencia sexual ocurre dentro del Establecimiento Educativo, la activación de la Ruta Integral de Atención (RAI) debe ser liderada por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Este debe reportar inmediatamente el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad encargada de garantizar y proteger los derechos de NNA, adoptando las medidas de emergencia y protección necesarias. El objetivo es asegurar que se tomen las acciones pertinentes para restablecer los derechos vulnerados de la presunta víctima tanto en el ámbito educativo como social.

Línea Especializada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- El ICBF dispone de una línea especializada para la prevención y atención de la violencia sexual, la cual se puede contactar con:
- Línea al 018000112440
- Chat en línea 3202391685
- La línea 141
- Chat página ICBF <https://icbf.ucontactcloud.com/WebChat/icbfchat/>

Estas líneas ofrecen apoyo y orientación, y está destinada a atender de manera inmediata los casos de violencia sexual, proporcionando las herramientas necesarias para la intervención y el acompañamiento adecuado.

10. Activación Ruta Justicia: Ruta Justicia: Derivación Según la Edad del Presunto Agresor u Ofensor
La Ruta de Justicia está diseñada para garantizar el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) presuntas víctimas de violencia sexual. Su implementación incluye la articulación con la justicia, la reparación integral de la víctima y la garantía de no repetición de los hechos. Para ello, es esencial poner en conocimiento de las autoridades competentes los casos de violencia sexual, en particular a la Fiscalía General de la Nación, a través del UENNA- unidad especializada para niñas, niños y adolescentes de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín UENNA

Teléfono (604) 5903108 Ext: 43263

Carrera 44 A # 31 - 156, Medellín – Antioquia.

Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Procedimiento de Reporte a la Fiscalía General de la Nación

Desde el año 2024, la Fiscalía General de la Nación ha creado una Unidad Especializada para la atención de todos los delitos en contra de las niñas, niños y adolescentes, tales como homicidios, violencias sexuales y violencia intrafamiliar. Los casos de violencia sexual deben ser reportados a esta unidad, asegurando una atención especializada y rápida.

Cómo Realizar el Reporte:

Presentación Física en la Fiscalía: Además del envío del oficio, es importante informar a la familia sobre la necesidad de presentar el caso de manera física en la sede correspondiente de la Fiscalía.

UENNA- unidad especializada para niñas, niños y adolescentes. de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín UENNA Teléfono (604) 5903108 Ext: 43263 Carrera 44 A # 31 - 156, Medellín – Antioquia. Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)

Es importante recordar que cuando la situación ocurre con comportamientos sexuales inadecuados menor de 14, la atención integral estará garantizada por las autoridades competentes (ICBF) para asegurar que la NNA, implementar las medidas preventivas para evitar la repetición de situaciones similares en el futuro. La coordinación con las instituciones judiciales y las autoridades correspondientes es clave para lograr estos objetivos.

Elaborar reporte:

- El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de **Convivencia Escolar – SIUCE.**
- El reporte con el que se va hacer la remisión del caso debe registrar la información básica de la NNA, así como los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta Violencia Sexual: NNA con comportamiento sexuales inapropiados Menor de 14 años: Acciones:
- Se deriva al Sistema de Salud, considerando que podría tratarse de una presunta víctima que requiere atención integral.
- El caso se reporta al Sistema de Protección del ICBF, encargado de evaluar y garantizar las medidas de protección necesarias.

Presunto Agresor Mayor de 14 Años y Menor de 18 Años:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Acciones:

- Se reporta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CESPA), que se encargan de los procesos judiciales en casos de responsabilidad penal de menores de edad, a través de presentación de:

Carrera 83 número 47 A 47 - Floresta

Teléfono: 6044165588

Teléfono: 604 2509277

Presunto Agresor Mayor de 18 Años o más:

Acciones:

- Se presenta el caso ante la Fiscalía General de la Nación, la entidad competente para realizar la investigación y llevar adelante el proceso judicial correspondiente. (Sistema Penal Oral Acusatorio, regulado por la Ley 906 de 2004)

Presunto Agresor es Servidor Público:

Acciones:

- La familia realiza la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
- En caso de negativa por parte del núcleo, el CEC, bajo la dirección del/la Rector(a), será el encargado de realizar el reporte.
- El/la Rector(a) debe reportar el caso a la Secretaría de Educación Distrital, así como a Talento Humano y a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín. Además, el establecimiento educativo tiene la responsabilidad de garantizar la activación de la ruta de atención integral para las presuntas víctimas dentro de sus instalaciones.

11. El Comité Escolar de Convivencia realiza seguimiento al caso de la atención integral de los estudiantes víctimas de presunta violencia sexual. Su responsabilidad en este proceso es asegurar que el entorno educativo se mantenga seguro.

A continuación, se detallan las acciones que el comité debe realizar:

Seguimiento Continuo al Caso Acciones:

- El comité hará seguimiento al caso, según lo indicado en la ley 1620 atendiendo a la ruta de atención integral.
- Es importante que el EE garantice el derecho de la educación del estudiante atendiendo las recomendaciones de los entes competentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Garantizar por la confidencialidad de la información.
- Validación del proceso en el SIUCE
- Realizar reuniones periódicas para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y realizar ajustes si es necesario.
- Ajustar el plan de acción conforme a las necesidades del estudiante y la evolución del caso, en coordinación con otros actores del sistema educativo.

Coordinación con las Autoridades Competentes Acciones:

- Los CEC en cabeza del rector/a, deberán brindar la información que requiera de las entidades competentes sean administrativas o judiciales.
- Asistir a las diligencias que sean solicitadas para la atención del caso, para la ampliación de la información o para las audiencias.
- Atender las recomendaciones que el ente de salud, administrativo y/o judicial indiquen sobre el caso.

Garantía de los Derechos a la Educación Acciones:

- El Comité Escolar de Convivencia debe trabajar para asegurar que el estudiante pueda continuar con su educación de manera normal, adaptando el entorno y las metodologías necesarias para garantizar su bienestar y éxito académico, teniendo en cuenta las recomendaciones de las entidades del sector salud, protección y justicia.

12. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia tiene la responsabilidad de implementar la Ruta Integral de Atención (RAI), un mecanismo fundamental para la articulación de planes, proyectos y estrategias dentro de Establecimiento Educativo (EE), así como la conexión con la oferta de servicios disponibles en la ciudad para atender a los estudiantes víctimas de violencia sexual.

Tenga en cuenta:

Activación de la Ruta Integral de Atención (RAI) Acciones Iniciales:

- Identificación de la situación: Ante el conocimiento o identificación de un caso de presunta violencia sexual, el rector/a debe activar la RAI (Ruta de atención integral).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Coordinar con los actores relevantes: Esto implica la articulación con el equipo de psicosocial, el Comité Escolar de Convivencia, así como con las entidades externas (ICBF, Policía, Fiscalía, entre otros) para asegurar que todas las acciones de protección, atención, salud y justicia se implementen de manera efectiva.

Articulación de Planes y Proyectos Institucionales Desarrollo de estrategias de intervención

- El Rector/a, como presidente del Comité de Convivencia Escolar, debe coordinar la activación de plan de convivencia escolar, proyectos y estrategias institucionales que permitan prevenir la violencia, garantizar la seguridad de los estudiantes y promover una cultura de respeto.
- Estas estrategias pueden incluir actividades de sensibilización, talleres educativos sobre derechos sexuales y reproductivos, así como la implementación del plan de convivencia escolar y bienestar.

Conexión con la Oferta de la Ciudad

- Articulación con la oferta de servicios de la ciudad: El Establecimiento Educativo cuente con las ofertas intersectoriales e interinstitucionales para la atención integral a la comunidad educativa.
- Referencias a servicios especializados: El Rector/a también debe coordinar con otras dependencias de la administración distrital para para la atención a las presuntas víctimas.

Coordinación con Otros Actores Establecimiento de redes de apoyo:

- El Rector/a debe colaborar con los profesionales psicosociales, docentes, familias y comunidades externas para garantizar que se brindan respuestas oportunas y eficaces.
- El Comité Escolar de Convivencia juega un papel crucial en coordinar las acciones de la escuela con otras entidades de la ciudad que puedan contribuir a la solución integral del caso.

Seguimiento y Evaluación Continua Acciones de monitoreo y ajustes:

- El Rector/a debe garantizar que el seguimiento al caso se mantenga a lo largo del proceso, asegurando que se cumplan todas las medidas de protección y que el estudiante reciba el apoyo adecuado.
- Realizar evaluaciones periódicas sobre el impacto de las intervenciones y hacer ajustes en los planes de acción si es necesario.

Garantía del Derecho a la Educación

Acciones para asegurar la educación del estudiante:

- El Rector/a debe velar por que el estudiante continúe recibiendo educación sin interrupciones, adaptando los métodos de enseñanza si es necesario para garantizar su bienestar y evitar situaciones de revictimización.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Crear un entorno escolar de apoyo que permita al estudiante sentirse seguro y respaldado en su proceso educativo.

Artículo 34. Protocolo de atención a población LGBTI: El presente protocolo busca generar reflexiones y acciones que mejoren la convivencia escolar al reconocer y fomentar el respeto por la diversidad (población LGBTI), favorece la aproximación hacia los conceptos asociados a la diversidad sexual e identidades de género y fortalece el desarrollo de una cultura inclusiva y de paz en la comunidad educativa.

El protocolo de atención a las situaciones de tipo I, II y III deben recoger las recomendaciones desarrolladas en los artículos 42, 43 Y 44 del Decreto 1965 del 2013, y analizar de manera particular cada caso y en especial aquellos que tienen que ver con orientación sexual o identidad de género. Para la aplicación del protocolo que se describe en el decreto en mención, se debe tener en cuenta que los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecen y que se debe asegurar que en el desarrollo de este no se ahonde en la situación de vulnerabilidad de quien ha sido víctima de la agresión, acoso o ciberacoso. Para ello se recomienda:

- Antes de contactar a madres, padres o acudientes para informar sobre la situación, se debe establecer si ese es un entorno protector para el/la estudiante, además de contar con su consentimiento para relevar datos que corresponden a su intimidad.
- Se recomienda que en el momento de la indagación de los hechos se realicen espacios diferenciados con quien ha sido el presunto agresor/agresora, y con quien es la niña, niño o adolescente vulnerado, pero nunca en el mismo espacio, ya que puede ser una situación revictimizante.
- La orientación sexual y la identidad de género son aspectos de la vida de las personas que corresponden al plano del libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y la intimidad; por lo tanto, no pueden ser reveladas sin consentimiento ni constituir un criterio de castigo o exclusión.
- Las acciones pedagógicas que se construyan deben orientarse en la promoción del buen vivir en la escuela que busca la reflexión y transformación de los prejuicios que originaron la situación, sin centrarse en la socialización del hecho victimizante en particular.
- Se debe garantizar que el o la estudiante que ha sido vulnerado/a cuente con una red de apoyo en el interior del espacio educativo, que le provea la seguridad de que hay un contexto escolar que va



a acompañarle después de ocurrida la situación. Esto implica acompañamiento psicosocial para él o ella, así como para su familia, si es necesario.

34.1 Tipificación de situaciones tipo I: Como se definen en el Decreto 1965 de 2013, corresponden a aquellos conflictos manejados inadecuadamente y a situaciones esporádicas que inciden de manera negativa en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (artículo 40).

Para el abordaje de estas situaciones en razón de las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la escuela, es imprescindible reconocer que la base de estas situaciones se encuentra en los prejuicios y las construcciones socioculturales que deslegitiman a las personas que construyen estas orientaciones e identidades. Por tal razón, es necesario actuar de manera oportuna sobre estas situaciones, dado que su ocurrencia, si bien no genera un daño permanente en niñas, niños o adolescentes con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, constituyen momentos en los que se afecta la dignidad humana de quienes la viven.

Aunque cada espacio educativo es diferente, se pueden evidenciar algunas situaciones de tipo I similares en razón de las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas tales como:

- ❖ **Rumores.** Si aún no se ha convertido en una práctica recurrente o sistemática, el generar comentarios sobre un niño, niña, adolescente o docente en razón de sus orientaciones sexuales e identidades de género es una de las formas de expresión sutil de la violencia por prejuicio.
- ❖ **Comentarios esporádicos.** Hacer mención de manera peyorativa sobre las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas de una persona, creyendo legítimo su uso y socialización.

Puede que la ocurrencia de estas situaciones no origine, en un primer momento, el enfrentamiento entre quienes construyen el chisme, la burla o el apodo y quien está siendo afectada o afectado por el hecho; por esta razón, es necesario que la comunidad educativa no minimice su ocurrencia.

34.2 Protocolo de atención a situaciones tipo I: Todas las situaciones tramitadas en este protocolo respetaran los principios y derechos contemplados en la normatividad vigente. En todas las actuaciones debe garantizarse el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en medios físicos y electrónicos sobre las actuaciones e informaciones de cada caso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

1. El docente que presencia la situación reúne las partes involucradas en el conflicto o que cometieron la falta para realizar las acciones pedagógicas y establecer los compromisos dejando registro en el observador del estudiante, de ser necesario se propicia la intervención de los mediadores escolares.
2. Si a diferencia del docente, es un Directivo, Mediador escolar, personal administrativo (Auxiliares administrativos, vigilantes y servicios generales) o padres de familia que presencie la situación deberá notificar al director de grupo sobre la situación.
3. El director de grupo debe realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. En el caso de presentarse reincidencia o de persistir la situación se notificará al padre de familia dejando constancia por escrito en el observador del estudiante y el registro de atención a padres.
4. Al presentarse reincidencia, aun después de ser notificado el padre de familia, el caso será remitido a Coordinación para atención del estudiante con el padre de familia o acudiente para continuar el debido proceso, se deja registro en el formato de atención a padres de la coordinación y observador del estudiante.
5. Si después de lo anterior el estudiante persiste en la misma situación, se procede por parte de la coordinación a citar a la mesa de atención y seguimiento o Comité Escolar de Convivencia, esta determina si se procede a la firma del contrato pedagógico. La Coordinación con el apoyo activo del director de grupo, es la encargada de hacer seguimiento a los estudiantes con contrato pedagógico.
6. En caso de incumplimiento del contrato pedagógico el caso se remite al Comité Escolar de Convivencia o a la mesa de atención para generar nuevas acciones en el caso.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia
8. Frente a la reincidencia e incumplimiento de las acciones determinadas por medio del Comité Escolar de Convivencia se remitirá el caso al Consejo Directivo en continuación del debido proceso.

Aunque el protocolo para la atención de estas situaciones establece la mediación pedagógica entre las personas involucradas, es necesario, en el caso de quienes son agredidos en razón de su orientación sexual



e identidad de género declarada o percibida, que se evalúe la pertinencia de realizar mediaciones al respecto. La mediación sobre un hecho violento hacia la persona que está siendo víctima puede suponer una situación revictimizante. La atención de estas situaciones implica un trabajo arduo de formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos para que la construcción de soluciones al respecto se dé siempre en el marco de la garantía plena de los mismos. De esta forma, una de las primeras recomendaciones en este aspecto tiene que ver con documentar las situaciones de tipo I, relacionadas con la violencia por prejuicio en razón de las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. Como se detalló en el componente de atención, esta es detonante de las situaciones de tipo II, y el hecho de que no se encuentre registrada o no se le haga seguimiento particular y específico hace que su detección y detención escalen y provocan mayores daños para las niñas, niños y adolescentes que las viven. Por ello, se recomienda que, como mínimo, el sistema de registro de las situaciones que se maneje en el establecimiento educativo incluya los siguientes cuestionamientos.

La situación tipo I o el conflicto manejado inadecuadamente se encuentra relacionado en mayor o en menor medida con:

- La opinión en torno a la expresión de género o la identidad de género de algún niño, niña o adolescente o de alguien cercano a su núcleo de afecto.
- La opinión en torno a la orientación sexual percibida/declarada del niño, niña o adolescente o de alguien cercano a su núcleo de afecto.
- La opinión en torno al rol de género de las niñas y niños de los diferentes contextos.

34.3 Tipificación de situaciones tipo II: Son definidas como aquellas situaciones en las que hay ocurrencia de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso sistemáticos, que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental), sin generar incapacidades para cualquiera de las personas involucradas y que en sí mismas no constituyan un delito (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Estas situaciones, cuando se relacionan con las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, tienen un continuo con las situaciones de tipo I mencionadas anteriormente: de manera muy rápida las situaciones de tipo I pueden convertirse en sistemáticas y causar serias afectaciones a la salud mental y física de quienes están siendo víctimas del hecho. Entre las situaciones que tienen mayor ocurrencia en los espacios educativos en razón de las orientaciones sexuales e identidades de género se encuentran aquellas que tienen que ver con el ejercicio de agresiones verbales, gestuales y relacionales. Las agresiones físicas son una forma visible de la violencia por prejuicio en razón de su orientación sexual e identidad de género que suele aparecer en un momento posterior a la ocurrencia de las anteriores. Aunque no son todas, ni se presentan



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

de la misma manera en cada establecimiento educativo, vale la pena resaltar algunas de estas situaciones para ponerlas de relieve:

- ❖ **Bromas /chistes.** La construcción de chistes o bromas sexistas y basadas en el prejuicio es muy común en el espacio educativo; estas se legitiman como parte de la clasificación entre las personas. Aunque a veces no se actúa sobre ellas por la idea de ser “inofensivas”, en realidad no lo son: pueden generar afectaciones importantes en las personas que son víctimas de estas y generalmente producen comportamientos que aumentan la vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes involucrados.
- ❖ **Apodos.** El uso de sobrenombres con la clara intención de denigrar una de las características de las personas basados en la orientación sexual, la identidad o expresión de género real o percibida.
- ❖ **Exclusión de los espacios de trabajo grupales o de la organización de actividades.** Aun cuando no se generen situaciones de tensión entre la comunidad estudiantil, en diversas oportunidades niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas son excluidos del relacionamiento por parte de sus pares, o incluso por los docentes, quienes prefieren que ellos y ellas no interactúen con las demás personas.

34.4 Protocolo de atención a situaciones tipo II: Todas las situaciones tramitadas en este protocolo respetaran los principios y derechos contemplados en la normatividad vigente. En todas las actuaciones debe garantizarse el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en medios físicos y electrónicos sobre las actuaciones e informaciones de cada caso.

1. Cuando se requiera de las atenciones inmediatas en salud física y mental o medidas de restablecimiento de derechos a un estudiante, un miembro de la Mesa de atención realiza la derivación y/o activación de ruta remitiendo la situación a las autoridades competentes.
2. Se adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
3. El docente o coordinador informará de manera inmediata a los padres de familia o acudiente de los estudiantes involucrados sobre la situación, además genera un espacio donde los estudiantes, padres, madres o acudientes, puedan exponer y precisar lo acontecido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

4. Se reúne la Mesa de atención o Comité Escolar de Convivencia para estudio del caso y determinar las acciones pedagógicas. En caso de ser tramitados por la Mesa de atención deberán reportarse en la siguiente reunión del Comité Escolar de Convivencia, así mismo como su seguimiento y acciones implementadas.
5. Las decisiones o recomendaciones realizadas desde la Mesa de atención, Comité Escolar de Convivencia o rectoría se comunican al padre de familia o acudiente por resolución rectoral entregada por alguno de los miembros de la mesa de atención (o quién estos designen).
6. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
7. Después de agotadas las acciones del Comité Escolar de Convivencia, si el estudiante no presenta cambios significativos, se remitirá la situación al Consejo Directivo.

Otro aspecto crucial tiene que ver con el seguimiento a las situaciones de tipo II. Si bien el Comité Escolar de Convivencia puede actuar de manera clara y oportuna para atender la situación, es prioritario dentro de las acciones de seguimiento incluir un registro que incluya estos aspectos:

- Acompañamiento permanente para el/la estudiante que fue víctima de la situación, de tal manera que pueda recuperar su autoestima y no genere sentimientos de culpa sobre el hecho.
- Acompañamiento a las personas que realizaron acciones de acoso, agresión u hostigamiento, de manera tal que en su proceso de formación integral se incluyan tareas o actividades al respecto.
- Trabajo en el aula de clase para generar acontecimientos pedagógicos sin necesidad de visibilizar la situación particular de la persona afectada.
- Trabajo con redes no institucionales para atender la situación, sobre todo en lo que se refiere a la formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos y, de manera específica, en orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.
- Acompañamiento al núcleo familiar de las personas involucradas, en especial de aquel a quien le han sido vulnerados sus derechos.

34.5 Tipificación de situaciones tipo III: Tal y como lo establece el Decreto 1965 de 2013, son situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos. Estas son de obligatoria



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

denuncia por parte del establecimiento educativo, como lo establece la Constitución Política de Colombia y la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal). Con relación a la ocurrencia de violencias por prejuicio en razón de la orientación sexual e identidad de género no hegemónicas, la Ley 1482 de 2011 establece como delitos los actos de discriminación por estas razones. La misma ley establece, entre otros agravantes, cuando la acción se ejecute en un establecimiento público, cuando se usen medios electrónicos y cuando se dirija contra niñas, niños o adolescentes. Tal y como lo establece la Guía 49, el establecimiento educativo puede consultar a otras entidades para resolver las dudas sobre si el hecho es un presunto delito por actos de discriminación u hostigamiento en razón de la orientación sexual e identidad de género. Es fundamental evaluar si la ocurrencia de otras situaciones como presunto maltrato infantil, humillación, malos tratos, abuso psicológico o físico, maltrato por incumplimiento de responsabilidades, violencia intrafamiliar u otros delitos que afectan de manera notable la integridad de niñas, niños y adolescentes se relacionan de manera directa con su orientación sexual e identidad de género, para la elaboración del informe. Aquellos contemplados en la ley 1801 de 2016 de la cual se dispone el código nacional de policía y convivencia ciudadana y la ley 1098 de 2006 donde se dispone el código nacional de infancia y adolescencia.

34.6 Protocolo de atención a situaciones tipo III: Todas las situaciones tramitadas en este protocolo respetaran los principios y derechos contemplados en la normatividad vigente. En todas las actuaciones debe garantizarse el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en medios físicos y electrónicos sobre las actuaciones e informaciones de cada caso.

Todas estas situaciones serán remitidas e informadas al Rector/a para su atención, en ausencia de éste deben ser gestionadas por algún miembro de la Mesa de Atención e informarle posteriormente al Rector/a.

2. Cuando se requiera de las atenciones inmediatas en salud física y mental o medidas de restablecimiento de derechos a un estudiante, un miembro de la Mesa de atención realiza la activación de ruta remitiendo la situación a las autoridades competentes. En caso de no haber ningún miembro de la Mesa de Atención esta activación de ruta debe ser realizada por un docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

3. El rector/a o el coordinador/a informará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes implicados para notificar la situación e instaurar las acciones de reparación, restablecimiento de los derechos y/o reconciliación.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) remitirá la situación de manera inmediata a las entidades competentes mediante los formatos establecidos por la Institución Educativa.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) informará a sus integrantes de la situación que dio lugar a dicha convocatoria.
6. Agotada la intervención del Comité Escolar de Convivencia o al presentarse cualquier situación tipo III, se procederá a la firma de un contrato pedagógico con orientación hacia la justicia restaurativa. Este proceso se realiza en Coordinación, con el acompañamiento del director de grupo, del padre de familia o acudiente y la asesoría de un profesional de apoyo Psicólogo.
7. Después de agotadas las acciones pedagógicas y correctivos de desescolarización, previstos en la normatividad vigente y en el manual de convivencia, y si el estudiante no presenta cambios significativos en su convivencia, se remitirá la situación al Consejo Directivo quien propondrá la decisión con previo estudio de la situación.
8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a las personas involucradas en la situación.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Con relación a las situaciones de tipo III, será necesario que el establecimiento educativo siga de cerca el estado del procedimiento del caso fuera de la institución, así como la situación permanente de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

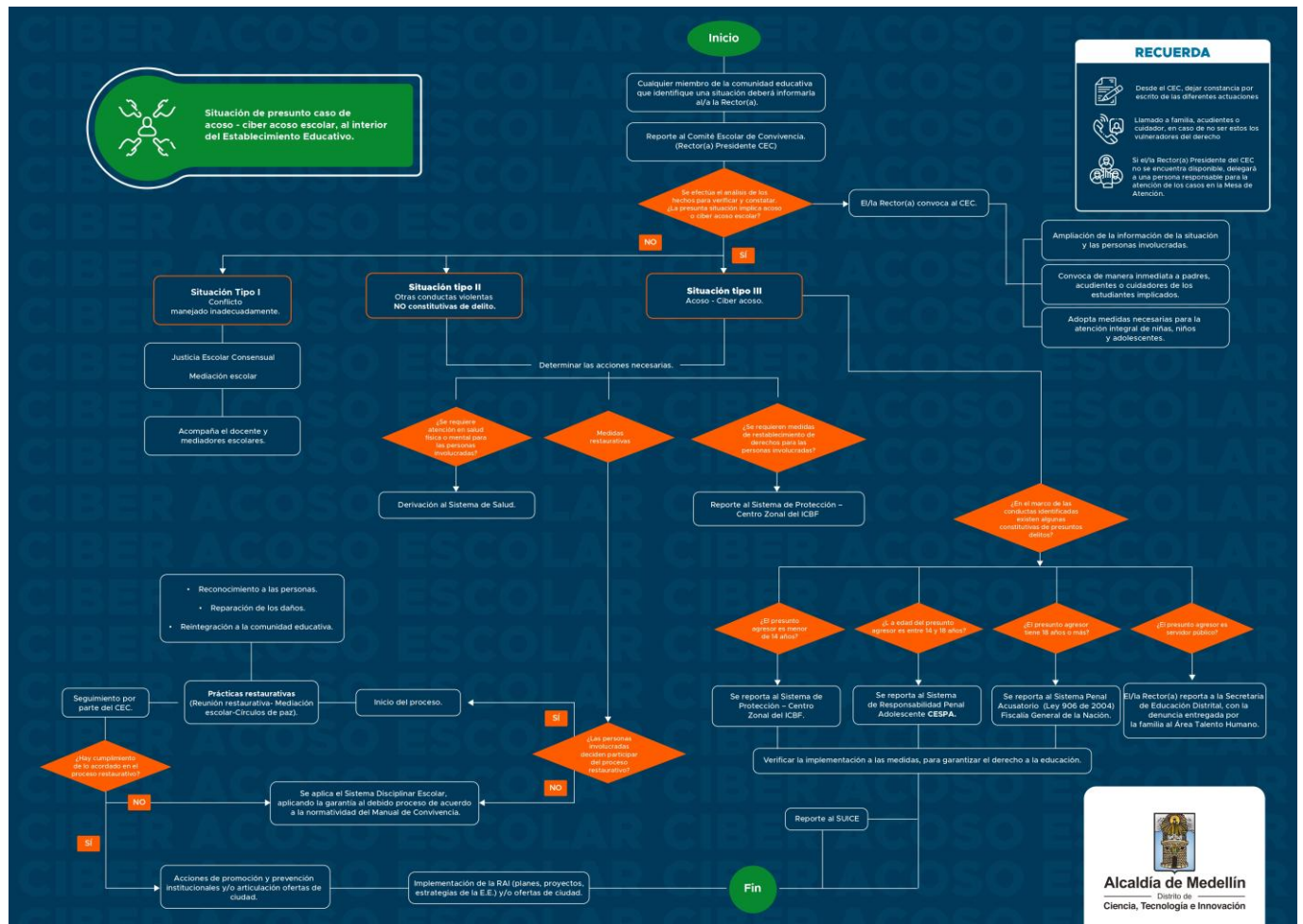
Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

persona que fue objeto del presunto delito, de manera tal que se le garantice la integridad y la no repetición de los hechos en el espacio.

De igual forma, se recomienda con estudiantes egresados y egresadas recuperar los casos, analizar las situaciones e incluir las acciones necesarias para mejorar la atención a las situaciones de violencia por prejuicio en razón de la orientación sexual e identidad de género.

Artículo 35. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de Cyberacoso: (Para mayor información el documento completo se encuentra al final del Manual de Convivencia como [Anexo 1](#))

Artículo 36. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de acoso escolar: (Para mayor información el documento completo se encuentra al final del Manual de Convivencia como [Anexo 2](#))





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

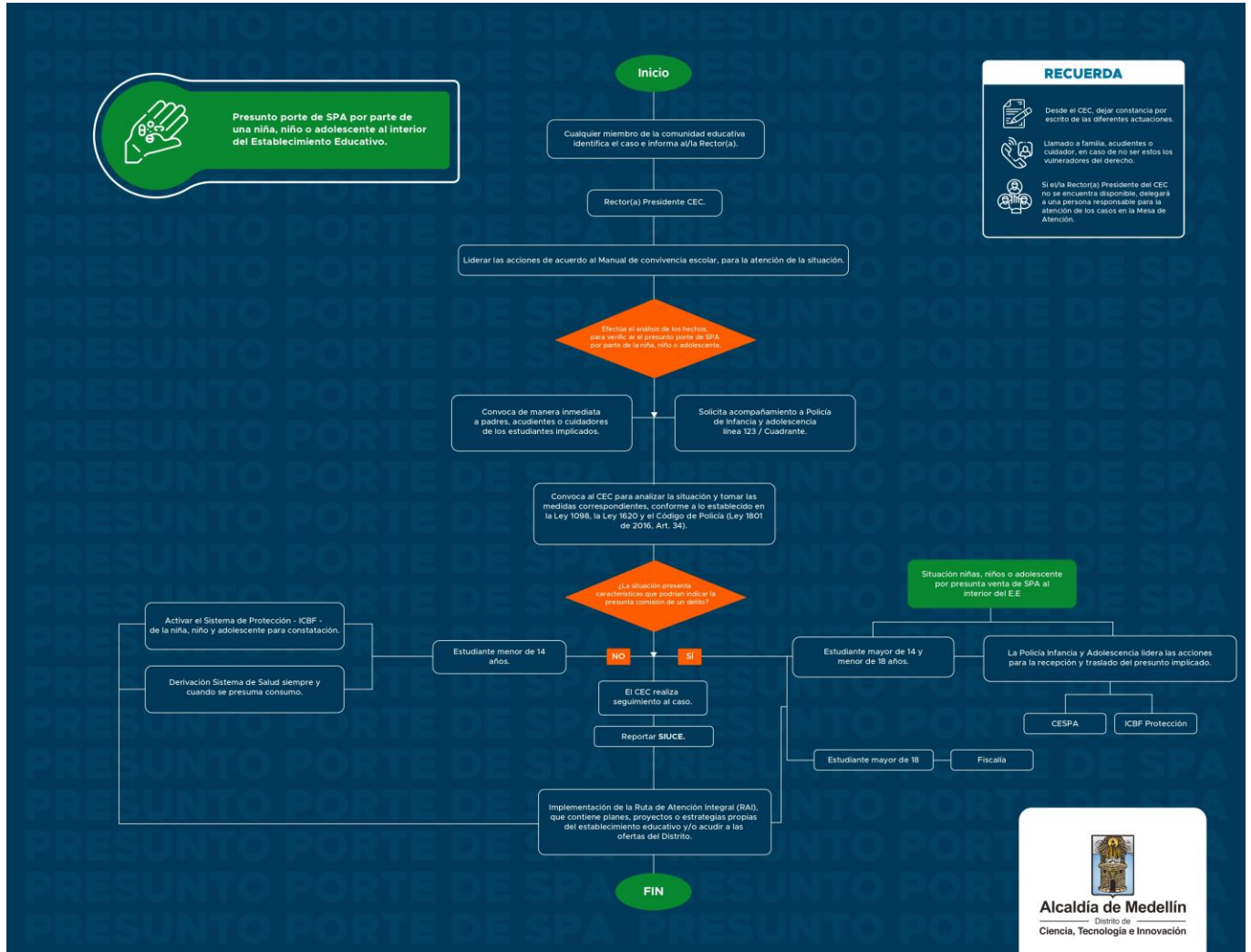
“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 37. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de consumo de sustancias psicoactivas SPA: (Para mayor información el documento completo se encuentra al final del Manual de Convivencia como [Anexo 3](#))





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación - 1075 de 2015.

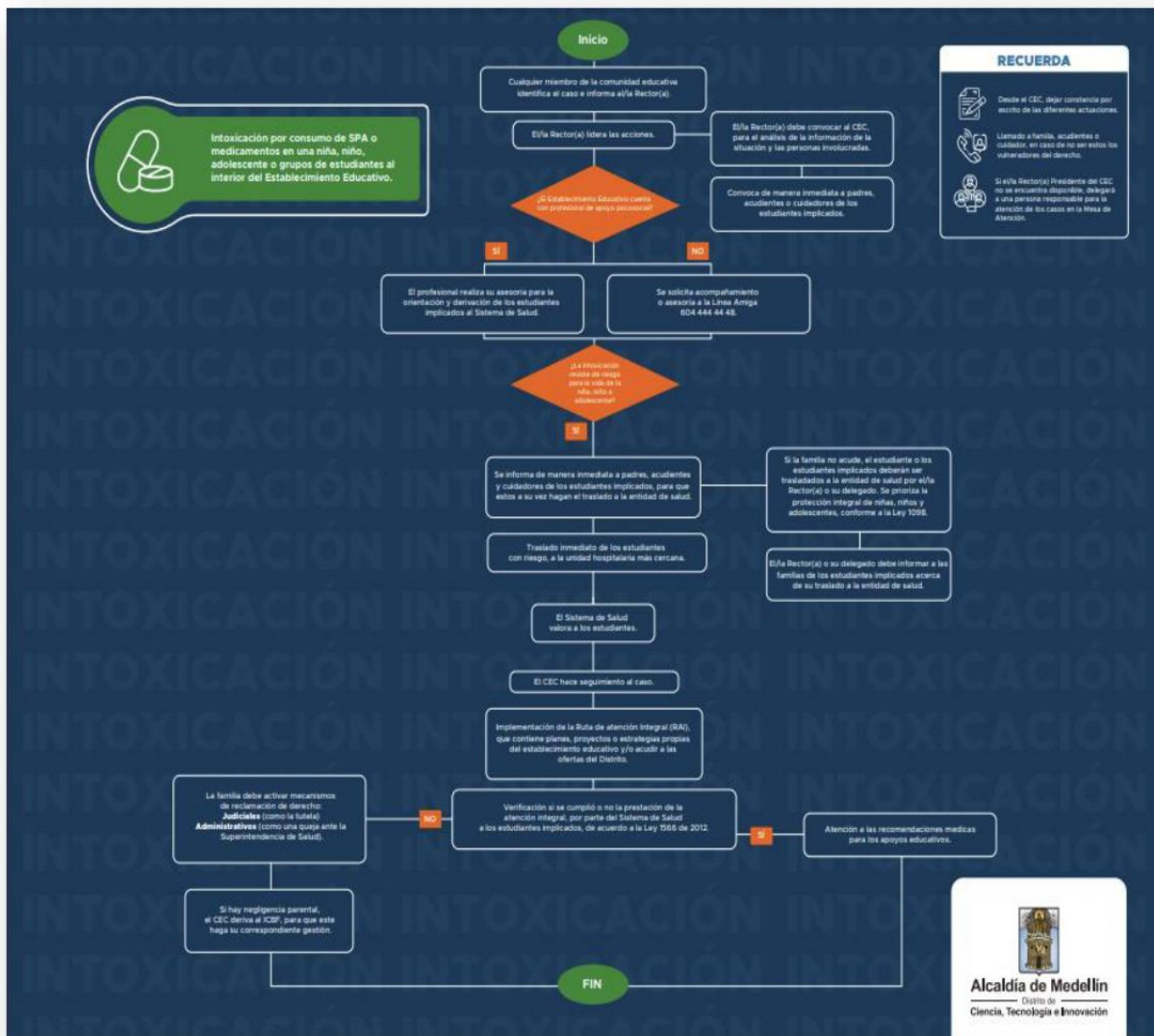


Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

5.7 DIAGRAMA DE FLUJO





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

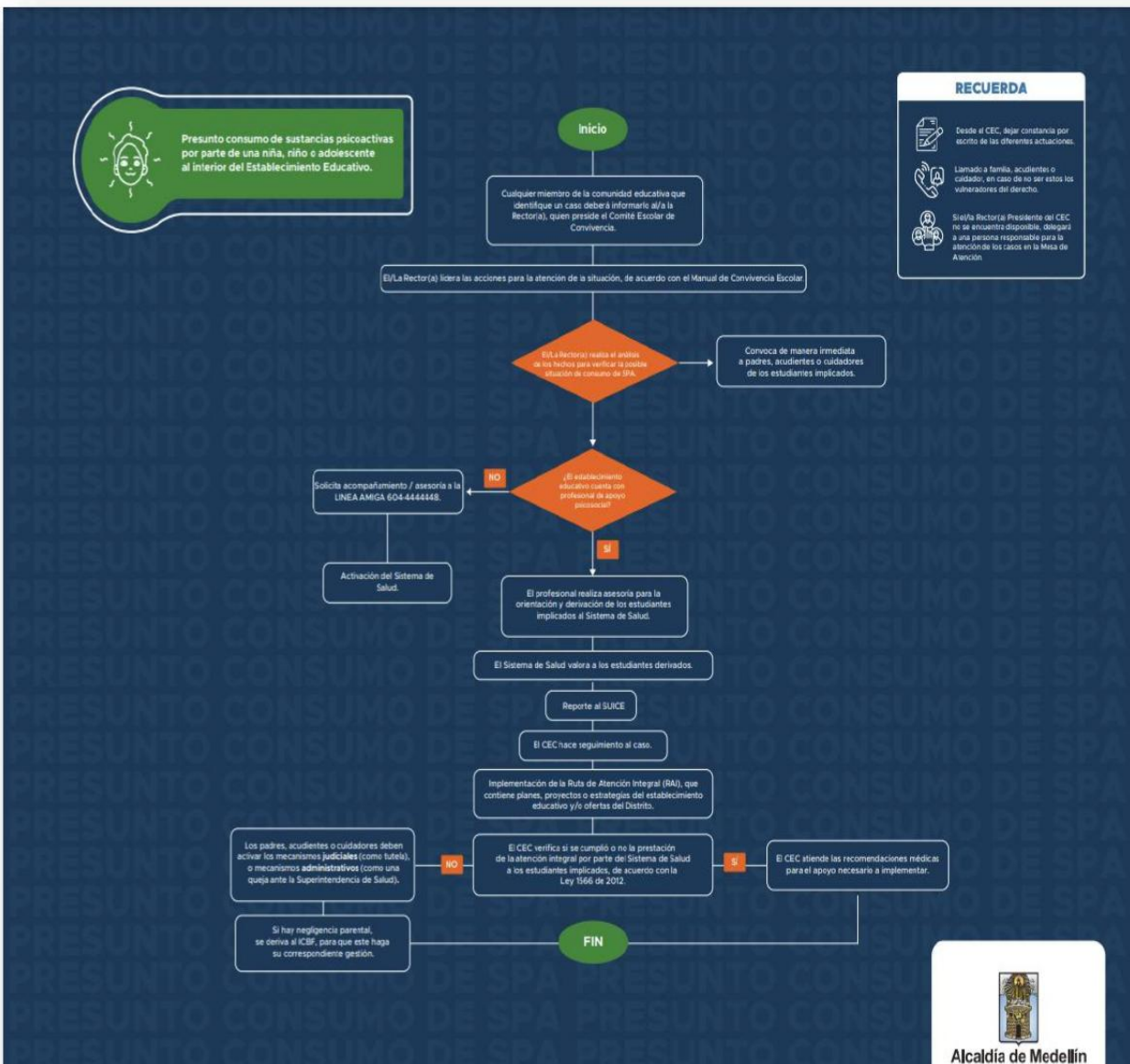


Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

5.2 DIAGRAMA DE FLUJO



Alcaldía de Medellín





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

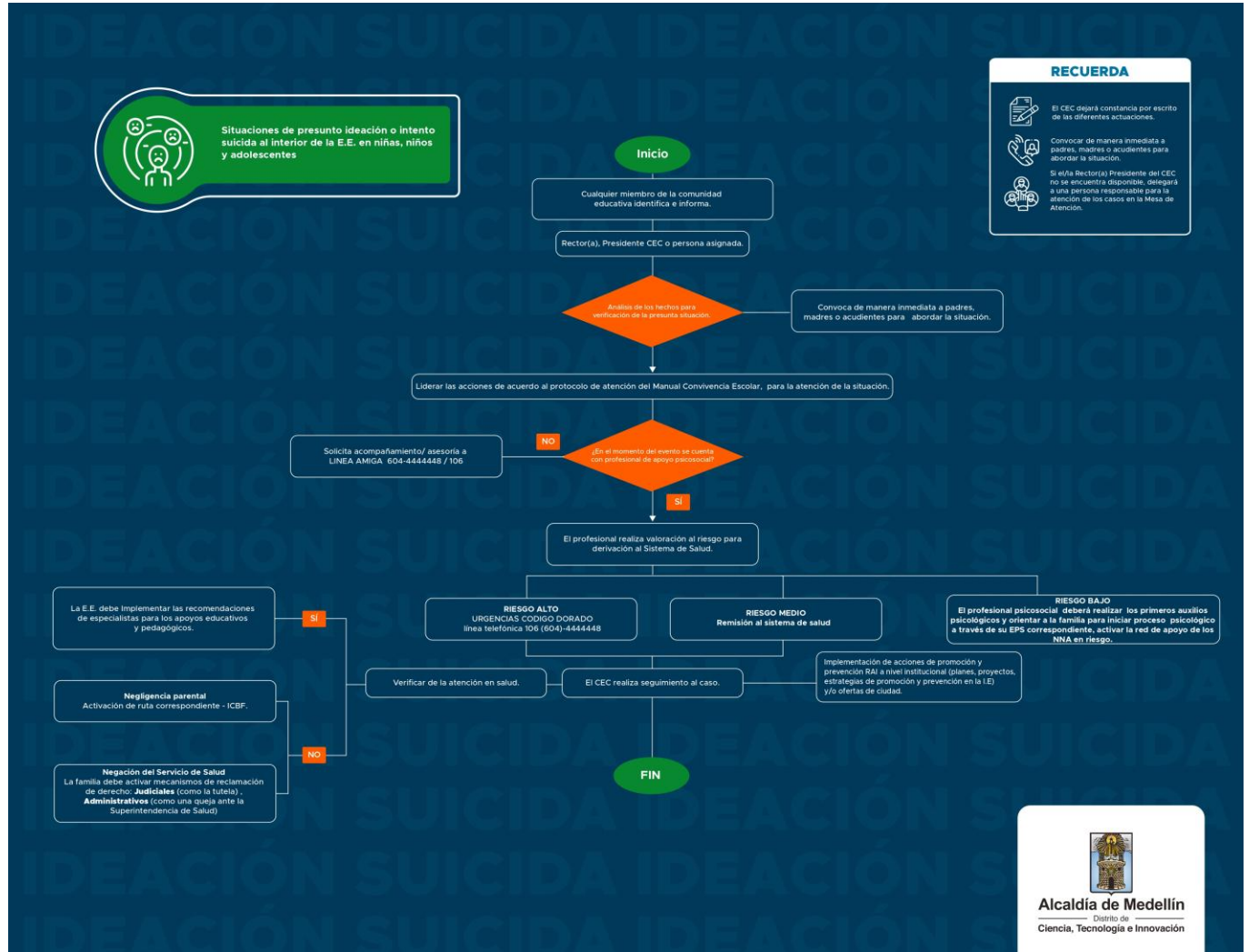
"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 38. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de cutting: (Para mayor información el documento completo se encuentra al final del Manual de Convivencia como [Anexo 4](#))





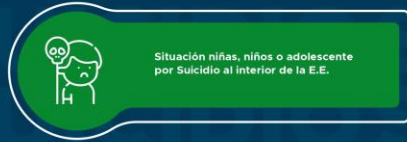
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

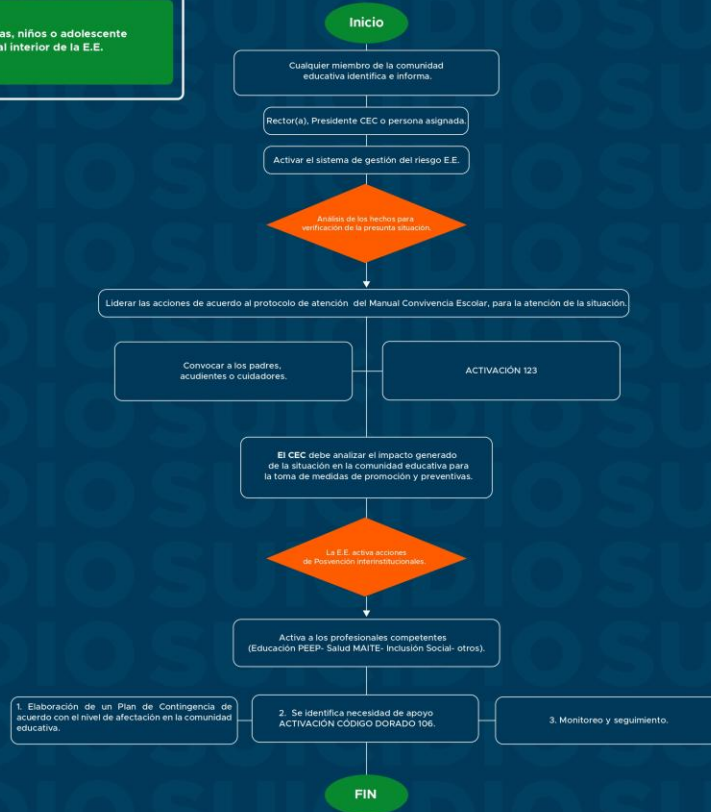
Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



Situación niñas, niños o adolescente por Suicidio al interior de la E.E.

RECUERDA

- Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.
- Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, designará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.
- Tener en cuenta que los casos de suicidio son investigados por la Fiscalía General de la Nación y se debe estar presto a suministrar la información que se requiera.



Artículo 39. Protocolo de acción y activación de ruta para casos de violencia intrafamiliar:

(Para mayor información el documento completo se encuentra al final del Manual de Convivencia como [Anexo 5](#))



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

ARTÍCULO 40. PROTOCOLO DE ACCIÓN Y ACTIVACIÓN DE RUTA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL:





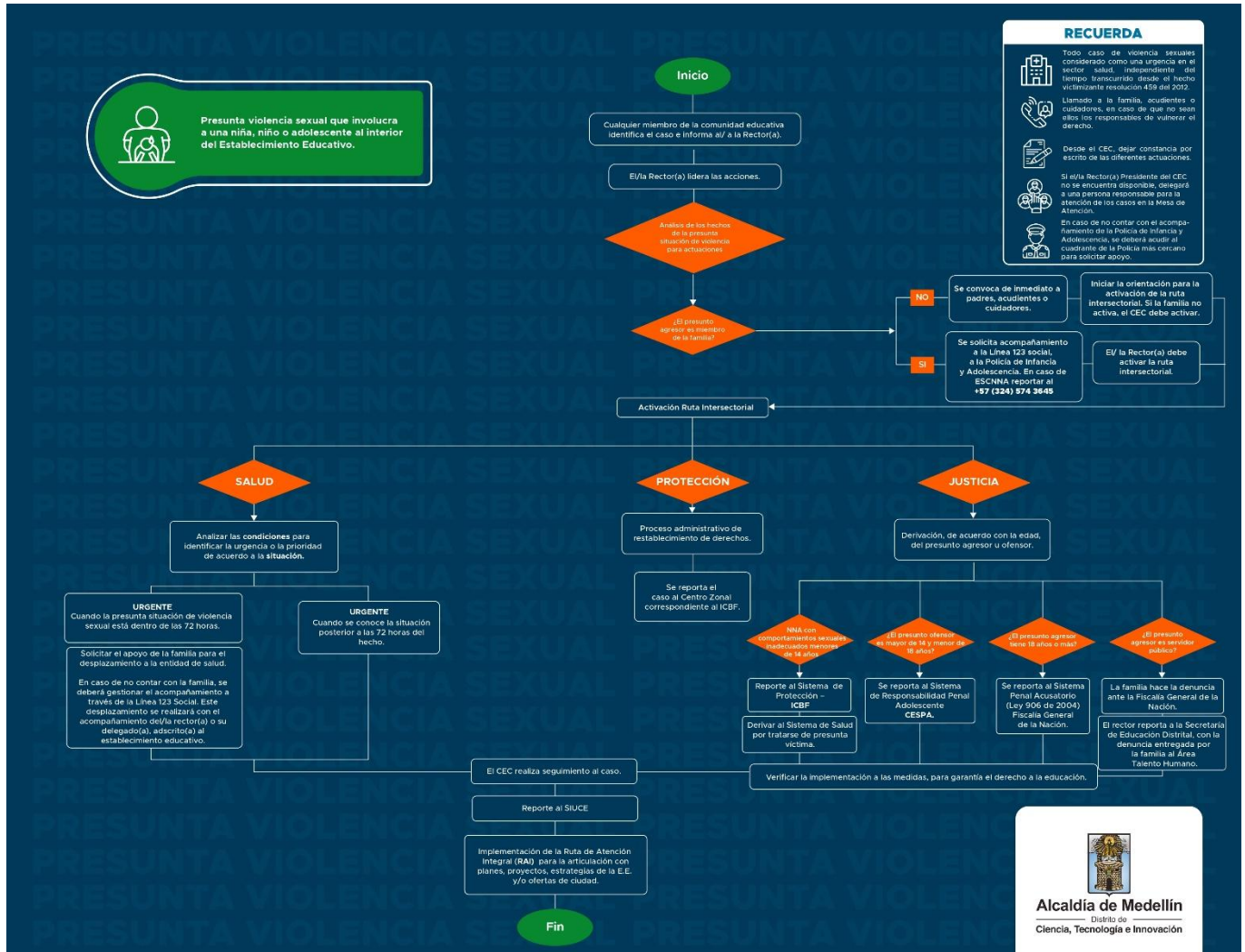
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.



Capítulo VII: Reglamentos Especiales

Artículo 41. Reglamento de la Sala de Sistemas. La sala de sistemas es un espacio institucional

destinado para el desarrollo de acciones en la línea de formación de estudiantes y padres de familia en el tema de la tecnología y la informática y para el caso de los grados 10° y 11° además para las actividades propias de la media técnica institucional. Se establecen las siguientes normas para su funcionamiento:

- Ingresar a la sala de informática solo con autorización y en presencia del docente o facilitador que va a desarrollar la actividad.
- La manipulación de los interruptores de red o cajas es de uso exclusivo del docente o facilitador.
- Reportar de inmediato al docente o facilitador, cuando al ingresar se detecte cualquier daño en el funcionamiento de los equipos; este se encargará de solucionar y determinar su ocurrencia, luego informar por escrito a la coordinación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- El docente o facilitador será el responsable de la ejecución y desarrollo de la actividad dentro de la sala de sistemas. En caso de presentarse una eventualidad ajena a la actividad, deberá ser reportada por escrito a la coordinación.
- Debe restituirse o pagarse por parte del estudiante o acudiente, todo daño o hurto de cualquier dispositivo o equipo que este ocasione.
- Atender las indicaciones dadas por los profesores o facilitadores para la actividad programada.
- Respetar el horario asignado para la reserva de la sala y de no usarla reportarlo a la coordinación. Las horas disponibles pueden ser reservadas por los docentes para el desarrollo de actividades propias de otras áreas. Tener en cuenta que a la primera hora la sala de sistemas tiene activada la //protección por el sistema de alarmas.
- Mantener en un lugar visible las recomendaciones para el uso de la sala.
- Mantener un ambiente de orden, aseo, silencio, organización y atención a las instrucciones generales dadas por el docente o facilitador de la actividad.
- Por ningún motivo, se permite el consumo de alimentos dentro de la sala.
- Ingresar a la sala con las manos limpias.
- Hacer uso adecuado de los equipos asignados por el docente y herramientas brindadas para el desarrollo de la actividad.
- Utilizar sus propios audífonos cuando se trabaje con multimedia.
- La instalación de algún software, requiere la asesoría técnica del personal de mesa de ayuda.
- Evitar ingresar en páginas web que no sean indicadas para el desarrollo de la clase o actividad.
- Evitar desconectar cables o accesorios, cambiar la configuración y apariencia de la pantalla, instalar, copiar o descargar juegos o cualquier tipo de software no autorizado.
- No se debe rayar ni marcar los equipos, ni pulsar el teclado con rudeza, al igual que los demás accesorios y componentes.
- El profesor o facilitador debe revisar al final de cada clase que todo quede en orden y en buen estado, y al final de la jornada los equipos deben quedar apagados.
- Cuando la sala de sistemas sea utilizada por un docente diferente al encargado, este es el responsable de dejar el espacio en orden, el tablero y mesas limpias y el aseo realizado.
- Los equipos portátiles son de uso exclusivo de la sala de sistemas, solo se prestan con autorización de los directivos docentes y deben ser entregados nuevamente al responsable de la sala.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 42. Reglamento de actividades de Laboratorio. En la I.E Barrio San Nicolás no se cuenta con espacio físico de laboratorio, pero las prácticas propias de áreas biológicas, la física y la química se pueden desarrollar en aula con los materiales y cumpliendo las siguientes recomendaciones.

42.1 Normas para los docentes sobre el funcionamiento de los laboratorios:

- Velar por el uso correcto de los instrumentos y sustancias utilizadas en las prácticas.
- Responder por el inventario asignado en el laboratorio.
- Cerciorarse del estado de los implementos de laboratorio antes y después de cada práctica.
- Mantener las sustancias, materiales y equipos debidamente identificadas, marcadas y codificadas con letra legible.
- Mantener el orden, el aseo y la disciplina en el trabajo, aplicando las sanciones correspondientes a los estudiantes que violen este reglamento o presenten conductas inadecuadas en su comportamiento.
- Orientar, comprobar y supervisar las prácticas, investigaciones y experimentos que los estudiantes realicen.
- Difundir permanentemente entre los estudiantes el correcto uso y manipulación de los implementos y equipos disponibles y las reglas de seguridad a tenerse presentes.
- Extremar las medidas de seguridad con sus estudiantes cuando se trabaja con sustancias tóxicas o inflamables.
- La Brigada de incendios debe revisar periódicamente que los extintores estén en condiciones óptimas de uso.
- Disponer de los recursos de seguridad y prevención que sean requeridos.
- No guardar sustancias inflamables o volátiles (soluciones etéreas, alcoholes, acetonas, etc) en lugares con temperatura superior a la ambiental o cerca de puntos calientes que puedan sobrecalentarse.
- Garantizar que los puestos de trabajo estén recogidos, ordenados y limpios una vez se termine la práctica.
- Reportar a Rectoría cualquier pérdida, deterioro, desperfecto o rotura de equipos, mobiliarios, sustancias y demás.
- Programar estas actividades con antelación para el préstamo de los materiales en el formato asignado para ello.



- Realizar las prácticas en lugares ventilados adecuadamente.

42.2 Normas para los estudiantes sobre el funcionamiento de los laboratorios:

- Está prohibido el consumo de cualquier alimento, bebida u otras sustancias.
- Mantener limpio, ordenado y en las mejores condiciones el lugar utilizado.
- Examinar cuidadosamente los implementos y equipos, cerciorándose de su correcto funcionamiento e informar de inmediato al profesor cualquier anomalía.
- Iniciar las prácticas y experimentos únicamente con la presencia, orientación y autorización del docente.
- Seguir las instrucciones estrictamente como son indicadas por el docente para evitar contratiempos y garantizar el éxito en las experiencias. Especialmente cuando se trabaja con sustancias tóxicas o inflamables.
- Informar al profesor en el momento en que accidentalmente entre en contacto con sustancias de efecto corrosivo, tóxico o inflamable para su respectiva atención.
- Respalda con un informe de laboratorio los trabajos prácticos realizados, entregándolo según estilo, formato y plazo que indique el profesor.
- Dejar en orden los objetos utilizados después de la práctica de laboratorio.
- Usar espátula o pipeta cuando se trabaja con reactivos inflamables o metales activos, los cuales nunca deben tomarse o extraerse con las manos y cuidar que no existan mecheros encendidos en las proximidades.
- No hacer contacto con agua de metales activos para evitar reacciones peligrosas.
- Disolver en alcohol metílico o etílico, los restos de sodio, potasio o calcio metálico antes de ser desechados.
- Lavar con abundante agua y jabón el área de la piel que entre en contacto con productos corrosivos como los ácidos ya que producen quemaduras y si salpica los ojos, lavarlos sólo con agua durante varios minutos.
- Limpiar la herida bajo el chorro de agua, cuando se produzca una cortadura menor y solo si se requiere se cubre con una gasa limpia.
- Mantener siempre secos los pisos del aula de clase, en caso de derrame de líquidos, proceder a secarse de inmediato y si es un reactivo líquido avisar al profesor.
- Hacer uso debido de los extintores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Lavarse las manos después de terminadas las prácticas y/o utilizar bata blanca de manga larga y en tela de anti fluidos, guantes, mascarillas, tapabocas o lentes protectores, cuando el profesor exija su requerimiento.
- Traer la guía de laboratorio preparada con sus aspectos básicos según la orientación del docente para que esta se haga más eficiente y evitar la pérdida de tiempo.
- Responder por daños en instrumentos o materiales cuando estos sean ocasionados ya sea por accidente, descuido o negligencia.
- No jugar con los materiales, equipos o reactivos que se utilicen durante las prácticas de Laboratorio.
- Cuando se utilice material biológico como órganos de animales y partes de plantas, realizar la disposición final en canecas o dispositivos adecuados para tal fin.
- Mantener en todo momento una actitud respetuosa y vigilante.
- Evitar traer a las prácticas elementos inflamables como fósforos, velas; o cortopunzantes.
- Evitar el uso de aparatos electrónicos o audífonos que no sean requeridos.
- Estudiantes de cabello largo deben permanecer con el recogido.
- No llevar pañuelos, bufandas o chaquetas que incomoden la movilidad.
- Evitar mantener recipientes destapados o inhalar su contenido.
- Evitar retirar de la práctica de laboratorio algún implemento sin autorización.
- Guardar los bolsos en el lugar indicado por el docente.

Artículo 43. Reglamento del Restaurante Escolar: Los estudiantes adscritos a este programa deben cumplir con estos aspectos reglamentarios para hacer correcto ejercicio de su derecho a la alimentación:

- Tratar con amabilidad y respeto a todas las personas que colaboran con el servicio.
- Practicar en todo momento las normas de higiene y urbanidad.
- Consumir todo el alimento recibido en el tiempo estrictamente necesario, sin dejar sobras ni botarlo y dejando los utensilios usados en el lugar asignado.
- Contribuir con el mantenimiento del sitio limpio y organizado.
- Consumir el alimento siempre en los horarios y días asignados por los encargados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Cuando el estudiante no asista a clase o no reclama el alimento, éste será distribuido a los estudiantes que aparecen inscritos como suplentes en cada programa.
- Cuando un estudiante deba retirarse del servicio, presentará carta al encargado del programa justificando esta situación y éste gestionará su reemplazo.
- Los acudientes de los beneficiarios de estos servicios deberán asistir a las asambleas citadas y comunicar por escrito las inquietudes o sugerencias a los profesores encargados de su administración.
- Los directores de grupo estarán muy atentos de supervisar que los estudiantes estén haciendo uso debido de estos servicios y en los grados de Transición y Primaria estarán acompañándolos.
- El comité de alimentación escolar CAE integrado por padres de familia y estudiantes será veedor de la calidad del servicio prestado.
- Estudiante que haga mal uso de este servicio de forma reiterada será retirado del programa y se informará al padre de familia.
- Los docentes encargados de cada grupo en el momento de la alimentación deben acompañar efectivamente este proceso.

Artículo 44. Reglamento de la Tienda. La tienda escolar es un servicio indispensable y permanente que se ofrece a la comunidad educativa, referido a un derecho fundamental y complementario de la formación integral, que fortalece la creación de hábitos saludables. Funciona para los estudiantes únicamente en el tiempo del descanso pedagógico según horario establecido, en el cual se ofrecen comestibles que complementen la alimentación y nutrición, y artículos de primera necesidad autorizados anualmente por el Consejo directivo.

Este servicio se adjudica cada año a través de invitación pública y se establece el contrato por 10 meses de servicio, de acuerdo a la normatividad y supervisión de la Secretaría de Educación. El Consejo Directivo define la adjudicación y el valor de la cuota mensual por esta concesión de espacio, la cual ingresa a los Fondos de servicios educativos de la institución. Se establecen las siguientes normas para el funcionamiento de la tienda escolar:

- Mantener en un sitio visible la lista de precios de cada uno de los artículos que se ofrecen, con su respectiva aprobación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Debe funcionar siguiendo los requisitos higiénicos y de salubridad vigentes.
- Prestar el servicio en las mayores condiciones de respeto y honradez aplicando todos los postulados establecidos en este Manual ya que también allí se otorga una labor formativa.
- Garantizar la atención oportuna en los horarios establecidos por el plantel y someterse a los cambios que ocasionalmente surjan.
- Disponer mínimo de dos personas para brindar el servicio con eficiencia.
- Acreditar el certificado de manipulación y de seguridad social.
- Ofrecer productos de buena calidad, variados, alimenticios, saludables y a costo proporcional con el comercio local, según lo manifestado en el proceso de licitación.
- Ofrecer el servicio con amabilidad atendiendo solo a quienes están en la respectiva fila y acatando el pedido individual, para agilizar el servicio.
- Aquellos estudiantes que atenten contra los bienes o patrimonio económico de la tienda escolar, mediante acciones engañosas, serán informados a la coordinación y sancionadas como este Manual de convivencia lo establece.
- Los residuos de los productos serán depositados en canecas respectivas, atendiendo estrictamente las instrucciones de reciclaje establecidas en la institución.
- El personal de la tienda escolar en caso de detectar dinero falso, está autorizado para destruirlo y retenerlo, esta situación debe comunicarse de inmediato a la coordinación.
- El servicio de la tienda estará supervisado por el Consejo Directivo y por cualquier miembro de la comunidad educativa, quienes podrán tramitar sus inquietudes por escrito ante Rectoría.
- Se priorizará la atención a los estudiantes con discapacidad física, adolescentes en embarazo y estudiantes de transición.
- Implementar las estrategias necesarias para brindar un servicio con orden y eficiencia.

Capítulo VIII: Directorio

Policía Nacional 123

Responsable de seguridad de secretaría de Gobierno municipal 44 44 144

Fiscalía General de la Nación 4446677

Unidad de Infancia y Adolescencia 2591690

Defensoría de Familia 409 34 40



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Comisaría de familia 211 30 76

Inspector de Policía 2363364

ICBF 4377630

Puesto de salud u hospital cercano 514 6800

Bomberos 123 (2124444)

Cruz Roja 3505300

Defensa Civil 144 (2924708)

Medicina Legal 4548230

Padres de familia y estudiantes: software académico

Directorio Comisariías de Familia distrito Medellín

DIRECTORIO COMISARIAS DE FAMILIA DE MEDELLIN				
N°	BARRIO	LIDER- COMISARIO (A) DE FAMILIA	CORREO	TELÉFONOS
CAD	UNIDAD DE COMISARIAS DE FAMILIA CL 44 N° 52-165 Oficina 315	ASTRID CECILIA MONTERO ARAUJO	astrid.montero@medellin.gov.co	3855555 ext 9777/9890/ 9775/ 9776/9758/9742
1	STO DOMINGO SAVIO CR 32 102 A - 45	SANTIAGO ENRIQUE FIGUEROA ARRIAGA	santiago.figueroa@medellin.gov.co	3855555 ext 8470/ 8471/8472/8466/8467/8468
2	VILLA DEL SOCORRO CL 104B 48-60	ELKIN DARIO AGUDELO MEDINA	elkin.agudelo@medellin.gov.co	3855555 ext 2069
3	MANRIQUE CL 78 42-21	SANTIAGO AICARDO VERGARA CARDONA CARLOS JULIO ARRIETA PATERNINA	santiago.vergara@medellin.gov.co carlos.arrieta@medellin.gov.co	3855555 ext 9595- 9596-9597 - 2113076
4	CAMPO VALDES CR 52 # 71 - 84	JOAQUIN EMILIO GALLO MACHADO	joaquin.gallo@medellin.gov.co	3855555 ext 9785- 9789- 9787 - 2097
5	CASTILLA CR 65 100-123	LEILA LUCIA TAMAYO QUIROZ	leila.tamayo@medellin.gov.co	3855555 ext 1756 / 1757- 4713222-2375452
6	DOCE DE OCTUBRE CL 103 77B-56	ALBA NIDIA DEL SOCORRO GARCIA CORREA	albanidia.garcia@medellin.gov.co	3855555 ext. 1774 / 1775/ 1776 - 4773400
7	ROBLEDO DG 85 79 173	YEFFERSON FABIAN FRANCO PELAEZ	yefferson.franco@medellin.gov.co	3855555 ext 9417/9431/9433/9435
8	VILLA HERMOSA CL 65 40-20	ANGELICA SORIA CAICEDO MEDRANO PAULA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA	angelica.caicedo@medellin.gov.co paula.alvarez@medellin.gov.co	3855555 ext 8662/2546061/2924322
9	SALVADOR CR 36A 39-26	GUSTAVO ALFONSO CARDONA TOBON UBERNEY GARCIA CASTAÑO	gustavo.cardonat@medellin.gov.co uberney.garcia@medellin.gov.co	3855555 ext 9775 / 1721 - 2127359
10	CENTRO CL 56 41-06	ELIZABETH MENDEZ MARTINEZ	orfa.mendez@medellin.gov.co	3855555 ext. 8660 / 1753 / 2911416/ 2911417
11	AMERICA CL 44A 75-120	PAOLA ANDREA CADAVID ACEVEDO	paola.cadavid@medellin.gov.co	3855555 ext. 9202/ 8474/ 2907/ 8899/9444/8669
12	SANTA MONICA CR 92 37-63	LADDY CAROLINA TELLEZ GONZALEZ	laddy.tellez@medellin.gov.co	3855555 ext. 8411/ 9200/ 6601/ 6602 / 2938/4920028
13	SAN JAVIER CL 39 C # 109-24	ADEL NAVARRO BECERRA	adel.navarro@medellin.gov.co	3855555 ext 6453/5930/5907/6498/5922/6430/6900/5931
14	POBLADO CARRERA 43 D #11-02	DEIBY ALEXANDER CUERVO LONDOÑO	deiby.cuervo@medellin.gov.co	385 5555 ext 8670/ 9862/9764/7663
15	GUAYABAL CRA 58A 16B-12	FLOR MARIA MESA MARTINEZ	flor.mesam@medellin.gov.co	3855555 Ext 1727/1725/ 1726 -4076174
16	BELEN CR 84 E #9-20	CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ ESCOBAR	carlos.velasquez@medellin.gov.co	3855555 E xt 8080/ 6888/ 6961/6613 -5574791-5574611
50	SAN SEBASTIAN DE PALMITAS KM 2 N°441 - CR 197 N° 137-247	MAXIMO ENRIQUE QUIROZ PEDRAZA	maximo.quiroz@medellin.gov.co	3855555 ext / 8851 / 8853
60	SAN CRISTOBAL CR 131 N° 60-59	WILBER GONZALO NUÑEZ ROSERO	wilber.nunez@medellin.gov.co	3855555 ext 6575- 5447- 5745 - 6573 - 5787-6843-7175 - 5808
70	ALTAVISTA CL 18 N° 105 69	JENY CIRO JARAMILLO	jeny.ciro@medellin.gov.co	3855555 ext. 7435/7431/7432 /7433 /7434/
80	SAN ANTONIO DE PRADO CR 79 N° 41SUR 36	TERRY LEANDRO VASQUEZ SARMIENTO	terry.vasquez@medellin.gov.co	3855555 ext 8898/ 6918/6913/7551
90	SANTA ELENA CL 10 N° 40 ESTE 44	SOR MARÍA BENÍTEZ CARTAGENA	sor.benitez@medellin.gov.co	3855555 ext 1754 / 1728 / 5380037/ 5380421 / 3584869/ 3586985
T1	PERMANENCIA T-1 CR 52 # 71 - 84	BEATRIZ ELENA MARIN LONDOÑO	beatriz.marin@medellin.gov.co	3855555 ext 9866 / 9867/9871
T2	PERMANENCIA T-2 CR 52 # 71 - 84	ALDEMAR MARTINEZ HERNANDEZ	aldemar.martinez@medellin.gov.co	3855555 ext 9866 / 9867/9871
T3	PERMANENCIA T-3 CR 52 # 71 - 84	ALBA NELLY RODRÍGUEZ ZAPATA	alba.rodriguez@medellin.gov.co	3855555 ext 9866 / 9867/9871
1	COMISARIOS ITINERANTES	ISABEL CRISTINA ESCOBAR POSADA	isabelc.escobarp@medellin.gov.co	
2		MARÍA ELENA MARTÍNEZ PELÁEZ	maria.martinez@medellin.gov.co	

Directorio Centros Zonales ICBF



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

<p>CENTRO ZONAL INTEGRAL No. 1 NORORIENTAL Calle 51 #51-59 Teléfono: 4093440 Ext 401001, 401025, 401003, 401018 Fax: FAX211 50 31 AREA: Barrios de las comunas 1, 2, 3, 4. Coordinador: Jose Maria Rincon Salazar E-mail: jose.rincons@icbf.gov.co Celular: 3136100047 Secretaria: Juan Carlos Bedoya Ext. 401023</p>	<p>CENTRO ZONAL INTEGRAL N.º 2 NOROCCIDENTAL Calle 45 # 79 – 49 del Barrio La América Teléfono: 4093440 Ext 402006, 402030, 402031, 402040, TEL 4122277 EXT 253 AREA: Barrios de las comunas 5, 6, 7, 12, Hogar de Paso 1: edad de atención 0-8 y Hogar de Paso 2: edad de atención 9-18 años, Corregimientos: San Cristóbal y Palmitas. Coordinadora: Danis Astrid Muñoz Segura E-mail: danis.muñoz@icbf.gov.co Celular: 3004856995 Secretaria: Gladys Elena Mazo Zuleta ext. 402031</p>
<p>CENTRO ZONAL INTEGRAL N° 4 SURORIENTE Carrera 70 N. 42-37 Teléfono: 4093440 ext. 403076, 402038, 403045 AREA: Barrios de las comunas 8, 9, 10, 11, corregimientos: Santa Elena, San Antonio de Prado. Coordinadora: Juliana Zuluaga Reyna E-mail: juliana.zuluaga@icbf.gov.co Celular: 3155148161</p>	<p>CENTRO ZONAL ROSALES Calle 32A N° 72 A-20 Belén Rosales-Medellín Teléfono: 4165566; 4162820; 4163342; 4164063; 4118435; 4116662. 4093440 ext 403000, 403005, 403008, 403013, 403014. ÁREA. Barrios de las comunas 13, 14, 15, 16. Corregimientos: AltaVista. Coordinadora: Alfa Leandra Rueda Aguirre</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

<p>Secretaria: Liliana Correa Quintero ext:403013</p> <p>CASA DE LA JUSTICIA Comuna 13 Tel: 385 80 34,385 80 32, 385 80 31, 385 80 33 CAIVAS TEL. 261 02 40, 385 26 00 EXT. 7721, 7729 Carrera 44 A No 31-156</p>	<p>E-mail: alfa.rueda@icbf.gov.co</p> <p>Celular: 3117261579</p> <p>Secretaria: Gloria Yaneth Higueta Jiménez ext: 403013</p>
<p>CENTRO ZONAL N° 18 LA FLORESTA Carrera 80 N. 38B-48 Laureles Teléfono: 4124171, 4165588 Fax: 2509277</p> <p>Coordinadora: Adriana María Ospina Henao e-mail: adriana.Ospina@icbf.gov.co Celular: 3113933409</p> <p>ATENCION AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES-CESPA Secretaria: Ruth Mery Luna Gelacio, ext.: 400408</p>	<p>CENTRO ZONAL N° 5 ABURRA NORTE Diagonal 54 N° 42B-19 Bello - Niquia Teléfono 482 33 33 - 482 57 01, 4093440 Ext. 404001, 404000, 404010 Fax: 482 56 66 ÁREA. Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Donmatías, Belmira, San pedro, Entrerrios.</p> <p>Coordinadora: Maria Alejandra Patiño e-mail: maria.patinog@icbf.gov.co 3147389973 Secretaria: Victoria Eugenia Zuleta Chica ext.: 404011</p>
<p>CENTRO ZONAL N° 6 ABURRA SUR Carrera 51 N° 52-19 Itagüí Teléfono 281 54 54, 4093440 Ext. 405004, 405003, 405007, 405008 Fax: 373 63 42 ÁREA. Amagá, Angelópolis, Armenia, Caldas, Envigado, Fredonia, Heliconia, Itagüí, La Estrella, Montebello, Sabaneta, Santa Bárbara, Titiribí,</p>	<p>CENTRO ZONAL N° 7 BAJO CAUCA Tr. 13 N° 14C-36 Barrio Pajonal Cauca Teléfono 839 20 80, 4093440 Ext. 406000, 406001, 406004 Fax: 839 35 84 ÁREA. Cauca, Cáceres, Nechí, Tarazá, El Bagre, Zaragoza.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Venecia, La Pintada. Coordinador: Jorge Ivan Montoya E-mail: Jorge.Montoya@icbf.gov.co Celular: 3127598849 Secretario: Samuel Albeiro Tapias Herrera ext.: 405000	Coordinadora: Gina Paola Valentino Molina E-mail: gina.valentino@icbf.gov.co Celular: 3145429259 Secretaria: Carmenza Zabala ext. 406000
--	---

ANEXOS

Anexo 1: Protocolo de acción y activación de ruta para casos de cyberacoso

El cyberacoso (o cyberbullying) es un tipo de acoso a algún compañero o compañera a través de medios tecnológicos, utilizando cualquiera de las siguientes formas de agresión:

- Mensajes desagradables o dañinos.
- Llamadas acosadoras al celular.
- Envío de fotos hechas con el celular y utilizadas para amenazar.
- E-mails acosadores.
- Acoso a través de chat.
- Mensajes dañinos a través de WhatsApp, Facebook u otra red social.
- Hablar mal de alguien o colgar en internet información personal.

Es importante saber que otra de las problemáticas relacionadas con las redes sociales y que, generalmente, termina en cyber-acoso es el **SEXTING**, el cual consiste en enviar mensajes, fotos o videos con contenidos eróticos o de claro contenido sexual. Se trata de una modalidad de intercambio de información que están usando los jóvenes para entrar en la moda del coqueteo virtual; sin embargo, tan pronto como envían este contenido, ya salió de sus manos y está entrando en otras manos que puede hacer con éste lo que le desee, entre otras cosas, reenviando el mensaje a todos sus contactos para generar comentarios, burlas, malos tratos o, simplemente, vengarse por alguna situación pasada. Visto desde la parte legal, este tipo de situación se está vinculando con los delitos de abuso a menores o distribución de pornografía infantil. Desde el área psicológica, las personas sometidas al sexting empiezan a sufrir de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

depresiones y ansiedades, producto de una modalidad de comunicación que terminó haciéndole perder su dignidad, su intimidad y su autoestima.

Se debe tener en cuenta que el objetivo del acosador en cualquiera de los dos casos es aislar a su víctima de la sociedad, marginándola, creando una imagen de ésta despreciable para que la propia sociedad la rechace.

Posibles Indicadores:

Casos de Cyberacoso:

- Mostrarse triste y nervioso.
- Mostrarse desmotivado para asistir al centro escolar.
- Deterioro repentino de las relaciones sociales.
- Mostrar ansiedad e irritabilidad cuando se sienta frente al ordenador.
- Escucharlo o verlo llorar mientras lee, observa o escribe en el ordenador.
- Obsesionarse con consultar el ordenador solo.
- Manifestarse triste y deprimido al consultar redes sociales, mensajería, etc.
- Haber tenido episodios de acoso en el centro escolar.

Casos de Sexting:

- Dificultad para socializar
- Bajo rendimiento escolar
- Pérdida de peso por inhibición o sobrepeso
- Aislamiento o dificultad para comunicarse
- Depresión, insomnio, letargo
- Estrés y ansiedad

(Palmer, J. seguridad y riesgos: cyberbullying, grooming, sexting. 2017)

Cómo Actuar:

Es muy importante que la IE implemente dentro del plan de clases de tecnología un buen uso de las TICs, incluyendo, los comportamientos adecuados de los alumnos ante las redes sociales. Los educadores deben estar prestos a brindar información y apoyar a los alumnos, llevándolos a que corten cualquier provocación por este medio. Algunas consideraciones básicas que deben impartir con los estudiantes son:

- Técnicas de control básicas para que los estudiantes ignoren las provocaciones por la red



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Verificar que el alumno haya abandonado la conexión e invitarlo a pedir ayuda del profesional de salud mental o líderes en convivencia institucional
- Dejar claro a los alumnos que no deben facilitar los datos personales por la red, pues entre más sepan de él, más vulnerable al daño puede ser. Esto se aplica para los casos de Sexting, en los que el menor comparte fotografías o información muy íntima, sin dimensionar en manos de quién podría caer dicha información.
- Si algún alumno le muestra o informa que está siendo acosado, el docente debe revisar el PC y guardar las pruebas
- Advertir a los estudiantes que la práctica del cyberacoso los puede llevar a líos legales porque están cometiendo un delito.
- Es importante hablar con los padres para que, en su presencia, el estudiante depure su lista de contactos.
- Enseñar a los estudiantes la forma de reconfigurar las opciones de privacidad de sus redes sociales

(Previniendo y actuando frente al acoso escolar. Defensoría del pueblo, 2015)

Activación de Rutas:

Se debe tener en cuenta que es el Comité Escolar de Convivencia, en su defecto la Mesa de Atención, en cabeza de sus encargados (coordinadores y rector de la IE), quienes deben activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los NNA. Sin embargo, como ciudadanos, todos estamos en la obligación de hacerlo, en el evento que no se encuentren los directivos para firmar la solicitud de atención. Cada solicitud debe ir a nombre del Comité de Convivencia Escolar

- www.teprotejo.org
- Para denunciar al victimario, en caso de ser un adolescente entre los 14 y los 18 años, se puede llamar al **CESPA** a los números **4124171, 4165588 Fax: 2509277. En la carrera 48 No. 47 A 47 La Floresta.**
- **123. Policía de Infancia y adolescencia**
- www.enticconfio.gov.co para pornografía, sexting, cyber acoso y delitos informáticos

Anexo 2: Protocolo de acción y activación de ruta para casos de acoso escolar

El acoso escolar, también conocido como matoneo o bullying, consiste en un continuado y deliberado maltrato verbal o modal que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

con el objeto de someterle, intimidarle, amenazarle u obtener algo mediante chantaje y que atenta contra la dignidad del niño y sus derechos fundamentales.

En la actualidad, los niños y jóvenes de los colegios tienden a mantener juegos bruscos y relaciones marcadas por la burla y las palabras fuertes para tratarse y, de acuerdo con ellos, lo hacen sin intención de ofender o dañar. Sin embargo, se debe aprender a detectar cuando estas conductas son repetidas y le están causando daño a un estudiante. Entre otras conductas, estas son las más comunes:

- Gritan o silban al compañero acosado cuando pasa
- Hacen gestos de burla o desprecio
- Se burlan o hacen comentarios frente a su forma de ser.
- Se burlan de su apariencia física.
- Le acusan de cosas que no ha dicho o hecho
- Cuentan mentiras acerca de esa persona
- Le insultan.
- Se ríen cuando se equivoca
- No le hablan
- No le dejan hablar
- Le llaman por apodos o alias que le resultan incómodos
- No le dejan jugar con ellos
- Le amenazan con golpes o los llevan a cabo
- Le empujan en las filas, salones, pasillos o salida del colegio

Posibles Indicadores:

- El estudiante comenta que ha tenido pesadillas o insomnio. Se observará en el colegio con mucho sueño durante las clases.
- Episodios de pánico; el estudiante parece nervioso y prefiere alejarse a mantener contacto con otros estudiantes del grupo (aislamiento social)
- Disminución de la autoestima
- Parece estar siempre nervioso o irritable
- Autoimagen negativa
- Disminuye la capacidad de concentración y parece más distraído y descuidado que de costumbre
- Baja el rendimiento escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Los padres le podrán comentar que el niño expresa que no quiere ir al colegio e inventa excusas para no hacerlo
- Puede llevar objetos en su mochila, que le puedan servir como “armas” para su autodefensa
- Los padres o cuidadores notarán también que le falta material (dinero, útiles escolares, comida) al llegar a casa
- Problemas del sueño, tales como miedos nocturnos
- Puede presentar tics nerviosos.
- Disminución del apetito y/o pérdida de peso.
- Presencia de moretones o heridas sin causa justificada.
- Dolores de cabeza y/o abdominales sin causa aparente.
- Finge enfermedades o exagera sus dolencias.

Cómo Actuar:

- No minimizar la gravedad de las agresiones.
- Observar de manera sistemática al niño o niña en todos los espacios.
- Informar al CCE por medio de la mesa de atención para que se brinden los espacios y ayudas necesarias en tanto a la asesoría como en la activación de ruta.
- Intentar actuar lo más inmediatamente posible, tomando las medidas acordadas en los protocolos del Manual de Convivencia, de cara a la protección del acosado.
- Recuerde ser muy cuidadoso con lo que el niño o niña le cuenta, en caso de ser usted el elegido por el menor para contarle su problema. Si es así, es usted el responsable de escucharlo sin preguntarle más allá de lo que él quiera contar, mientras llegan las entidades responsables y profesionales de abordar estas problemáticas. En ese caso, quien tendrá contacto con el psicólogo de la IE por asuntos de asesoría o acompañamiento, será usted y no el acosado.
- No culpabilizar ni a la víctima ni a los agresores ya que puede acrecentar la intimidación y provocar resentimiento.
- Cuide de que ningún otro docente o persona aparte del equipo de la entidad que abordará la situación, llegue a preguntarle al niño o niña sobre lo sucedido. De esta manera se evitará la revictimización y se evitarán también líos legales.

(Piñuel, I. mobbing escolar. 2007)

Activación de Rutas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

El rector es la persona que debe autorizar las llamadas, cartas y demás medios por los que se activan las rutas:

- Para denunciar al victimario, en caso de ser un adolescente entre los 14 y los 18 años, se puede llamar al **CESPA** a los números **4124171, 4165588 Fax: 2509277. En la carrera 48 No. 47 A 47 La Floresta.**
- **123. Policía de Infancia y adolescencia**
- www.teprotejo.org

PROTOCOLO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Acoso Escolar (Bull ying): El acoso escolar se define como un comportamiento agresivo y repetido, que tiene lugar en el entorno escolar, en el cual un estudiante (o grupo de estudiantes) intimida, maltrata o humilla a otro. Este acoso puede presentarse de diversas formas: física (golpes, empujones), verbal (insultos, burlas), social (exclusión o propagación de rumores) y psicológica (amenazas o manipulación emocional). Según el Ministerio de Educación Nacional (MEN) de Colombia, el acoso escolar afecta gravemente el bienestar emocional y físico de los estudiantes y puede tener consecuencias de largo plazo.

Ciberacoso (Cyberbullying): El ciberacoso se refiere a la utilización de medios digitales, como redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, entre otros, para hostigar, intimidar o acosar a otro individuo. Este tipo de acoso ocurre fuera del entorno escolar físico, pero puede ser igual o incluso más perjudicial, debido a la constante disponibilidad de la tecnología. El ciberacoso puede involucrar la difusión de rumores, el envío de mensajes amenazantes, o la publicación de contenido perjudicial o humillante en plataformas digitales.

Maltrato Infantil: El maltrato infantil se refiere a cualquier forma de abuso, negligencia o violencia que afecta a un niña, niño o adolescente, tanto en el ámbito familiar como escolar. El maltrato incluye abuso físico, emocional, sexual, o la negligencia de los cuidados básicos de un menor. El acoso escolar y el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

ciberacoso se consideran formas de maltrato psicológico que pueden tener efectos devastadores en el desarrollo emocional de los estudiantes

Violencia Escolar: La violencia escolar abarca todas las formas de agresión física, psicológica y sexual que ocurren en los Establecimientos Educativos. Esta incluye tanto el acoso escolar como otros comportamientos violentos como peleas, agresiones físicas o verbales, y situaciones de abuso de poder por parte de estudiantes o incluso de profesores.

Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el proceso en el que se establece un ambiente de respeto, tolerancia y colaboración dentro de la comunidad educativa. La convivencia escolar busca prevenir el acoso y la violencia escolar mediante políticas que promuevan el respeto mutuo, la inclusión y el diálogo. La convivencia escolar positiva es un factor esencial en la prevención tanto del acoso escolar como del ciberacoso.

SEÑALES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

Inicialmente, los conceptos que a continuación se presentan están basados en las fuentes legales y directrices emitidas por entidades nacionales e internacionales, como la Ley 1620 de 2013, la Circular 11 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y las guías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Estas fuentes proporcionan el marco normativo y las orientaciones fundamentales para abordar y prevenir el acoso escolar y ciberacoso en los establecimientos educativos, buscando garantizar un entorno seguro y respetuoso para los estudiantes.

SEÑALES EN EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE:

- **Cambios en el rendimiento académico:** Disminución repentina en las calificaciones o desinterés por las actividades escolares.
- **Aislamiento social:** Evita la interacción con compañeros, se muestra retraído o comienza a alejarse de sus amigos.
- **Ansiedad y temor:** Muestra signos de angustia antes de ir a la escuela, temores o miedos inexplicables sobre asistir al centro educativo.
- **Depresión o tristeza:** Cambios en el estado de ánimo, como sentirse triste, deprimido o tener un descenso notable en su autoestima.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Comportamientos autolesivos o agresivos: En algunos casos, el estudiante puede mostrar comportamientos autodestructivos o ser agresivo hacia los demás.
- Dificultad para dormir o pesadillas: Problemas de sueño, pesadillas frecuentes o alteración del patrón de descanso habitual.
- Bajos en la asistencia escolar: Inasistencia o retrasos frecuentes, lo cual podría ser un intento de evitar situaciones de acoso.

Señales físicas:

- Lesiones inexplicables: Golpes, moretones o lesiones físicas que no tienen una explicación coherente o que se repiten frecuentemente.
- Ropa dañada: Ropa rota o con señales de haber sido tirada o dañada durante el día.
- Pérdida o daño de objetos personales: Pérdida frecuente de pertenencias, mochilas o material escolar dañado.

Señales digitales (en el caso del ciberacoso):

- Uso excesivo de dispositivos: Cambios en los hábitos de uso de internet o redes sociales, pasando más tiempo del habitual frente a las pantallas.
- Miedos o temor relacionado con la tecnología: Preocupación por recibir mensajes en línea, temor a las interacciones en redes sociales o reacciones nerviosas ante el uso del teléfono móvil o computadora.
- Mensajes o publicaciones humillantes: Mensajes, fotos o videos enviados de manera inapropiada que afectan la dignidad del estudiante o lo exponen a comentarios agresivos en plataformas digitales.
- Cierre o bloqueo de cuentas: El estudiante podría bloquear o cambiar sus redes sociales debido a situaciones de acoso en línea.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

**PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
SITUACIÓN DE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR O CIBER ACOSO, AL INTERIOR DEL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.**

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa al Rector/a que una NNA puede estar en una presunta violencia escolar.
2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de acoso escolar o ciber acoso y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, efectúa el análisis de los hechos para verificar y constatar acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia para la atención de la situación.

Situación determinada

4. Si la presunta situación NO implica acoso o ciberacoso escolar:

- Situación Tipo I (Conflicto manejado inadecuadamente):
- Se procede a la Justicia Escolar Consensual y la Mediación Escolar. Un docente y mediadores escolares acompañan el proceso.

5. Situación Tipo II (Otras conductas violentas, no constitutivas de delito):

El Establecimiento Educativo determina las acciones necesarias, que pueden incluir:

Atención en salud física o mental: Se realiza una derivación al sistema de salud para la atención de las personas afectadas.

Medidas restaurativas:

¿Si las personas involucradas deciden participar del proceso restaurativo? Si: Se inicia el proceso restaurativo que puede incluir:

- Prácticas restaurativas como reuniones restaurativas, mediación escolar o círculos de paz.
- Se lleva a cabo el reconocimiento de las personas involucradas, la reparación de los daños y la reintegración de todos a la comunidad educativa.
- Seguimiento: El establecimiento Educativo (E.E.) realiza un seguimiento por parte del CEC (Comité Escolar de Convivencia).

NO: Si las personas involucradas no desean participar en el proceso restaurativo:

- Se aplica el sistema disciplinario escolar, garantizando el debido proceso, según lo estipulado en el manual de convivencia.

¿Hay cumplimiento de lo acordado en el proceso restaurativo?

NO: Si no se cumple lo acordado en el proceso restaurativo:

- Se aplica el sistema disciplinario escolar, garantizando el debido proceso según las normas vigentes.

SÍ: Si las medidas restaurativas se cumplen:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Se refuerzan las acciones de promoción y prevención institucionales y/o se articulan ofertas de ciudad para promover la convivencia y el bienestar.
6. Implementación de la RAI (Planes, Proyectos y Estrategias)
- El establecimiento educativo implementa planes, proyectos y estrategias orientadas a fortalecer la convivencia escolar y puede aprovechar las ofertas disponibles en la ciudad para apoyar la prevención y resolución de la violencia escolar. Es fundamental que el profesional de apoyo psicosocial active la Ruta de Atención Integral (RAI) al reintegrar al estudiante al entorno escolar, asegurando su participación en las iniciativas del establecimiento y en las ofertas de la ciudad. Esta inclusión tiene como objetivo fortalecer los factores de protección de la niña, niño o adolescente, promoviendo su bienestar integral y una convivencia armónica.
7. Si la situación es Tipo III (Acoso o Ciberacoso)
- ¿Existen conductas que constituyan presuntos delitos?
- Si se considera que las conductas implican presuntos delitos, se deben tomar las siguientes acciones dependiendo de la edad del agresor:
- Presunto agresor menor de 14 años:
- Se reporta al Sistema de Protección (ICBF), en el centro zonal más cercano.
- Presunto agresor entre 14 y 18 años:
- Se reporta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CESPA).
- Presunto agresor de 18 años o más:
- Se reporta al Sistema Penal Acusatorio (Ley 906 de 2004, Fiscalía General de la Nación).
8. Verificación y Garantía del Derecho a la Educación
- El Establecimiento Educativo, a través del CEC, debe verificar la implementación de las medidas necesarias para garantizar que todos los involucrados puedan continuar con su derecho a la educación sin perjuicio de las medidas disciplinarias o restaurativas.
9. Es necesario que estas conductas se reporten al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). El establecimiento educativo deberá registrar el caso en el sistema, especialmente en situaciones relacionadas con el acoso escolar o ciberacoso, siguiendo los protocolos establecidos para su adecuado seguimiento y atención.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Anexo 3: Protocolo de acción y activación de ruta para casos de consumo de sustancias psicoactivas (spa)

PROTOCOLO ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS SPICOACTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

CONCEPTOS GENERALES

Droga y Droga de Abuso: La droga, según la OMS (1969), se define como "toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones". El concepto de droga de abuso fue establecido en 1982 por la OMS como "aquella de uso no médico con efectos psicoactivos, susceptible de producir cambios en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento, y que puede ser auto administrada".

Sustancias Psicoactivas: Son aquellas sustancias que, al ser consumidas, alteran las funciones del sistema nervioso central, modificando la percepción, el estado de ánimo, el comportamiento o la cognición. Pueden ser de origen natural o sintético e incluyen tanto drogas legales como ilegales (OMS, sección de salud mental).

Factores Etiológicos. La interacción de factores biológicos, psicológicos y sociales juega un papel crucial en el inicio del consumo de sustancias, constituyendo los principales riesgos para desarrollar la dependencia y otros problemas relacionados (OMS, 2020).

Abuso de Sustancias: Según el DSM-IV, el abuso de sustancias es un patrón de consumo que genera un funcionamiento significativamente alterado en varias áreas de la vida del individuo. El término fue reemplazado por "trastorno por consumo de sustancias" en el DSM-5, abarcando un espectro de uso problemático hasta la dependencia (American Psychiatric Association, 2013).

Síndrome de Dependencia: El síndrome de dependencia, propuesto por Gross & Eduards (1976), es un estado neuro adaptativo que resulta de la interacción prolongada con una sustancia psicoactiva. Se manifiesta en tres niveles: biológico (tolerancia y abstinencia), comportamental (búsqueda y consumo repetido), y cognitivo (disminución del autocontrol) (Gross & Eduards, 1976).



Tolerancia y Abstinencia: La tolerancia es la necesidad de incrementar la dosis de una sustancia debido a la adaptación del organismo. La abstinencia se refiere a los síntomas que aparecen cuando se reduce o suspende el consumo de una sustancia (American Psychiatric Association, 2013).

Trastorno por Consumo de Sustancias: Según el DSM-IV, el trastorno por consumo de sustancias se refiere a un patrón problemático de consumo de sustancias psicoactivas, que afecta áreas como la salud física y mental, las relaciones interpersonales y el desempeño social y laboral (American Psychiatric Association, 2013).

Formas de Consumo de Drogas: Las formas incluyen el consumo experimental, ocasional, episódico y sistemático. Cada una de estas describe diferentes patrones de uso, desde pruebas ocasionales hasta el consumo frecuente con desarrollo de dependencia (OMS, 2020).

Vías de Administración de Drogas: Las principales vías incluyen la oral, pulmonar (inhalación), nasal (esnifado), rectal o genital, parenteral (intravenosa) e intramuscular. Cada vía determina el tiempo de acción y los efectos sobre el cuerpo (OMS, 2020).

Intoxicación y Sobredosis: La intoxicación es el estado transitorio inducido por el consumo de una sustancia que altera las funciones del cuerpo. La sobredosis ocurre cuando se consume una cantidad excesiva de una sustancia, lo que puede llevar a complicaciones graves como la muerte (American Psychiatric Association, 2013; McDonald et al., 2019).

Dependencias No Químicas: Se refiere a adicciones conductuales, como la adicción al trabajo o los videojuegos, que no implican el consumo de sustancias, pero afectan gravemente diversas áreas de la vida del individuo (Goodman, 1990).

Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas: La prevención incluye todas las acciones destinadas a reducir el consumo de sustancias psicoactivas y sus consecuencias, promoviendo estilos de vida saludables y evitando el abuso de sustancias (OMS, 2020).



PROCEDIMIENTO A SEGUIR SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA puede estar en una presunta situación de Consumo de Sustancias Psicoactiva (SPA) al interior del Establecimiento Educativo (E.E.), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)

2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Consumo Sustancias Psicoactivas (SPA) y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.

Tenga en cuenta lo siguiente:

Observación Cuidadosa: Mantén la calma y observa el comportamiento del estudiante. Busca señales como:

- Alteraciones en la coordinación.
- Lenguaje incoherente.
- Cambios en el estado de ánimo o en la apariencia física.

Otras Señales de Alarma:

Presta atención a:

- Olor a alcohol, drogas o inhalantes.
- Marcha inestable.
- Agitación o letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayos, mareos o pérdida de conocimiento.
- Propensión a accidentes.
- Problemas de salud.
- Malestar emocional (depresión, cambios de humor, confusión).
- Problemas de concentración.
- Pérdida de peso brusca.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Cambios significativos en amistades.
- Deterioro del rendimiento académico y relaciones interpersonales.
- Ausencias y retrasos.
- Cambio significativo de actitud.
- Objetos relacionados con el consumo de alcohol o drogas (papel de fumar, utensilios de descorche, jeringuillas, etc.).

Si se identifican estos signos, tenga en cuenta:

- Privacidad y Respeto: El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá abordar la situación de manera discreta. Eviten acusaciones públicas y seleccione un lugar privado y cómodo para conversar.
 - Diálogo Abierto: Inicien una conversación sin prejuicios. Pregunten cómo se siente el estudiante y si hay algo que desee compartir. Escuchen con empatía y comprensión para fomentar la confianza.
 - Evitar Confrontaciones: No confronten al estudiante de manera agresiva. En su lugar, expresen su preocupación de forma cuidadosa.
 - Ofrecer Apoyo: Comuníquense de manera que el estudiante sienta que están dispuestos a ayudar.
3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.
 4. Si el Establecimiento Educativo (E.E.), cuenta con profesional de apoyo psicosocial, brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y la respectiva derivación al Sistema de Salud tenga en cuenta lo siguiente:

ORIENTACIONES DE PRIMER CONTACTO

Escuche y contenga + NO Juzgue ni amenace + NO asuma posiciones Moralistas

Analice la pertinencia de vincular a la familiar

Evite consejos = privilegiar análisis de alternativas y consecuencias

Analice condiciones que rodean el consumo

Analizar si es Experimentación, Usador social, Buscador, disfuncional, destructivo No todos necesitan internarse en centros de tratamiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Tenga en cuenta que la finalidad de la orientación es la identificación temprana de manifestaciones o indicadores de problemas antes, de que ocasionen daños que pongan en riesgo la salud.

En el caso del consumo de sustancias psicoactivas, el esfuerzo para lograr intervenir en forma temprana y oportuna se hace mayor ya que, por las características psicológicas y sociales de sus manifestaciones, puede dificultar la percepción de riesgo y la motivación para iniciar cambios en los hábitos o estilos de vida.

Por ello es necesario perfeccionar y diversificar los medios e instrumentos, a fin que las personas en riesgo o afectadas por el consumo de sustancias identifiquen dicho riesgo personalmente, o con ayuda de otras

señales, y puedan así discernir y tomar decisiones en torno a la conducta a seguir.

La detección se puede realizar a través de la observación, conversaciones, auto aplicación de test y entrevistas exploratorias, de acuerdo al contexto o espacio socio-cultural donde se va a actuar.

Tenga a la mano el directorio (oferta de instituciones de las EPS del sistema de Salud en la ciudad) y proyectos de la ciudad donde pueda vincular al estudiante para contar con más posibilidades de protección

Revise que tipo de afiliación al sistema de seguridad tiene el estudiante y brinde toda la orientación, régimen subsidiado o contributivo. Active la ruta y haga seguimiento del caso.

Tenga en cuenta que algunos consumos encubren otros trastornos mentales.

Remítase al directorio de la oferta de instituciones donde pueden prestar la atención para la respectiva orientación y activación de la ruta así:

DIRECTORIO DE LA OFERTA PARA LA ATENCIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD

Unidad Hospitalaria de Belén Dirección: Calle 28 # 77-124

Teléfono conmutador: 604 3849292

Unidad Hospitalaria de Castilla Dirección: Carrera 65 # 98 - 115

Teléfono conmutador: 604 425 6440

Unidad Hospitalaria de 12 de octubre Dirección: Calle 101BB# 78 - 10



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Teléfonos conmutador: 604 4456000

Unidad Hospitalaria de Manrique Dirección: Calle 101BB# 78 - 10

Teléfonos conmutador: 604 4456000

Unidad Hospitalaria San Antonio de Prado Dirección: Carrera 79 - 40 sur 45

Teléfono conmutador: 604 3849295

Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente Unidad Hospitalaria de Manrique

Hospital General de Medellín Dirección: Calle 50 # 64-100, Medellín, Antioquia.

Hospital de la María Dirección: Calle 50 # 69-10, Medellín, Antioquia.

Hospital de Occidente Dirección: Carrera 80 # 34-18, Medellín, Antioquia.

Hospital de San Vicente de Paul Dirección: Carrera 50 # 67-10, Medellín, Antioquia.

5. Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración y evaluación inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento

6. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). La situación de consumo de sustancias psicoactivas, siguiendo los protocolos establecidos para su debido seguimiento y atención.

7. Después de la intervención del Sistema de Salud, la Comunidad Educativa debe realizar un seguimiento del caso. El profesional psicosocial asignado a la institución debe encargarse de este seguimiento, manteniendo informados a los organismos pertinentes, tales como el Rector/a, el coordinador o el director de grupo.

El seguimiento del caso comprende que Establecimiento Educativo (E.E.), a través del profesional psicosocial, verifique que se cumple con lo establecido en la Ley 1566/2012. Esta ley dicta normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas."

El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia del niño, niña o adolescente las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta del Establecimiento Educativo (E.E.).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores no llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y notificar al centro zonal más cercano del barrio o comuna.

Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

8. El Establecimiento Educativo deberá Reportar Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE creado por la ley 1620 en la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

9. El Establecimiento Educativo procede a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA una vez se reintegra a la E.E (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, de medidas pedagógicas con el objetivo de fortalecer los factores de protección.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTA VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

1. Si la NNA es mayor de 14 y menor de 18 años, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe comunicar el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia. Esta entidad lidera las acciones para la recepción y traslado del presunto implicado al Centro de Servicios Judiciales Para Adolescentes (CESPA), que se encarga de promover el desarrollo y la protección integral de los menores. Alternativamente, el caso puede ser comunicado al centro zonal más cercano del Instituto de Bienestar Familiar (ICBF). El ICBF es responsable de la protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, y de promover el fortalecimiento familiar mediante una respuesta articulada y oportuna del Estado, bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.

2. Si la NNA es mayor de 18 años, el Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe comunicar el caso a la Fiscalía de Medellín. La Fiscalía se encargará de investigar y perseguir



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

delitos en la región, realizar la persecución penal, así como la protección de víctimas y la prevención del delito.

3. El Establecimiento Educativo Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia debe hacer Seguimiento al caso, para ello debe indagar a través de los padres madres o cuidadores acerca de la situación de la niña, niño y/o adolescente y las respectivas medidas que se le brindaron tenga en cuenta todo ello al reingreso del estudiante a la E.E

4. El Establecimiento Educativo debe reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), creado por la Ley 1620. Este sistema se encarga de la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

5. El Establecimiento Educativo deberá implementar la Ruta de Atención Integral (RAI) para las NNA que se reintegren al Establecimiento Educativo, asegurando su participación en planes, proyectos y estrategias institucionales, así como en las ofertas disponibles en la ciudad. Es esencial incluir a los estudiantes en estas iniciativas con el fin de fortalecer los factores de protección.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES O GRUPOS DE ESTUDIANTES INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Los casos de intoxicación o sobredosis entre estudiantes en el colegio representan una situación alarmante que exige una respuesta inmediata y adecuada por parte de la comunidad educativa. Estas circunstancias no solo afectan la salud y el bienestar del menor involucrado, sino que también impactan el ambiente escolar y la seguridad de todos los estudiantes. Es fundamental que las instituciones educativas cuenten con protocolos claros para la intervención, la atención médica y el apoyo psicológico, así como la implementación de programas de prevención que aborden el consumo de sustancias psicoactivas. La colaboración entre docentes, padres y autoridades competentes es esencial para garantizar la protección y el bienestar integral de los estudiantes.

Todos estos casos deben ser atendidos conforme al protocolo de atención y lo establecido en el Comité de Escolar de Convivencia- CEC



PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES O GRUPOS DE ESTUDIANTES INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique una intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas dentro del Establecimiento Educativo debe informar al Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, analiza la información sobre la situación y las personas involucradas, y lidera las acciones de acuerdo con el Manual de Convivencia para atender la situación.
3. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, convoca e informa de inmediato a los padres, madres o cuidadores para que acompañen y trasladen a la NNA a servicios de urgencias. Si la familia no se presenta a tiempo y el estudiante empeora, es responsabilidad del Rector/a llevar al estudiante al servicio de urgencias y proteger su salud.
4. Si el Establecimiento Educativo cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, este proporcionará la asesoría psicosocial necesaria para la orientación y derivación al Sistema de Salud. Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones durante la intervención:
 - Intervención inmediata: Aísle a la niña, niño o adolescente en un lugar seguro y tranquilo, minimizando la atención de otras personas para evitar generar más ansiedad o estrés.
 - Ayudar a relajarse: Mantenga la calma. Hable con un tono de voz normal y evite que el estudiante perciba preocupación o miedo en su interlocutor.
 - Explicar que la sensación pasará: Si la niña o adolescente comienza a respirar de manera acelerada, ayúdelo a respirar lentamente y de forma relajada para que la sensación de angustia disminuya.
 - Acompañamiento constante: Permanezca con el estudiante en todo momento durante el traslado a urgencias, brindándole seguridad y tranquilidad.

Una INTOXICACIÓN por Consumo de Sustancias Psicoactivas

La intoxicación por consumo de Sustancias Psicoactivas se refiere a la presencia de efectos adversos en el organismo debido a la ingesta de sustancias psicoactivas. Esto puede incluir síntomas físicos y psicológicos que varían según la droga, la dosis y la susceptibilidad individual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Se habla de intoxicaciones agudas por sustancias psicoactivas cuando aparecen síntomas clínicos tras la exposición reciente a sustancias que alteran el sistema nervioso central. La Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante la Clasificación Internacional de las Enfermedades, Décima Revisión (CIE-10), considera que la intoxicación “es un estado transitorio consecutivo a la ingestión o asimilación de sustancias psicótropas o de alcohol que produce alteraciones del nivel de conciencia, de la cognición, de la percepción, del estado afectivo, del comportamiento o de otras funciones y respuestas fisiológicas o psicológicas”

Una SOBREDOSIS por Consumo de Sustancias psicoactivas

La sobredosis se define como la ingesta de una cantidad de una sustancia, ya sea una droga o un medicamento, que excede la cantidad recomendada o segura, lo que puede provocar efectos adversos graves e incluso la muerte. Las sobredosis pueden ocurrir con sustancias legales e ilegales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) proporciona información detallada sobre intoxicaciones y sobredosis, incluyendo señales y primeros auxilios. Aquí hay algunas señales comunes de intoxicación que debes tener en cuenta:

- Dificultad para respirar
- Confusión o pérdida de conciencia
- Vómitos o diarrea
- Convulsiones
- Piel pálida, húmeda o sudorosa
- Pupilas dilatadas o contraídas
- Latidos cardíacos rápidos o irregulares
- Si sospechas que alguien ha sido intoxicado, es crucial buscar atención médica de inmediato y seguir los protocolos de primeros auxilios adecuados.

5. Sí, la intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas puede representar un riesgo grave para la vida de una NNA. Por ello, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el traslado inmediato de los estudiantes con riesgo a la Unidad Hospitalaria si la familia no acude a tiempo.

6. Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración y evaluación inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Una vez que el Sistema de Salud haya atendido la situación, el Establecimiento Educativo debe realizar un seguimiento del caso. El profesional psicosocial asignado a la institución debe encargarse de este seguimiento, manteniendo informados a los organismos pertinentes, tales como el rector, el coordinador o el director de grupo.

El seguimiento del caso comprende que el Establecimiento Educativo, a través del profesional psicosocial, verifique que se cumple con lo establecido en la Ley 1566/2012. Esta ley dicta normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas."

El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia de la NNA las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta el Establecimiento Educativo.

En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores No llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y notificar al centro zonal más cercano del barrio o comuna.

Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

7. Se procede a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA una vez se reintegra a la E.E (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer los factores de protección.

Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI)

Una vez que la NNA se reintegra a el Establecimiento Educativo, se debe proceder con la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), vinculándolo a los planes, proyectos y estrategias de la I.E., así como a las ofertas disponibles en la ciudad. Es fundamental que el estudiante participe en estas iniciativas con el fin de fortalecer los factores de protección y promover su desarrollo integral.



PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTO PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA puede estar en una presunta situación de Porte (SPA) al interior del Establecimiento Educativo, se debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Porte de SPA y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia, para la atención de la situación.
3. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.
4. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia solicita acompañamiento a Policía de Infancia y Adolescencia, o línea 123 y/o Cuadrante de Policía del Barrio, quienes adelantarán las acciones de acuerdo con su competencia (Decomiso, destrucción o las que considere pertinentes)

Tenga en cuenta:

- El teléfono de la Policía de Infancia y Adolescencia es 32149210311. También puedes contactarlos a través de los siguientes números:

Conmutador: +57 601 437 76 30 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).

- Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.)
- Línea 141: Línea gratuita nacional para protección, emergencia y orientación (disponible las 24 horas).

5. El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, convoca al Comité para analizar la situación y tomar las medidas correspondientes conforme a la Ley 1098, la Ley 1620 y el artículo 34 del Código de Policía (Ley 1801 de 2016).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

¿La situación reviste las características de la presunta comisión de un delito?

6. En el caso de que las NNA sean menores de 14 años, el Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia debe notificar al Centro zonal del ICBF. El Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) evaluará la situación y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar y restablecer los derechos del menor. Esto puede incluir orientación, consejería y, si es necesario, cambios en su entorno familiar o escolar para promover su bienestar.

Tenga en cuenta que los Centros Zonales (ICBF) son unidades de atención del Instituto de Bienestar Familiar- ICBF en los territorios para el desarrollo de las actividades de protección integral de los niñas, niñas y adolescentes, la atención de la población, operación y supervisión de los programas de primera infancia, niñez y adolescencia, nutrición, familia y comunidad, y situaciones de emergencia.

Tenga en cuenta:

DIRECTORIO DE LOS CENTROS ZONALES DEL -ICBF-

CENTRO ZONAL NORIENTAL

Sectores: Comunas 1, 2, 3 y 4 Dirección:

Calle 51 # 51 - 59 Barrio La Candelaria, Medellín, Antioquia Teléfono (s):57(604) 409 34 40

Ext: 401001 - 401003 - 401010 - 401018 - 401025

Horario de Atención:

Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Directores y Encargados

Coordinador(a) Centro Zonal:

Francisco José Saldarriaga Responsable Servicios y Atención:

Yoja Yury Marley Londoño Barrientos

María Tobón López



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE AL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE HUMO Y AEROSOLES DE NICOTINA, SIN NICOTINA Y OTRAS SUSTANCIAS.

La Institución Educativa Barrio San Nicolás propende por la promoción de estilos de vida saludable y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los estudiantes, coherente con este propósito se prohíbe al interior de la Institución Educativa el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SSSN, ya que la Institución Educativa IE Barrio San Nicolás se declara como un espacio libre de humo y aerosoles de tabaco, sus derivados y otras sustancias, conforme a la Ley 1335 de 2009, Ley 2354 de 2024 por medio de la cual se modifica el Artículo 1 de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones, la Circular externa 32 de 2019 del Ministerio de Salud y la Protección Social, así como del Código de Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016. Artículo 34, las rutas y protocolos de atención definidos en la ley 1620 de 2013 - el Decreto 1075 de 2015, Ley 1098 de 2006 Artículos 43-44 y el Manual de Convivencia de la institución educativa.

Encontrado un estudiante vapeando se llamará a su acudiente con el fin de realizar acciones pedagógicas sobre el riesgo. De igual manera la institución educativa adelantará acciones de promoción y prevención sobre el tema, las acciones pedagógicas no eximen las acciones de tipo disciplinario para la atención de la situación.

Posibles Indicadores:

- Alteraciones en los ojos. Cuando los ojos están inyectados en sangre, el chico o la chica tienen las pupilas muy grandes o extremadamente pequeñas o se produce un movimiento ocular muy rápido.
- Tos persistente.
- Pérdida del apetito. Algunas drogas como las anfetaminas, la metanfetamina o la cocaína provocan una disminución del apetito.
- Aumento del apetito. Otras sustancias como la marihuana tienen el efecto contrario, con ellas aumenta el apetito.
- Somnolencia. Otras drogas como los opiáceos (heroína o codeína) provocan una permanente apatía. Ese síntoma también puede aparecer cuando se pasa el efecto de las drogas estimulantes.
- Hiperactividad. Las drogas estimulantes como la cocaína o la metanfetamina provocan, por el contrario, una actividad constante y desordenada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Problemas en la escuela. El consumo de drogas, sobre todo cuando se hace frecuente, suele ir acompañado de bajada del rendimiento escolar, de faltas a la escuela e incluso de problemas de comportamiento.
 - Abandono de actividades extraescolares. Los adolescentes que consumen drogas suelen dejar de practicar los hobbies a los que antes dedicaban parte de su tiempo, ya fueran deportes u otro tipo de actividades.
 - Olor o aliento diferente. El consumo de drogas inhaladas provoca olores inusuales, sobre todo en el aliento.
 - Cambio de amigos. A veces los adolescentes que consumen drogas cambian de grupo de amigos, sobre todo si en su grupo anterior no se consume. En ese caso, los chicos y chicas buscan nuevos amigos que, como ellos, también consuman.
 - Cambios de comportamiento. En general, cambios drásticos de comportamiento que no puedan explicarse de otra forma, pueden estar relacionados con el consumo de drogas. Cuando aparezca un comportamiento conflictivo se debe prestar notable atención.
 - Comportamiento reservado.
 - Mentir o robar.
 - Pronunciación lenta o mala (con depresivos).
 - Hablar rápido o de manera explosiva (estimulantes).
 - Marcha inestable (ataxia).
- (Prevención de adicciones. s.f)*

Cómo Actuar:

- Establecer un contacto inicial con una actitud de acogida y en un clima de confianza.
- Se debe ser firme y claro con lo que se va a decir, pero nunca impositivo ni demostrar enojo
- Buscar un momento adecuado para empezar a hablar con él. Procure que sus compañeros no se enteren de esta conversación
- Exprese su preocupación por él y con un tono paciente y sensible, exprétele las consecuencias del consumo.
- No lo recrimine, ya que esto aumenta los niveles de ansiedad; busque la forma de lanzarle preguntas que le inviten a la auto-reflexión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Ofrezcale su ayuda, dígale que lo aprecia, pero que las consecuencias del consumo sólo lo afectarán a él.
- Clasificar el problema de acuerdo a las situaciones de posible consumo.
- Identificar el nivel de disposición al cambio del alumno.
- Coordinarse anticipadamente con la red de apoyo y atención psicológica de la IE para intervenir con una estrategia conjunta

(Estrategia de orientación a jóvenes con consumos iniciales de drogas. MINSALUD)

Activación de Rutas:

Se debe tener en cuenta que es el Comité Escolar de Convivencia, en su defecto la Mesa de Atención, en cabeza de sus encargados (coordinadores y rector de la IE), quienes deben activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los NNA. Sin embargo, como ciudadanos, todos estamos en la obligación de hacerlo, en el evento que no se encuentren los directivos para firmar la solicitud de atención. Cada solicitud debe ir a nombre del Comité de Convivencia Escolar

- CENTRO DE DIAGNOSTICO Y DERIVACIÓN 4415812 Cl. 78b #72A-36
- POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: 123 INFANTIL (cuando el joven está dispuesto a iniciar el tratamiento)
- 106 (se denuncian casos de microtráfico)
- ICBF: 018000951100
- HOGARES CLARET. Cllé.57 No. 43-20. Tel 448 4304 – 2844304
- ESE CARISMA. Cra.93 No.34 AA 01. Tel. 4924000 y Cllé.30 No. 81-24. Tel. 2388091
- SECRETARIA DE SALUD
- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
- Programas Alcaldía de Medellín
- CIAF. Centro de atención e investigación al farmacodependiente. 5145600. Cra. 56 C No. 51-110
- LINEA AMIGA: 444 44 48 Línea telefónica de información y orientación en salud mental, farmacodependencia, salud sexual y salud familiar

Todo establecimiento educativo deberá integrar la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en sus proyectos anuales. Esto de acuerdo a los artículos 12 y 13 del Decreto 1108 de 1994.



Anexo 4: Protocolo de atención en caso de ideación, intento o suicidio en establecimientos educativos.

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE IDEACIÓN, INTENTO O SUICIDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Conceptos Clave sobre Comportamiento Suicida

Comprender los conceptos clave sobre el comportamiento suicida es fundamental para una intervención adecuada al activar la ruta de atención y seguir el protocolo establecido en la comunidad educativa.

Diferenciar entre ideación, amenaza e intento suicida permite evaluar el nivel de riesgo y tomar decisiones informadas para brindar apoyo oportuno a estudiantes en **situación de vulnerabilidad**.

Identificar la existencia de un plan suicida o conductas autolesivas sin intención de morir facilita una respuesta adecuada, evitando que la situación escale. Además, el fenómeno grupal resalta la importancia de una vigilancia activa en entornos escolares, donde la interacción social puede influir en la salud mental de los estudiantes. Contar con rutas de atención claras y eficientes garantiza una respuesta rápida, articulada y efectiva para la protección de niñas, niños y adolescentes, minimizando riesgos y fortaleciendo la contención emocional en momentos críticos dentro de la comunidad educativa.

- Suicidio: Acto deliberado de una persona para terminar con su vida, que puede ser de forma activa o pasiva. Se utiliza el término "muerte por suicidio" cuando este acto tiene éxito.
- Plan Suicida: Elaboración de un plan detallado para llevar a cabo el suicidio, que incluye métodos, lugares y momentos específicos. Es un indicador de alto riesgo.
- Amenaza Suicida: Expresiones verbales o escritas que indican la intención de suicidarse. A menudo está acompañada de una crisis personal.
- Ideación Suicida: Pensamientos que reflejan un deseo de morir, sin necesariamente llevar a cabo el acto.
- Intento Suicida: Conducta auto lesiva con la intención explícita de morir, que no resulta fatal.
- Conductas Autolesivas Sin Intención Suicida (CASIS): Actos de autolesión sin la intención de morir, como cortarse o quemarse, generalmente con el objetivo de manejar emociones intensas. (cutin cortarse)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Fenómeno Grupal: La ideación o el intento suicida se presentan en varios individuos de un mismo grupo o contexto, lo que puede estar influenciado por la interacción social o redes de apoyo.

La ideación suicida es un desafío crítico en el entorno escolar que requiere una respuesta integral y empática. Los Establecimientos Educativos deben estar preparadas para identificar señales de riesgo y brindar el apoyo necesario, en colaboración con toda la comunidad educativa.

Identificación de señales: Comentarios sobre la muerte, cambios en el comportamiento, aislamiento, desesperanza o bajo rendimiento académico deben ser reportados de inmediato al Comité de Convivencia Escolar (CEC).

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA tiene una presunta ideación suicida al interior del Establecimiento Educativo (E.E), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)
2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación ideación suicida, y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.

Tenga en cuenta:

Identificación de Señales de Alerta

- Cambios significativos en el comportamiento (aislamiento, agresividad, desmotivación).

Identificación de Señales de Alerta

Cambios Significativos en el Comportamiento

- Aislamiento social.
- Manifestaciones de agresividad.
- Desmotivación o apatía evidente.

Nota: Es importante considerar que una persona con ideación suicida también puede experimentar fluctuaciones en su estado de ánimo, alternando entre momentos de aparente estabilidad y episodios de mayor angustia.

Alteraciones en Hábitos y Rendimiento: Cambios en el sueño o el apetito y deterioro en el rendimiento académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Indicadores de Autolesión: Presencia de autolesiones visibles, Señales indirectas como dibujos, escritos o canciones con contenido preocupante.

Pérdida de Interés: Abandono de actividades que antes disfrutaba.

Recomendaciones para el Abordaje

Escucha Activa y Sin Juicio: Procura comprender la situación del estudiante mostrando empatía.

Abordaje Directo y Sensible: Habla del tema de forma clara y respetuosa, validando sus emociones sin minimizarlas.

Evitar Reacciones Inapropiadas: No mostrar alarmismo ni culpabilizar al estudiante por sus sentimientos o acciones.

Garantizar Privacidad y Seguridad: Establece un ambiente confiable y seguro para la conversación

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.
4. ¿En el momento del evento se cuenta con profesional de apoyo psicosocial?
5. Si el establecimiento educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, deberá realizar una valoración del riesgo para brindar orientación y gestionar la derivación al sistema de salud.
En caso de requerir ayuda, puede comunicarse con la Línea Amiga 106, donde encontrará apoyo y atención especializada.
6. Si el Establecimiento Educativo cuenta con profesional de apoyo psicosocial, brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y la respectiva derivación al Sistema de Salud:
7. Si el Riesgo es Alto, se debe remitir a urgencias a través de la activación del Código Dorado, una estrategia de la Secretaría de Salud de Medellín. Para ello, se debe contactar la línea telefónica 106 o al número (604) 444 44 48. En caso de no obtener respuesta, se debe activar el 123 Social. Además, es fundamental llamar al padre, madre o acudiente para fortalecer la red de apoyo y garantizar una atención integral.
8. Si el Riesgo es Medio, se debe informar primero al padre, madre o acudiente e involucrarlo en el proceso. Luego, el profesional psicosocial debe realizar la remisión para la atención en salud, asegurándose de que la familia reciba la información correspondiente. Además, se debe realizar la notificación al CEC para garantizar el seguimiento y apoyo continuo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

9: Si es Riesgo Bajo: El profesional psicosocial deberá realizar los primeros auxilios psicológicos, orientar a la familia para iniciar proceso psicológico a través de su EPS correspondiente, activar la red de apoyo de los NNA en riesgo, fortalecer acciones de dominio y agrado favoreciendo la mejora del estado de ánimo.

10. El Establecimiento Educativo a través del profesional psicosocial debe verificar la atención en salud y hacer seguimiento al caso.

11. El Establecimiento Educativo debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), se debe prestar especial atención a los casos en los que se recibió una atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

12. En caso de que el Establecimiento Educativo no cuente con estrategias o proyectos de promoción, prevención bienestar y cuidado de la vida, deberá establecer procesos de articulación con otras dependencias de la Administración Municipal que fortalezcan las acciones preventivas.

13. Si el Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, se debe proceder de la siguiente manera: Responsabilidad del Rector: Como presidente del Comité Escolar de Convivencia, el Rector/a debe gestionar la situación. Solicitud de Acompañamiento: Contactar a Línea Amiga y Código Dorado al teléfono 604- 4444448. Acciones de Línea Amiga y Código Dorado: Realizarán una valoración inicial de la situación y gestionarán la derivación al Sistema de Salud, asegurando que la persona afectada reciba la atención necesaria. Este procedimiento asegura que, incluso en ausencia de un profesional interno, se active la red de apoyo externa para garantizar una intervención oportuna y efectiva.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CONDUCTA SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA ha presentado una presunta conducta suicida al interior del Establecimiento Educativo, se debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia.

2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación conducta suicida y lidera las acciones de acuerdo al manual de convivencia, para la atención de la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Tenga en cuenta:

Mantener la Calma

- Es fundamental actuar de manera ordenada para evitar agravar la situación.
- Prepararse para contener posibles crisis en el resto de la comunidad educativa, especialmente entre testigos o amigos cercanos al estudiante.

Restringir el área del incidente.

- Restringir el acceso al lugar del incidente para minimizar la exposición y proteger la privacidad del incidente.

Buscar Personal Capacitado

- Localizar a alguien del establecimiento con entrenamiento en primeros auxilios o primeros auxilios psicológicos.
- En ausencia de esta capacitación formal, identificar a una persona que por su cargo o personalidad pueda manejar situaciones críticas.

Evaluar a la Víctima

- Si tiene signos vitales: Hablarle con calma para tranquilizarla, asegurándole que pronto recibirá atención médica. No indagar sobre los motivos ni emitir juicios para evitar mayor afectación emocional.
- Garantizar seguridad: No dejar a la persona sola en ningún momento y coordinar con otros para aislar el lugar y gestionar llamadas de emergencia.

Comunicación con Emergencias (123 social)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- El CEC (rector/a, coordinador o profesional psicosocial) debe comunicarse de inmediato con la Línea de Emergencias 123.
- Proveer datos específicos de la ubicación del establecimiento y registrar: Hora de la llamada, Persona que atendió el reporte, Orientaciones recibidas y acciones realizadas, y el número (radicado) del incidente.

Preservar la Confidencialidad

- Los docentes no deben divulgar en el aula las razones de la ausencia de la NNA, protegiendo su derecho a la privacidad.
- Durante el abordaje inicial, evitar reproches o comentarios sobre los sentimientos o conductas de la víctima relacionados con el intento de suicidio.

Prevención y Promoción en el Aula

- Identificar posibles riesgos en otros estudiantes mediante actividades de observación y diálogo.

Promoción del Bienestar Emocional

- Implementar estrategias para fortalecer el cuidado emocional, personal y grupal.
- Difundir rutas de atención para que estudiantes sepan a dónde acudir en caso de sentirse abrumados.

Registro y Documentación

- Los integrantes del CEC deben documentar todas las acciones realizadas, con las firmas correspondientes.
- En caso necesario, abrir un expediente que incluya informes, actas y acciones de seguimiento e intervención.

Fortalecimiento Institucional



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- **Articulación y Prevención:** Integrar estrategias de atención inmediata con iniciativas de prevención para evitar un incremento de casos similares en el Establecimiento Educativo.
- **Sensibilización de la Comunidad Educativa:** Realizar actividades para promover la importancia de reportar situaciones de comportamiento suicida al rector/a o persona delegada, garantizando una respuesta oportuna.
- **Reducción de Riesgos:** Trabajar en red para fortalecer los sistemas de apoyo y disminuir las barreras de atención.
- El manejo adecuado de casos de conducta suicida requiere de una combinación de atención inmediata, sensibilización, y promoción del bienestar emocional en toda la comunidad educativa. Actuar con empatía, organización y respeto por la privacidad es clave para brindar un apoyo efectivo.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores informándoles de la necesidad de que su presencia al EE. Proveer apoyo y contención emocional para ellos, actuando con tranquilidad sin generar pánico.

Tenga en cuenta:

- Si la familia no se presenta a tiempo y el estudiante empeora, es responsabilidad del Rector/a llevar al estudiante al servicio de urgencias con la entidad que atiente el caso en el momento y proteger su salud.

4 Si el Establecimiento Educativo cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, este brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y derivación al Sistema de Salud.

5. El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el seguimiento del caso. Para ello, debe indagar con los padres, madres o cuidadores sobre la situación de la NNA, teniendo en cuenta las medidas que se le brindaron en caso de que el NNA haya recibido atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

Tenga en cuenta:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Acompañamiento a la Familia

- Reconocer el estrés: Los cuidadores(as) de personas en riesgo de autolesión suelen experimentar altos niveles de estrés emocional.
- Apoyo emocional: Ofrecer un espacio para que la familia exprese sus preocupaciones y emociones.
- Apoyo psicoeducativo: Proporcionar información clara y útil sobre cómo manejar la situación, entender el proceso de intervención y fortalecer su rol como red de apoyo.

Nota: La intervención psicoterapéutica de la familia debe ser realizada por el área de salud, si se considera necesario.

Atención Individual al Estudiante

- Intervención especializada: Garantizar que la persona que intentó suicidarse reciba atención por parte de un profesional de la salud mental.
- Activación de rutas: Formalizar las rutas pertinentes de atención para asegurar un tratamiento integral.
- Seguimiento: Supervisar que las acciones recomendadas por los servicios de salud mental sean implementadas y cumplan con los estándares necesarios.

Seguimiento Posterior al Reporte

- Verificar que, tras el reporte al sistema de salud: El estudiante esté recibiendo atención profesional, el tratamiento recomendado esté siendo seguido adecuadamente, mantener comunicación constante con la familia y los servicios de salud para identificar posibles barreras y garantizar la continuidad del proceso.

El abordaje de estas situaciones requiere un enfoque integral que contemple no solo el bienestar del estudiante, sino también el fortalecimiento de las redes de apoyo familiares y el seguimiento riguroso de las intervenciones recomendadas por el sistema de salud.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

6. El Establecimiento Educativo debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), se debe prestar especial atención a los casos en los que se recibió una atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

7. Si el Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, se debe proceder de la siguiente manera:

Responsabilidad del Rector/a:

Como presidente del Comité Escolar de Convivencia, el rector debe gestionar la situación.

Solicitud de Acompañamiento:

- Contactar a Línea Amiga y Código Dorado al teléfono 604-4444448.

Acciones de Línea Amiga y Código Dorado:

- Realizarán una valoración inicial de la situación.
- Gestionarán la derivación al Sistema de Salud, asegurando que la persona afectada reciba la atención necesaria.

Este procedimiento asegura que, incluso en ausencia de un profesional interno, se active la red de apoyo externa para garantizar una intervención oportuna y efectiva.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SUICIDIO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

INICIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique un suicidio dentro del Establecimiento Educativo debe informar al Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, activa el sistema de gestión del riesgo de la EE y hace un análisis de los hechos para la verificación de la presunta situación.

Tenga en cuenta

Mantener la calma y actuar con rapidez Asegurar la escena:

- Evitar la circulación de personas en el lugar del suceso para preservar la dignidad de la víctima y el escenario.

Contención emocional inicial:

- Conversar con los estudiantes para guiarlos en ejercicios de respiración y establecer una conexión empática para calmar posibles crisis emocionales.

Acompañar a la Persona y Gestionar el Espacio

- Si hay signos vitales: Brindar asistencia inmediata mientras llega el apoyo médico.
- Si no hay signos vitales: Cubrir el cuerpo respetuosamente y evitar comentarios innecesarios.
- Comunicación con docentes: Informarles de la situación y coordinar la evacuación ordenada y progresiva de los estudiantes.

3. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, lidera las acciones de acuerdo al manual de convivencia. Tenga en cuenta:

- Una vez se verifica que el sujeto ha fallecido, cubra el cuerpo delicadamente y evite el tránsito de las personas por el lugar.
- El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia reporte a los docentes para favorecer el proceso de evacuación de todos los integrantes de la comunidad educativa.

4. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, realiza la citación a los padres, madres o acudientes de forma presencial, nunca telefónica. No transmita la noticia por teléfono.

Tenga en cuenta:

Notificación sensible

- Disponer de un profesional o personal del EE que por sus características tenga las cualidades para manejar la situación y comunicar la noticia con empatía sensibilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Evitar Culpabilizar a Sobrevivientes o Personas Cercanas

Abstenerse de comentarios como: ● "Si su novia no le hubiera terminado, esto no habría pasado."

- Recordar que este tipo de observaciones generan sentimientos de culpa y no aportan al proceso de aceptación o sanación.

No Juzgar o Condenar al Fallecido

Evitar frases despectivas como:

- "Fue un cobarde."
- Este tipo de juicios solo contribuyen a generar estigma y dificultan el proceso de duelo para quienes lo conocieron.

No Evaluar la Conducta Suicida

Evitar emitir juicios, ya sean positivos o negativos:

- Ni validar la acción: "En su situación, era entendible."
- Ni criticarla: "Fue una decisión irresponsable."

Manejar la Información con Prudencia

- Evitar brindar detalles explícitos sobre la forma en que ocurrió el fallecimiento o el mecanismo utilizado. Esto puede causar impacto negativo en personas vulnerables.
- No ocultar lo sucedido a personas afectivamente significativas bajo pretextos de protección
- Evitar decir: "Murió por un ataque cardíaco."
- Proporcionar la información de manera honesta, pero adecuada a la capacidad emocional de quien la recibe.

Evitar Conclusiones Simplistas

- No reducir la situación a una sola causa:
- Evitar frases como: "La presión académica acabó con él."



El suicidio es un fenómeno multifactorial que requiere análisis profundo y respeto hacia la complejidad de las circunstancias.

Promover Espacios de Conversación Empática

- Propiciar ambientes tranquilos donde las personas puedan expresar sus sentimientos.
- Ofrecer apoyo emocional sin imponer opiniones ni juicios.

El manejo sensible y profesional de estas situaciones no solo ayuda a las familias y la comunidad educativa a enfrentar el duelo, sino que también previene consecuencias negativas en la salud emocional de quienes están afectados. La empatía, el respeto y la prudencia deben guiar todas las acciones y comunicaciones.

5. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, reporta de inmediato al 123 social y notifica la situación.

7. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia con el apoyo del profesional psicosocial debe activar acciones de Posvención al Interior de la E.E.

Tenga en cuenta:

- Con el profesional de apoyo psicosocial coordinar las acciones pertinentes: Es fundamental activar y realizar un trabajo de coordinación interinstitucional y de seguimiento con las entidades a los profesionales competentes de la Secretaria de Educación del PEEP, así como el programa de la Secretaria de Salud y Secretaría de Inclusión Social - Unidad de Niñez entre otras.

8. El Establecimiento Educativo en coordinación con las entidades interinstitucionales deben elaborar un plan de acuerdo al nivel de afectación en la comunidad educativa.

9. Si se identifica la necesidad de apoyo, se debe activar el Código Dorado comunicándose a la línea 106 para garantizar la intervención y el acompañamiento adecuado.

Tenga en cuenta

- Identificar los casos prioritarios de atención individual y grupal: Priorizar los casos que requieren atención urgente garantizando las necesidades más críticas se aborden de inmediato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Elaborar un plan de atención y seguimiento institucional: Un plan bien estructurado permite una atención continuada y organizada a lo largo del tiempo.
 - Realizar un cronograma de acciones que contemplen los dos meses siguientes al suceso: La planificación a mediano plazo asegura que se mantenga el apoyo necesario durante un periodo crítico.
 - Generar comunicado de condolencia: Emitir un comunicado de condolencia muestra empatía y apoyo a la comunidad afectada.
 - Posibilitar el acompañamiento de los integrantes de la EE en los rituales de despedida: Facilitar la participación en los rituales de despedida es importante para el proceso de duelo de la comunidad educativa.
10. La Comunidad Educativa debe hacer seguimiento y monitoreo de la situación Tenga en cuenta:
- El seguimiento debe centrarse en garantizar el bienestar emocional de la comunidad educativa, priorizando a las personas más afectadas. Esto incluye realizar monitoreo constante de estudiantes, docentes y familias, identificando señales de estrés o riesgo y asegurando su remisión a servicios especializados si es necesario. Además, es crucial mantener una comunicación transparente y respetuosa, implementar acciones preventivas y promover espacios de apoyo emocional, en coordinación con las entidades interinstitucionales, para fortalecer el entorno protector del Establecimiento Educativo.

Anexo 5: Protocolos de acción y activación de rutas para casos de violencia intrafamiliar

Posibles Indicadores:

- Lazos familiares insuficientes, inadecuados, poco apego del menor a sus figuras paternas o a sus cuidadores
- Falta de control en sus reacciones
- Hemorragias subdurales* y fracturas varias de los huesos largos, debidas a traumas físicos repetidos.
- Quemaduras, contusiones y accidentes viscerales.
- Melancolía, retraimiento y aislamiento social.
- Recelo y desconfianza hacia los adultos.
- Sumisión.
- Comportamientos compulsivos y destructivos en ocasiones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Ansia por agradar a los adultos
- Riesgos de delincuencia, drogadicción, abandono, incestos, falta de limpieza, desnutrición
- Alumnos hipersensibles, retraídos o miedosos
- Síntomas relacionados con depresión (tristeza y pérdida del interés por realizar cualquier tipo de actividades.
- Son cautelosos, inseguros, ansiosos y dependientes.
- Presentan baja autoestima y manifiestan una actitud negativa hacia la violencia.
- Pueden también ser irritables, agitados y hostiles, ya que muchos jóvenes que son víctimas de maltrato, pueden querer victimizar a otros.
- Las víctimas agresivas también se caracterizan por su deficiente rendimiento académico y se considera que este deficiente rendimiento podría estar afectado por su dificultad para permanecer atentos a las tareas escolares.

(Gancedo, A. 2015. *Aproximación al manejo del maltrato infantil*)

Cómo Actuar:

El docente debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Es importante tener en cuenta que, si el NNA decide confiar en una persona, esa persona será la encargada de activar la alerta con el psicólogo o profesional encargado en la Institución y será el docente quien reciba apoyo, asesoría y/o procesos de contención por parte del psicólogo de la institución.

* Una hemorragia subdural se produce por un hematoma craneal y se puede identificar con algunos de estos síntomas: *lenguaje confuso, dificultad en el equilibrio, dolor de cabeza, letargo o confusión, náuseas y vómitos, pérdida del conocimiento, entumecimiento, problemas de habla, alteraciones visuales y debilidad, entre otros.*

El NNA será tratado directamente por los profesionales que acudan cuando la ruta se active; con esto, se previene la manipulación y la revictimización del agredido.

Se debe recordar además algunas actitudes que son imprescindibles para que el NNA se sienta apoyado en su situación:

- Dígale al NNA que le cree; si le demuestra incredulidad, el NNA sentirá un profundo sentimiento de desprotección y preferirá cerrar las puertas a las esperanzas de apoyo, optando más bien por acomodarse a su situación para sobrevivir.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Permanezca en calma, esto es, no demuestre actitudes de enojo, aunque lo sienta, esta actitud podría ser malinterpretada por el NNA, sintiéndose rechazado
- Dele seguridad de que no divulgará lo que él le ha comentado, pero adviértale que debe buscarse ayuda para que esto no le vuelva a suceder
- Ayúdele a entender que lo que ha sucedido no es su culpa y decirle que es muy valiente al contar lo sucedido.
- No trasmita la idea de que no podrá recuperarse de esta experiencia.
- Hágalo sentir que está protegido, no lo presione para que cuente más detalles de los que está listo para comunicar, se debe ser prudente al preguntar y hacer juicios, evitando alarmarlo, aumentar sus temores y sentimientos de culpa, inducirlo o cambiar su relato o a que no hable del tema.
- No le toque, aunque quiera darle un abrazo o una palmada en la espalda. Espere a que el NNA poco a poco desarrolle esa confianza y sea su actitud quien pida ese contacto. Recuerden que su situación es precisamente gracias a un contacto; ellos suelen ponerse reacios a este tipo de manifestaciones de afecto.

(¿Qué puede y qué debe hacer la escuela frente al maltrato infantil? s.f)

Activación de Ruta:

Se debe tener en cuenta que es el Comité Escolar de Convivencia, en su defecto la Mesa de Atención, en cabeza de sus encargados (coordinadores y rector de la IE), quienes deben activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los NNA. Sin embargo, como ciudadanos, todos estamos en la obligación de hacerlo, en el evento que no se encuentren los directivos para firmar la solicitud de atención. Cada solicitud debe ir a nombre del Comité de Convivencia Escolar

- **ICBF.CENTRO ZONAL INTEGRAL NORORIENTAL 1:**

Calle 51 #51-59 Acoge comuna 1,2,3 y 4. teléfono: 4093440 ext.: 401001- 401025- 401003- LINEA 141

- **POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:**

Línea social 123. Línea nacional: -018000910112. -601 4377630.

- **UNIDAD PERMANENTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA:**

Carrera. 53a #42 – 101 2 (604) 3849999.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- **COMISARIA DE FAMILIA SANTO DOMINGO SAVIO:**

Carrera 32 101-283, telefono: 385 55 55 Ext. 8470, 8471, 8472, 8466, 8467, 8468. Correo: santiago.figueroa@medellin.gov.co

- **CAVIF, CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:**

(sólo para casos de denuncia del agresor). Carrera 50 # 54 – 18 oficina 302 Parque Bolívar. 511 5511 ext: 8312.

- **CAIVAS Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual:**

Carrera 44a #31-156 Contiguo a centro comercial san diego.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa al Rector/a que una NNA se presume bajo condiciones de violencia intrafamiliar
2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, lidera acciones y hace un análisis de los hechos de la presunta situación de violencia para actuaciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar para la atención de la situación.
Tenga en cuenta en el análisis la importancia del Enfoque Integral este enfoque garantiza que el NNA reciba un apoyo adecuado, no solo desde el entorno educativo, sino también a través de la articulación con las entidades de protección. Además, refuerza el compromiso de la comunidad educativa en la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes.
3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia efectúa el análisis de los hechos para la verificación de la presunta situación de violencia intrafamiliar de acuerdo al Manual de Convivencia.
Tenga en cuenta en el análisis las Acciones para Identificar y Manejar Casos de Violencia Intrafamiliar.

Identificación de Señales de Alarma



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Físicas: Lesiones inexplicables, cambios bruscos en la apariencia o descuido en la higiene personal.
- Emocionales y Conductuales: Ansiedad, tristeza persistente, retraimiento social, conductas agresivas o problemas de concentración.
- Escolares: Ausentismo frecuente, disminución en el rendimiento académico o falta de interés en Reconocimiento del presunto agresor

Verificar el presunto agresor que vinculo tiene con el NNA, Si hace parte del núcleo familiar y el nivel de afectación del NNA para tomar las decisiones en cuanto a la ruta.

Si el NNA cuenta con red de apoyo familiar y esta persona no tiene implicación de la violencia intrafamiliar, se puede establecer comunicación para el acompañamiento en término de la garantía de los derechos, se le notifique la situación. El CEC analizará las condiciones de viabilidad donde este representante pueda establecer el compromiso de notificar a las entidades competentes.

En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, o no se cuenta con red de apoyo suficiente para la garantía del derecho, el CEC en cabeza del rector/a deberá notificar el caso a la comisaria de familia a la cual pertenece el estudiante de acuerdo con su lugar de vivienda.

4. ¿La persona afectada requiere atención en salud física o mental de manera inmediata?

Si la NNA si requiere atención debido a la afectación de las lesiones físicas lesiones visibles o signos de abuso físico, una crisis emocional o de su salud mental está comprometida. El Rector/a - presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado procede a:

- Si el NNA cuenta con red de apoyo y NO hay implicación de la violencia intrafamiliar, se puede llamar a un miembro de la familia para el acompañamiento.
- En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, contactar y solicitar acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia mediante la línea 123 o contactar al cuadrante más cercano, especialmente si se trata de un menor de edad.
- En caso que la policía o la familia no puedan acompañar al NNA el rector/a o persona a quien asigne, como representante legal del EE debe garantizar la protección integral brindado los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

acompañamientos que se requieran bajo la corresponsabilidad e interés superior de NNA. Actuación que se dejará por escrito ante las situaciones presentadas para determinar el acompañamiento.

- Traslado de inmediato a la unidad de atención hospitalaria inmediata en servicios de urgencias.
- Notificar de manera inmediata con la Comisaría de Familia correspondiente al sector donde se encuentra ubicado el estudiante. Esto se debe hacer de acuerdo con las regulaciones del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021 y el artículo 86 de la Ley 1098 de 2006, que asignan a los comisarios de familia la competencia en casos de violencia intrafamiliar.

El Establecimiento Educativo debe elaborar un reporte detallado para la notificación del comunicado que incluya:

- Información básica del núcleo familiar del NNA afectado.
- Análisis contextual: Antecedentes relevantes del entorno familiar, frecuencia de las señales y posible relación entre estas.
- Descripción detallada de los antecedentes y el contexto en el que ocurre la violencia, con especial atención a las fuentes de la información NNA, comunidad educativa, o tercero.
- Acciones previas del Establecimiento Educativo, como notas de observación, llamadas telefónicas, citaciones a familiares, actas de reuniones, entre otros.
- Pronóstico de riesgo para la NN.
- Compromiso de confidencialidad para proteger la intimidad de la víctima.
- Firmas y responsabilidad: El reporte debe ser firmado por el rector o rectora, el orientador u orientadora, o el primer respondiente, quien es el encargado de abordar la situación inicialmente. El informe debe reflejar el compromiso del Establecimiento Educativo con la protección del NNA afectado. El proceso de atención no solo se enfoca en resolver la situación inmediata, sino que también busca un seguimiento integral para garantizar el bienestar a largo plazo de la niña, niño o adolescente, respetando su derecho a la intimidad y protegiendo su dignidad.

6. Si la NNA no requiere atención en salud física o mental de manera inmediata.

Se deberá identificar y contactar un Garante de Derechos en la red de apoyo familiar (No Agresor):

- El encargado designado por el Comité Escolar de Convivencia debe establecer contacto con un miembro de la familia o red de apoyo que sea confiable y no esté involucrado en la situación de violencia.
- Se le informará al miembro de la red de apoyo familiar sobre el caso y condiciones de la garantía en la protección del NNA. Este garante acompañará al NNA durante todo el proceso de protección y restablecimiento de derechos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Es importante tener en cuenta ante la articulación con Entidades de Apoyo:

- Facilitar la conexión con otras instituciones pertinentes, como la Personería, el ICBF, la Defensoría del Pueblo o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
 - Asegurar una comunicación constante entre el establecimiento educativo y estas entidades para garantizar la protección del NNA
7. El Rector/a o el presidente del Comité Escolar de Convivencia, o su delegado, deberá entregar la derivación para el sector salud a la persona que hace parte de la red de apoyo familiar, siempre y cuando la persona no esté involucrada. De esta actuación deberá hacer seguimiento de cumplimiento de la atención ante la remisión.
8. En caso que no se cuente con una red de apoyo, el CEC analizará las condiciones de la viabilidad del garante para el reporte a la comisaria como entidad competente. De no contar con la garantía, el CEC se encargará del reporte a la comisaria de familia. Rector/a, o su delegado, debe reportar a la comisaria de familia en la jurisdicción correspondiente al lugar de residencia de la NNA.
9. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). Las situaciones de violencia intrafamiliar pueden registrarse a través del módulo de convivencia escolar, permitiendo tanto el reporte de los hechos como su seguimiento.
10. El seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar es fundamental para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos de las NNA.
- Tanto la red de apoyo como el establecimiento educativo deben realizar un seguimiento del proceso de restablecimiento de derechos.
 - En caso de ausencia de red de apoyo, el establecimiento educativo asumirá un papel activo en este seguimiento.
 - Documentar todas las acciones, comunicaciones y avances mediante actas o informes detallados.

Garantizar la Continuidad del Proceso:

- Verificar que las acciones de las autoridades competentes sean efectivas y oportunas.
- Reportar cualquier omisión o negligencia a entidades como la Personería de Medellín para asegurar que el caso sea atendido adecuadamente.
- Asegurarse de que las Comisarías de Familia u otras entidades responsables están atendiendo el caso

Garantizar Confidencialidad y No Revictimización

- Respetar la privacidad del caso durante y después del proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Asegurar que la comunicación sea empática y libre de juicios hacia el NNA afectado y su familia.

Monitoreo

- El monitoreo constante asegura que, incluso en los casos descartados, se fortalezcan las condiciones de bienestar del NNA. La comunidad educativa debe ser un pilar de apoyo para la prevención de nuevas situaciones de vulneración.
- Evaluar cambios en apariencia física, conducta, asistencia y rendimiento académico para detectar posibles riesgos o continuidad de la vulneración.
- Mantener contacto regular con el NNA y su familia para evaluar condiciones y avances.
- Reportar novedades relevantes a las entidades responsables.

Soporte a la Familia:

- Analizar las condiciones de la VIF para apoyos externos para los acompañamientos oportunos como el CIF (Centros Integrales para la familia- Escuchaderos)
- Facilitar información sobre rutas de atención y acompañamiento disponibles para la familia, asegurando que estén al tanto del proceso.

Intercambio de Información con Entidades Externas:

- Solicitar actualizaciones oficiales a las entidades encargadas para conocer el estado del caso y tomar decisiones informadas.
- Proporcionar la información que le sea solicitada las entidades competentes (Comisaria- ICBF- Fiscalía)

Importancia del Registro Documental

Es crucial que todas las acciones y reuniones sean documentadas formalmente, asegurando evidencia del seguimiento y soporte brindado.

Es fundamental que el protocolo institucional incluya un directorio actualizado de entidades especializadas en la atención de situaciones de Violencia Intrafamiliar (VIF) dentro del territorio donde se ubica en Establecimiento Educativo. Esto garantiza una respuesta oportuna, el acceso a rutas de atención adecuadas y el fortalecimiento de la red de apoyo para las personas afectadas.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN RUTA PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA tiene una presunta situación de negligencia o abandono perteneciente al Establecimiento Educativo (EE), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)
2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de la situación para verificación de la presunta situación de negligencia o abandono y requiere de las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.
3. Si ¿Se requiere atención inmediata para derivación por salud para la niña, niño, o adolescente?
4. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, realiza desplazamiento o su delegado con la niña niño adolescente al centro de servicios de salud.

Tenga en cuenta:

- **Traslado del estudiante:** El rector/a o su delegado, en compañía de la NNA afectado, debe contactar al responsable familiar o quien cumpla estas funciones para realizar el desplazamiento al centro de servicios de salud correspondiente, priorizando y dando garantía la atención inmediata.
- **Notificación a un miembro de la familia:** Se contacta a un acudiente o familiar que no sea el presunto agresor o vulnerador, garantizando así la protección del menor.
- **El reporte a las autoridades se realiza a través de la línea 123 Social para activar las rutas de atención correspondientes.** En caso de que ningún familiar acuda al llamado, el rector/a o su delegado debe garantizar el traslado del estudiante afectado a la entidad de salud, asegurando su protección integral conforme a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).
- **Atención en ausencia de la familia:** En caso de que ningún familiar acuda al llamado, el rector/a o su delegado debe garantizar el traslado del estudiante afectado a la entidad de salud, asegurando la protección integral del niña, niño o adolescente, conforme a lo dispuesto en las leyes de protección de la infancia (Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia).

Nota: indicar que se deberá de realizar el acompañamiento bajo acompañamiento de Policía de infancia y adolescencia, de igual manera, indicar que, en caso de no poder contar con estos, el cuadrante deberá realizar el acompañamiento según lo indicado en el artículo 89 numeral 17 de la Ley 1098 de 2006.

Este protocolo asegura el cumplimiento del principio de prevalencia de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, según lo estipulado en la legislación nacional.



5. El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el reporte de la situación al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del Centro Zonal del ICBF correspondiente o comunicarse directamente con la Línea 141.

No ¿Se requiere atención inmediata para derivación por salud para la niña, niño, o adolescente?

6. El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, establece contacto inmediato con los padres, acudientes o cuidadores de la NNA, asegurándose de brindar la información de manera respetuosa, clara y oportuna, priorizando siempre el bienestar del menor.

Tenga en cuenta:

Verificar que la persona contactada no sea el presunto vulnerador. En caso de que lo sea, proceder a contactar a otro miembro de la familia o acudiente que no esté implicado en la situación de vulneración. Ofrecer orientación clara a la familia sobre las medidas a tomar para garantizar la protección integral de la NNA.

Esto incluye:

- Acceso a servicios de salud para la valoración física y psicológica.
- Derivación a servicios psicosociales que puedan proporcionar apoyo y acompañamiento a la familia y al menor.

Este proceso debe ser documentado en detalle, incluyendo las acciones realizadas, la persona contactada, las orientaciones brindadas y los acuerdos establecidos con los cuidadores, garantizando la transparencia y trazabilidad del procedimiento.

¿La situación no es de alta complejidad y requiere atención?

Poco seguimiento médico a tratamientos

- No cumplir con controles médicos o tratamientos recetados, lo que puede afectar la salud del NNA, pero sin consecuencias graves inmediatas.

Olvido o no recogerlos en el colegio

- Retrasos frecuentes en la recogida de las NNA sin que queden en una situación de riesgo extremo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Falta de apoyo en el proceso escolar

- No acompañar en tareas o estudios, afectando su desempeño académico y autoestima, pero sin que haya una desvinculación total del sistema educativo.

Negligencia leve en el cuidado físico

- Falta de supervisión ocasional en el hogar o en espacios públicos sin poner en riesgo inminente al NNA.
- Descuidos en la higiene personal o en la vestimenta adecuada sin que esto genere condiciones de insalubridad severa.

Descuido en la alimentación

- Inconsistencias en la alimentación del NNA que pueden generar preocupación, pero sin signos graves de desnutrición.

Falta de apoyo en la educación

- Ausencias escolares frecuentes sin justificación, pero sin una desvinculación total del sistema educativo.
- Falta de acompañamiento en las tareas o dificultades en el aprendizaje sin atención adecuada.

Vínculos familiares frágiles

- Falta de comunicación o poca expresión de afecto en el entorno familiar sin presencia de maltrato evidente.
- Discusiones familiares constantes que afectan el bienestar emocional, pero sin violencia directa.

Acceso limitado a servicios de salud

- No llevar al NNA a controles médicos periódicos o no aplicar vacunas en los tiempos recomendados, pero sin una afectación grave a su salud.

7. Si el Establecimiento Educativo cuenta con profesional de apoyo psicosocial, este brindará la respectiva asesoría para orientación a los casos de negligencias y/o abandono, acompaña al CEC para la activación de Plan de Convivencia Escolar, proyecto institucional Alianza familia escuela o de oferta del distrito.

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

9. El Comité Escolar de Convivencia realiza un seguimiento continuo para verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos y de las acciones de promoción y prevención implementadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Tenga en cuenta:

Seguimiento y evaluación de la situación:

Acciones específicas:

- Monitorear el compromiso y las acciones realizadas por los padres, acudientes o cuidadores en relación con los acuerdos establecidos.
- Evaluar el impacto de las estrategias de promoción y prevención desarrolladas, asegurando que estas contribuyan al bienestar integral de la niña, niño o adolescente.

En caso de persistir la negligencia o el abandono:

- Si se identifica que la situación de negligencia o abandono continúa, se procede a reportar el caso al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), como autoridad competente para el restablecimiento de derechos.

Si no persiste la situación:

- Si se constata que los acuerdos se cumplen y la situación de presunto abandono o negligencia cesa, se procede a dar cierre al caso, dejando constancia en los registros del Comité Escolar de Convivencia y reportando los resultados de la intervención.

Este procedimiento asegura una respuesta adecuada y articulada, priorizando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar

10. En caso de el Establecimiento Educativo no cuente con un profesional de apoyo psicosocial, el rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe liderar las acciones necesarias para abordar la situación. Esto incluye la coordinación con entidades externas que puedan brindar la atención requerida, como el sistema de salud, ICBF la Comisaría de Familia y los Centros Integrales de Familia (CIF). Además, debe activar planes, proyectos o estrategias institucionales, como el proyecto Alianza Familia-Escuela o la oferta disponible en el distrito.

Estas acciones tienen como objetivo garantizar la protección integral de la NNA y fomentar la corresponsabilidad de las familias en la promoción de su bienestar.



Anexo 6: Caracterización psicosocial

1. Contexto Demográfico y Socioeconómico

Población: La Comuna 1, conocida como Santo Domingo, cuenta con aproximadamente 96,000 habitantes según los últimos datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Esta población está distribuida en varios barrios, siendo Santo Domingo Savio y El Trapiche algunos de los más representativos.

Estructura Socioeconómica: La comuna es predominantemente de estratos bajos, con una gran parte de la población enfrentando desafíos económicos significativos. La tasa de pobreza es alta, y muchos residentes viven en condiciones de vulnerabilidad social. El empleo formal es limitado, y muchos residentes recurren a la informalidad para subsistir.

2. Salud Mental y Bienestar

Estrés y Ansiedad: Los residentes de la Comuna 1 experimentan altos niveles de estrés y ansiedad debido a factores como la inseguridad, la violencia y las condiciones económicas adversas. Estos factores contribuyen a una carga psicosocial significativa que afecta el bienestar general de la población.

Acceso a Servicios de Salud Mental: El acceso a servicios de salud mental es limitado en la comuna. Aunque existen algunas iniciativas y programas de apoyo psicológico, la cobertura y la calidad de los servicios son insuficientes para atender la demanda de la población.

3. Violencia y Seguridad

Violencia y Criminalidad: La Comuna 1 ha sido históricamente una de las zonas con mayores índices de violencia en Medellín. La presencia de grupos armados ilegales y las disputas territoriales han contribuido a un ambiente de inseguridad. La violencia afecta tanto a los adultos como a los jóvenes, influyendo en la estabilidad emocional y social de la comunidad.

4. Cohesión Social y Redes de Apoyo

Cohesión Comunitaria: A pesar de las dificultades, hay una fuerte cohesión comunitaria en la comuna 1 Santo Domingo. Las redes de apoyo entre vecinos y las organizaciones comunitarias juegan un papel crucial en la vida diaria de los residentes, proporcionando apoyo emocional, social y, en algunos casos, recursos materiales.

Organizaciones Comunitarias: Varias organizaciones locales trabajan para mejorar las condiciones de vida en la comuna. Estas organizaciones ofrecen servicios que van desde apoyo educativo hasta actividades recreativas y culturales, contribuyendo al fortalecimiento de la cohesión social.

5. Educación y Cultura



Acceso a Educación: El acceso a la educación es un desafío significativo. Las escuelas en la comuna a menudo enfrentan problemas de infraestructura y recursos limitados, lo que puede afectar la calidad educativa. Sin embargo, hay esfuerzos por parte de la comunidad y de entidades gubernamentales para mejorar estas condiciones.

6. Servicios y Recursos

Infraestructura: La infraestructura en la comuna puede ser deficiente en comparación con otras áreas de Medellín. Problemas como el acceso a servicios básicos (agua potable, electricidad y saneamiento) pueden ser comunes, afectando la calidad de vida de los residentes.

Servicios Sociales: La disponibilidad de servicios sociales, como programas de asistencia social, salud y educación, es limitada. Aunque hay esfuerzos para mejorar la situación, la demanda a menudo supera la oferta, y muchos residentes enfrentan barreras para acceder a estos servicios.

1. Problemáticas Psicosociales a Nivel Individual

Salud Mental: La alta incidencia de estrés y ansiedad, provocada por la inseguridad y la pobreza, afecta el bienestar psicológico de los individuos. Esto puede llevar a problemas como la depresión y trastornos de ansiedad que limitan la capacidad de las personas para ejercer plenamente sus derechos, incluyendo el acceso a servicios de salud adecuados.

Autonomía y Empoderamiento: La falta de acceso a educación y oportunidades laborales impacta la autonomía personal. Las personas con bajo nivel educativo y empleo informal enfrentan barreras para tomar decisiones informadas sobre su salud que van desde la planificación familiar y el acceso a métodos anticonceptivos, así como de acceso a tratamientos pertinentes a sus necesidades diagnósticas.

Violencia de Género: La violencia de género, que incluye violencia doméstica y sexual, es prevalente y afecta gravemente el bienestar de las mujeres. Las víctimas suelen tener dificultad para buscar ayuda debido al estigma, la falta de recursos y la desconfianza en las instituciones, lo que limita su capacidad para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.

3. Problemáticas Psicosociales a Nivel Familiar

Desintegración Familiar: La desintegración familiar, exacerbada por problemas económicos y violencia intrafamiliar, impacta negativamente en la estabilidad emocional de los miembros de la familia. Esto afecta la dinámica familiar y puede limitar el apoyo necesario para el ejercicio de los derechos humanos.



Pobreza y Recursos Limitados: Las familias que viven en condiciones de pobreza enfrentan dificultades para acceder a recursos y servicios básicos, incluyendo atención médica y educación. Esto limita la capacidad de las familias para ejercer sus derechos, como el acceso a servicios de salud reproductiva y la educación sobre derechos sexuales.

4. Problemáticas Psicosociales a Nivel Comunitario

Violencia y Seguridad: La alta tasa de violencia y criminalidad en la comuna crea un ambiente de inseguridad que afecta la capacidad de las personas para participar plenamente en la vida comunitaria.

Acceso a Servicios: La infraestructura deficiente y la falta de servicios adecuados, como clínicas, centros educativos y programas de apoyo, afectan el ejercicio de los derechos humanos. La falta de estos servicios contribuye a la desigualdad en el acceso a la información y a la atención necesaria para la comunidad.

Estigmatización y Desigualdad: La estigmatización de ciertos temas relacionados con la sexualidad y la reproducción puede llevar a la exclusión social y la falta de apoyo comunitario. Las desigualdades estructurales y la discriminación afectan desproporcionadamente a las mujeres, las personas LGBTQ+ y otros grupos vulnerables, limitando su capacidad para ejercer sus derechos.

Factores protectores que ayudan a mitigar los riesgos psicosociales que amenazan el ejercicio de los DDHH y DHSR:

Factores protectores en salud mental: en lo que respecta a factores protectores en salud mental puede mencionarse el grado de importancia que socialmente se le está dando a ésta esfera de la salud, provocando conductas de cuidado y atención a situaciones que afecten la salud mental.

Factores que promueven la Autonomía y empoderamiento: El ejercicio crítico y reflexivo al que se invita en el establecimiento educativo promueve en la comunidad académica el ejercicio y la demanda de derechos humanos, lo que en consecuencia hace que los proyectos de vida tengan una proyección al cambio y transformación de las realidades y lógicas que rodean y habitan la comuna 1.

Factores que promueven el ejercicio y garantía de derechos en las mujeres: la perspectiva crítica y el empoderamiento que hoy por hoy poseen las mujeres y sus distintas organizaciones, hace que se dé sistematica las violencias que otrora fueron normalizadas, a la vez que visibiliza al género en otros escenarios donde antes no eran vistos, ello invita a que los proyectos de vida de muchas mujeres se piensen más allá de los escenarios a los que fueron obligados históricamente.

Factores protectores frente a la pobreza, exclusión y recursos limitados: la capacidad organizativa de las comunidades que habitan la comuna Santo Domingo hace que esta se convierta en un



factor protector a la violencia estructural en la que se encuentran, pues ello se traduce en acciones que fortalecen el sentido de comunidad, los principios de solidaridad y trabajo colaborativo, además que promueve la economía asociativa y colectiva, lo que en últimas provoca el fortalecimiento del tejido social.

Anexo 7: Protocolo de atención a crisis al interior del establecimiento educativo

Introducción

El presente protocolo tiene como objetivo proporcionar una guía clara para la atención de situaciones de crisis en el entorno educativo, garantizando una respuesta adecuada y efectiva para asegurar el bienestar emocional de los estudiantes, personal docente y administrativo. Este protocolo integra los principios de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) para ofrecer apoyo inmediato y profesional durante una crisis.

1. Definición de Crisis

Para efectos de este protocolo, se entiende por crisis cualquier situación que cause una disrupción significativa en el funcionamiento normal del estudiante o del entorno educativo, incluyendo, pero no limitándose a:

Eventos traumáticos (accidentes, violencia, desastres naturales)

Pérdida o duelo (fallecimiento de un ser querido, separación familiar)

Situaciones de alta tensión emocional (conflictos graves, acoso escolar)

Problemas de salud mental (crisis suicida, ataques de ansiedad)

2. Fases del Protocolo de Atención en Crisis

FASE 1: Identificación y Notificación

Detección de la Crisis: Cualquier miembro del personal que identifique una situación de crisis debe actuar de inmediato y notificar a la persona responsable de la coordinación de crisis en el establecimiento educativo, bien sea directivas o directores de grupo.

Notificación Formal: Comunicar la situación al equipo de gestión de crisis, incluyendo directivas y docentes directores de grupo. Simultáneo a lo anterior, notificar al acudiente sobre la situación y la necesidad de atención pertinente.

FASE 2: Intervención inmediata

Seguridad y Estabilización: Asegurar la seguridad del estudiante y del entorno. Si es necesario, remover a la persona de la situación de crisis y proporcionar un espacio tranquilo y seguro.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Evaluación Inicial: Evaluar la situación y las necesidades inmediatas del afectado. Usar las herramientas de Primeros Auxilios Psicológicos para establecer contacto y ofrecer apoyo emocional.

Aplicación de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP):

Establecer una Relación de Confianza: Hablar de manera calmada y comprensiva. Escuchar sin juzgar y mostrar empatía.

Proporcionar Información: Informar al afectado sobre lo que está sucediendo y asegurarle que está siendo atendido.

Identificar Necesidades Inmediatas: Preguntar sobre necesidades básicas como comida, agua, o atención médica urgente.

Facilitar el Acceso a Recursos: Guiar al estudiante hacia servicios de apoyo disponibles o líneas de ayuda externa si es necesario.

FASE 3: Seguimiento y Apoyo Continuo

Registro de la Crisis: Documentar el incidente detalladamente, incluyendo la evaluación inicial, las acciones tomadas y el estado del afectado, ello deberá ser consignado en el observador del estudiante.

Planificación del Seguimiento: Desarrollar un plan de seguimiento para asegurar que el estudiante reciba el apoyo necesario a largo plazo. Esto se realizará a través del docente director de grupo, quien contactará al acudiente del estudiante verificando que el menor haya recibido atención por parte de los servicios en salud, de ser necesario, en caso de haberse omitido la atención urgente, se realizará el seguimiento por parte del comité escolar de convivencia en sus distintas formas organizativas – mesa de atención.

Revisión y Evaluación: Revisar el manejo de la crisis para identificar áreas de mejora en el protocolo y en la respuesta del personal.

3. Roles y Responsabilidades

Personal Docente: Debe estar capacitado para reconocer signos de crisis y notificar a los coordinadores de crisis. Actuar como primeros respondientes y brindar apoyo emocional básico.

Directores y Coordinadores: Supervisan el manejo de la crisis y coordinan la respuesta general. En caso de no haber sido atendida la crisis por el acudiente, el comité escolar de convivencia a través de sus distintas formas organizativas atiende a la familia y pondera la necesidad de solicitar apoyo externo a la situación.

4. Recursos y Contactos

Servicio de Emergencias: Teléfono 123



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

5. Capacitación y Actualización

El personal del establecimiento educativo debe recibir capacitación periódica en Primeros Auxilios Psicológicos y en el protocolo de atención en crisis. Se recomienda realizar simulacros y sesiones de actualización para mantener la preparación y efectividad en la gestión de crisis.

Anexo 8: Estrategias para la promoción y prevención que posibiliten fomentar la sana convivencia escolar y prevenir la exclusión y discriminación de estudiantes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión

La Institución Educativa Barrio San Nicolás reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la cultura inclusiva y de acuerdo a lo establecido en la Misión Institucional sobre el ser respetuosos de sí mismos y de la diversidad, asimismo reconociendo la dignidad, singularidad y potencial de cada persona para contribuir a la transformación social. Bajo el principio de equidad, promueve asumir una postura crítica y consciente con relación a los prejuicios y estereotipos para garantizar una convivencia escolar sana, para ello se implementan diferentes estrategias donde se incorpora el diseño universal accesible para prevenir y mitigar situaciones de exclusión y discriminación hacia estudiantes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión:

1. Actividades en aula para la Sensibilización de los Estudiantes

El Establecimiento Educativo organiza actividades para sensibilizar a la población estudiantil sobre la diversidad, liderados por docentes y el equipo de apoyo institucional. A través de estos espacios formativos, se promueven actitudes críticas y reflexivas que fomentan el respeto y el reconocimiento de la diversidad, sin importar las características personales o necesidades particulares de cada estudiante.

2. Orientación y Asesoría Familiar

Reconociendo la influencia del entorno familiar en los comportamientos y actitudes de los estudiantes, la institución desarrolla espacios de formación y sensibilización a las familias. Este espacio ofrece formación en temas como estilos de aprendizaje, comunicación asertiva y respeto por la diversidad, con el fin de promover pautas de crianza inclusivas que favorezcan la convivencia escolar. Asimismo, se brinda asesoría individualizadas a las familias, buscando acuerdos que aborden posibles comportamientos discriminatorios.

3. Formación y Sensibilización Docente

Se realizan actividades experienciales para docentes, con el objetivo de fortalecer su comprensión sobre la diversidad en el aula. Estas actividades permiten al profesorado fortalecer sus prácticas pedagógicas inclusivas, fomentando un ambiente de respeto e inclusión en el espacio educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

4. Servicio Social Estudiantil Obligatorio y Comité Solidario e inclusión

El Establecimiento Educativo forma a la población estudiantil del grado en décimo y once, así como a los representantes elegidos de cada grupo del Comité Solidario e inclusión, en temas de inclusión y prevención de la discriminación. Estos estudiantes desempeñan un rol activo en la promoción de una cultura escolar inclusiva, colaborando en la resolución de conflictos y apoyando a sus compañeros en situaciones de exclusión.

5. Material y carteleras institucionales

Se difundirá por medio de la página web institucional, del Facebook y de las carteleras institucionales material audiovisual con información sobre el reconocimiento de la diversidad y la caracterización de la población con discapacidad, trastorno del aprendizaje y/o el comportamiento, que permita la sensibilización de la comunidad educativa y el fortalecimiento de la cultura inclusiva.

6. Acciones reparatorias

La persona que se encuentre vinculada en una situación de exclusión y/o discriminación a cualquier miembro de la comunidad educativa, debe realizar una acción para la reparación del daño, dentro de las acciones se encuentra generación de material, exposición en las aulas de clase o participación en alguna actividad institucional con temas relacionados con el respeto por la diversidad y la educación inclusiva.

Estas estrategias se enmarcan en una visión de educación inclusiva, donde cada miembro de la comunidad escolar tiene un rol activo en la construcción de una convivencia respetuosa, equitativa y libre de discriminación.